



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tribunal proceso selectivo

- Orden de 17 de julio de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombra al Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20240801-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240801-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240801-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 22 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo, por el procedimiento de Concurso de Méritos, en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240801-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, Grupo I, Niveles 9 y 10, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Gestión de la Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas, y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20240801-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20240801-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 522/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2021), cuyas plazas fueron objeto de ampliación por Orden 177/2022, de 3 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero)

BOCM-20240801-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el cuerpo de Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Enfermería, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240801-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 18 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2112/2023, de 23 de agosto, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20240801-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2718/2022, de 24 de noviembre; 2715/2022, de 22 de noviembre; 2711/2022, de 22 de noviembre; 2194/2022, de 10 de octubre; 2737/2022, de 24 de noviembre; 2719/2022, de 22 de noviembre, y 2712/2022, de 22 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20240801-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondientes a la órdenes 2722/2022, de 22 de noviembre, 2740/2022, de 29 de noviembre, 2721/2022, de 24 de noviembre, y 2729/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público . . .

BOCM-20240801-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de 24 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a la Órdenes 2730/2022, de 24 de noviembre y 2738/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20240801-15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondientes a la Órdenes 2723/2022, de 24 de noviembre; 2733/2022, de 24 de noviembre; 2724/2022, de 23 de noviembre y 2755/2022, de 30 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público . . .

BOCM-20240801-16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondientes a la Órdenes 2743/2022, de 29 de noviembre; 2732/2022, de 24 de noviembre; 2765/2022, de 30 de noviembre; 2754/2022, de 29 de noviembre y 2753/2022, de 29 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20240801-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario, correspondiente a las Órdenes 2255/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2256/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre); 2195/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre); 2739/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), y 2716/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20240801-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Ordenes 2713/2022, de 22 de noviembre; 2714/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), y 2736/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20240801-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a la Órdenes 2720/2022, de 24 de noviembre; 2727/2022, de 24 de noviembre; 2752/2022, de 29 de noviembre; 2725/2022, de 22 de noviembre, y 2726/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

BOCM-20240801-20

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

— Orden de 18 de julio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-21

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

— Orden de 18 de julio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-22

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

— Orden de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 1 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2024), de la Consejería de Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

— Orden 3296/2024, de 18 de julio, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1978/2024, de 29 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240801-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240801-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Puesto libre designación*

- Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho organismo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240801-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1221/2024, de 19 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 793/2024, de 14 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240801-27

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Regulación inspección de personal*

- Resolución de 17 de julio de 2024, por la que se determina el funcionamiento y organización de la Inspección de Personal en los órganos y servicios judiciales de la Comunidad de Madrid BOCM-20240801-28

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización centros docentes*

- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el cuarto trimestre de 2023 BOCM-20240801-29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 2538/2024, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica el crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid BOCM-20240801-30

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Concesión subvenciones*

- Resolución de 12 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2024 por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación BOCM-20240801-31

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Personal Investigador 2024 BOCM-20240801-32

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2024 BOCM-20240801-33

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe BOCM-20240801-34

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid) BOCM-20240801-35

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid) ... BOCM-20240801-36

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid) ... BOCM-20240801-37

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación, en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de obras de “Construcción del IES Ana Frank (línea 2, 8+4) en Aravaca, Madrid: 8 aulas de Secundaria, 4 aulas de Bachillerato, 5 aulas Específicas, 5 Seminarios, 2 aulas de Desdoble, 2 aulas de Pequeño Grupo, Administración, Biblioteca y Pista Deportiva” BOCM-20240801-38

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 2 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Loeches BOCM-20240801-39

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 2 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Fresno de Torote BOCM-20240801-40

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 3 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña BOCM-20240801-41

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 3 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Patones BOCM-20240801-42

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 3 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco BOCM-20240801-43

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 8 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja BOCM-20240801-44

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 9 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Robledo de Chavela BOCM-20240801-45

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 9 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de El Vellón BOCM-20240801-46

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 10 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Valdemaqueda BOCM-20240801-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 382/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240801-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 377/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . . BOCM-20240801-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 354/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . . BOCM-20240801-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 383/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . . BOCM-20240801-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Servicios de mantenimiento del Sistema de Información de Laboratorio (MODU-LAB GOLD) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20240801-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicios de operación, soporte y explotación de Sistemas de Información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20240801-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: Suministro de pan a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”. P. A. 41/2024

BOCM-20240801-54

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Vertex Pharmaceuticals Spain, S. L”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» . . .

BOCM-20240801-55

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un acelerador lineal con anillo, para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240801-56

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato AMPA 2023-0-565 «Acuerdo marco del suministro de Ranibizumab 10 mg/ml solución inyectable, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos de Madrid”»

BOCM-20240801-57

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de julio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la formalización del contrato titulado “Suministro de medicamentos exclusivos de Abbvie Spain, S. L. U., a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad”. Expediente PNSP-SUM 038/24

BOCM-20240801-58

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de 2 líneas aéreas de 15 kV en los términos municipales de Getafe y Arganda del Rey, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.

BOCM-20240801-59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Inscripción EMAS*

— Resolución de 15 de julio de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace público el listado de cancelaciones de diversas organizaciones del Registro de Organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS)

BOCM-20240801-60

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Formalización contrato*

— Resolución de 16 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato mixto de servicios titulado “Mantenimiento, control de calidad y apoyo a la gestión de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20240801-61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de julio de 2024, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento negociado, para “Suministro de medios de cultivo microbiológico de Scharlab”

BOCM-20240801-62

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

— Adenda de 11 de julio de 2024, de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65)

BOCM-20240801-63

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 11 de julio de 2024, de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240801-64

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) y Banco Santander, para facilitar la apertura de cuentas a los menores que se encuentren bajo la representación legal de la Comunidad de Madrid BOCM-20240801-65

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 15 de julio de 2024, de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Sierra Oeste para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65) BOCM-20240801-66

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 15 de julio de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240801-67

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias viajes*

- Resolución de 15 de julio de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Grupo IHL Comercio y Energía, S. L. U.”, y “Maravilloso Mundo” BOCM-20240801-68

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Información previa contratación*

- Resolución de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Servicio de recogida, transporte y entrega de documentos entre centros bibliotecarios incluidos en el servicio de préstamo intercentros de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español” BOCM-20240801-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. O. A. Madrid Salud. Concesión subvenciones . . .	BOCM-20240801-70
— Madrid. Contratación. Distrito de Tetuán. Autorización demanial	BOCM-20240801-71
— Alcobendas. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-72
— Alcobendas. Otros anuncios. Alteración calificación jurídica	BOCM-20240801-73
— Aldea del Fresno. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-74
— Aldea del Fresno. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-75
— Alpedrete. Urbanismo. Plan general	BOCM-20240801-76
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . .	BOCM-20240801-77
— Ciempozuelos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240801-78
— Ciempozuelos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240801-79
— Collado Villalba. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-80
— Colmenar de Oreja. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240801-81
— Colmenar de Oreja. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240801-82
— Coslada. Ofertas de empleo. Relación puestos trabajo	BOCM-20240801-83
— Daganzo de Arriba. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240801-84
— El Molar. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240801-85
— Fuenlabrada. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240801-86
— Galapagar. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240801-87
— Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-88
— Las Rozas de Madrid. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20240801-89
— Las Rozas de Madrid. Urbanismo. Proyecto urbanización	BOCM-20240801-90
— Moralzarzal. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión	BOCM-20240801-91
— Móstoles. Régimen económico. Callejero fiscal	BOCM-20240801-92
— Móstoles. Personal. Nombramiento	BOCM-20240801-93
— Navacerrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20240801-94
— Paracuellos de Jarama. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20240801-95
— Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-96
— Rivas-Vaciamadrid. Organización y funcionamiento. Reglamento Fondo Acción Social	BOCM-20240801-97
— Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20240801-98
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240801-99
— San Fernando de Henares. Urbanismo. Plan parcial	BOCM-20240801-100
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240801-101
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240801-102
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Reglamento Cesión Uso Instalaciones Deportivas	BOCM-20240801-103
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240801-104
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240801-105
— Villaviciosa de Odón. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240801-106
— Entidad Local Menor Belvis de Jarama. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20240801-107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 1867/2023	BOCM-20240801-108
• Madrid número 18. Procedimiento 1282/2024	BOCM-20240801-109
• Madrid número 18. Procedimiento 1128/2024	BOCM-20240801-110

V. OTROS ANUNCIOS

— Montemolinos, S. Coop. Mad. Liquidación cooperativa	BOCM-20240801-111
---	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 17 de julio de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombra al Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1654/2024, de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio), se han convocado pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

El artículo 6.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, dispone, entre otros aspectos, que “el tribunal calificador está compuesto por siete juristas de reconocida competencia, que sean funcionarios públicos de nivel superior, nombrados por Orden del Consejero del que dependa la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a propuesta del titular de esta. En todo caso, el Presidente y el Secretario del tribunal calificador serán funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid”.

En virtud de cuanto antecede, y a propuesta del Abogado General de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Composición del tribunal

Designar al tribunal calificador del proceso selectivo de referencia, que estará integrado por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidenta:

- Sra. D.^a M.^a Mercedes Rus Moreno, Letrada de la Comunidad de Madrid.

Vocales:

- Ilmo. Sr. D. Alfonso Rincón González-Alegre, Magistrado del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
- Ilmo. Sr. D. Julio José Banacloche Palao, Catedrático de Derecho Procesal.
- Ilma. Sra. D.^a Paloma Martínez Santa María, Letrada de las Cortes Generales.
- Sr. D. Jaime Antonio Serrano Moreno, Abogado del Estado.
- Sra. D.^a Beatriz García Vega, Letrada de la Comunidad de Madrid.

Secretaria:

- Sra. D.^a M.^a de los Reyes Díez Bustamante, Letrada de la Comunidad de Madrid.

Tribunal suplente

Presidenta:

- Sra. D.^a Cristina Recarte Llorens, Letrada de la Comunidad de Madrid.

Vocales:

- Ilma. Sra. D.^a Guillermina Yanguas Montero, Magistrada del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
- Ilmo. Sr. D. Raúl Canosa Usera, Catedrático de Derecho Constitucional.
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Cabezas Cayuelas, Letrado de las Cortes Generales.

- Sra. D.^a Ana María Muñoz Pedraz, Abogada del Estado.
- Sr. D. Manuel García-Castellón Álvarez, Letrado de la Comunidad de Madrid.

Secretario:

- Sr. D. Marcos Madrdejós Velasco, Letrado de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de julio de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/12.086/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 17 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la

Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

(Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
4371 SERV. COMERCIALIZACION DE LOCALES Y GARAJES	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACION AREA REORDENACION Y GESTION PATRIMONIAL SERVICIO COMERCIALIZACION DE LOCALES Y GARAJES	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
								PERFIL
								LICENCIADO EN DERECHO EXPERIENCIA ELABORACIÓN INFORMES EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
Firma

(03/12.082/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 17 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro

de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en

el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 22 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo, por el procedimiento de Concurso de Méritos, en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de julio de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL POLITICA FINANCIERA Y TESORERÍA SUBDIRECCION GENERAL TESORERÍA DIVISION PAGOS Y NOMINAS AREA DE PAGOS Y NOMINAS II SUBSECCION DECLARACIONES TRIBUTARIAS II Puesto de Trabajo: 47574 Denominación : SUBSEC. DECLARACIONES TRIBUTARIAS II Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	Cód. identificación: ****1418** Apellidos y Nombre: BARRIO DE LA MOTA, TERESA NIÑO JESUS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION ESPECIALIZADA SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 52088 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12

(03/12.152/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, Grupo I, Niveles 9 y 10, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Gestión de la Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas, y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición.*

Advertido error en la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, Grupo I, Niveles 9 y 10, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Gestión de la Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas, y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 141, de 14 de junio, procede su corrección modificando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, adjuntando como Anexo la de personas excluidas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA Y TITULADO SUPERIOR, GRUPO I, NIVELES 9 Y 10, ÁREA A, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO SUPERIOR DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CAUSAS EXCLUSIÓN
577823	ANDUJAR MARTINEZ, MONTSERRAT	***8729**	M
578780	ARROYO FRAILE, CRISTINA	***5491**	I,F1
576845	ARTILES FONTALES, MARIA JESUS	***7881**	F1
577258	BELTRAN BEL, RAFAEL JOSE	***0273**	M
577706	DIAZ BLAZQUEZ, PATRICIA	***6181**	M
577703	FERNANDEZ LOPEZ, CARMEN	***2513**	M
578128	FERNANDEZ ORTEGA, NICOLAS	***1020**	M
578825	FRANCES LOPEZ, ANA MARIA	***3334**	F1
577313	GRAU LORENZO, MARTA PILAR	***7236**	F1
578412	INGELMO SETIEN, MARIA CARMEN CECILIA	***8772**	F1
578791	LEDESMA ERCILLA, ALVARO DE	***1254**	M
576867	MARTIN LUCAS, CESAR	***0662**	H
578127	ORDOÑEZ DE BARRAICUA VELASCO, ISABEL	***9341**	M
578733	ORTEGA TORRES, PATRICIA	***7434**	M
578089	PEREZ SAMPER, M ^º DEL MAR	***3704**	F1
577315	PRIEGO ALGUACIL, JOSEFA	***0619**	F1
577579	REVUELTA ARGOMANIZ, ANA	***2252**	F1
577279	RODRIGUEZ QUINTERO, ANA ISABEL	***7742**	F1
576868	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JUSTINA	***9669**	H

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
H	No poseer titulación suficiente o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.
M	No ostentar la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid a fecha de 13 de mayo de 2007
F1	No estar incluido el puesto en el correspondiente catálogo definitivo en el Cuerpo de funcionarización previsto en la convocatoria

(03/12.100/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 6** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 23 de marzo), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 31 de mayo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente citada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario,

HA RESUELTO**Primero**

Efectuar el nombramiento de D. Sergio Roberto Yagüe Sánchez como Presidente Titular en sustitución de D. José Miguel Arévalo Hernández.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/11.947/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 522/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2021), cuyas plazas fueron objeto de ampliación por Orden 177/2022, de 3 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).*

Mediante Orden 522/2021, de 22 octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 15 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación por Orden 177/2022, de 3 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 39, de 16 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE
PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS
DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2,
DE LA COMUNIDAD DE MADRID****Tribunal Calificador**

Presidentes:

- Titular: D. Gonzalo León Martínez.
- Suplente: D. Raúl Camargo Fernández.

Secretarios:

- Titular: Dña. Yolanda Jiménez Martínez.
- Suplente: Dña. Beatriz Puente Cabrerizo.

Vocales:

- Titular: Dña. Laura Miragaya Serrano.
- Suplente: Dña. Laura Camino de Lucas.
- Titular: Dña. Concepción Valencia Guerrero.
- Suplente: Dña. Laura Yunta Teno.
- Titular: Dña. Marina González Blanco.
- Suplente: Dña. Pilar Sánchez Martínez.

(03/11.777/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el cuerpo de Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Enfermería, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 525/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 15 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Enfermería, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante Orden 1076/2022, de 5 de mayo, de la misma Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 6 de junio).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la orden anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las citadas pruebas la relación definitiva de personas aspirantes que han aprobado en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquéllas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

Segundo

1. Con objeto de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera del cuerpo de referencia, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en el apartado primero de base segunda de la aludida 525/2021, de 22 de octubre y, por remisión expresa, en el apartado primero de la base sexta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, 28010 Madrid), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base sexta, apartado 1.b), de la citada Orden 290/2018, de 27 de junio.

- B) Copia del título de Grado en Enfermería, Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o un título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermería o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).
- D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- E) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo contemplado en este apartado segundo, por la citada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que dicha relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/enfermeria-a2-estabilizacion>

Los modelos con objeto de cumplimentar la declaración jurada o promesa indicada en la letra C) y la solicitud de destinos prevista en la letra D) serán facilitados por la ya reiterada Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo, asimismo, accederse a aquellos a través del enlace “<http://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/personal-funcionario-nuevo-ingreso>” y, seguidamente, seleccionando el apartado “Entrega de documentación y petición de destinos”.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A) y B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van referidas las mismas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el modelo al que se hace mención en el punto 3 de este apartado segundo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

De igual modo, se obtendrá de oficio la información contenida en la letra C), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y con la salvedad ya señalada en el párrafo anterior.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Presentación de documentación para adquirir la condición de funcionario de carrera”, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-enfermeria> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/enfermeria-a2-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros citados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base decimocuarta de la señalada Orden 290/2018, de 27 de junio, aquellas personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Enfermería, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 17 de julio de 2024.—La Subdirectora General de Planificación y Selección, por delegación de firma de la Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	FASE OPOSICIÓN			FASE CONCURSO				NOTA FINAL*
						PUNTAJACIÓN	NOTA PONDERADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTAJACIÓN	NOTA PONDERADA		
1	ACEDO GUILLEN, RAFAEL	***1769**	L	7,42	9,35	16,77	9,22	16	4	20	9,00	18,22	
2	HERNAZ GUIJO, ALEJANDRO	***5270**	L	5,91	8,17	14,08	7,74	16	4	20	9,00	16,74	
3	GÓMEZ DE ISABEL, ESTHER	***4335**	L	7,12	6,26	13,38	7,36	16	4	20	9,00	16,36	
4	SEGOWIA TAPIADOR, BEATRIZ	***5732**	L	5,45	7,07	12,52	6,89	16	4	20	9,00	15,89	
5	RUIZ SÁEZ, LLUIS	***7807**	L	5,55	6,44	11,99	6,59	16	4	20	9,00	15,59	
6	SEGURA AROCA, MARTA	***1974**	L	5,04	8,94	13,98	7,69	12,4	4	16,4	7,38	15,07	
7	GARCÍA SANTOS, ANTONIA	***7908**	L	6,39	7,99	14,38	7,91	11,9	4	15,9	7,16	15,06	
8	PEREZ ARRIBAS, LAURA	***6964**	L	5,32	5,92	11,24	6,18	16	3	19	8,55	14,73	
9	LÓPEZ CARRASCO, MARCOS	***8921**	L	6,21	7,8	14,01	7,71	11,4	4	15,4	6,93	14,64	
10	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, SILVIA	***0353**	L	6,21	6,67	12,88	7,08	12,6	4	16,6	7,47	14,55	
11	ANTÓN DE LA FUENTE, MARTA	***8487**	L	6,52	6,1	12,62	6,94	12,6	4	16,6	7,47	14,41	
12	NAVARRO SÁEZ, ARTURO MANUE	***0752**	L	5,73	6,47	12,2	6,71	16	1,1	17,1	7,70	14,41	
13	RAMÍREZ MUÑOZ, MARIA ELENA	***1786**	L	5,43	5,95	11,38	6,26	9,1	4	13,1	5,90	12,16	
14	CALOTO SUÁREZ, MARIA ELENA	***5215**	L	5,34	7,12	12,46	6,85	7,4	4	11,4	5,13	11,98	
15	RODRÍGUEZ, ELISAB	E***4141**	L	7,42	6	13,42	7,38	5,9	4	9,9	4,46	11,84	
16	PUCHE ALOSETE, IGNACIO	***2947**	L	6,82	6,4	13,22	7,27	5,6	4	9,6	4,32	11,59	
17	GÓMEZ HERRADOR, ITZIAR	***2544**	LD	6,9	8,04	14,94	8,22	2,7	4	6,7	3,02	11,23	

(*) L= Turno libre

LD= Cupo de discapacidad del turno libre

(03/12.094/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2112/2023, de 23 de agosto, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 2112/2023, de 23 de agosto, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 216, de 11 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre), de la misma Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y DE
PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN, DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 2112/2023,
DE 23 DE AGOSTO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO**

Tribunal Calificador

Presidentes:

- Titular: D. Carlos Valles Carpi.
- Suplente: D. Jesús María Herrera García.

Secretarios:

- Titular: Dña. Manuel Sánchez Acera.
- Suplente: Dña. Lourdes Flores Escobar.

Vocales:

- Titular: Dña. Ana Moral Alcántara.
- Suplente: Dña. Raquel Alonso García.
- Titular: D. Ángel Luis Pérez García.
- Suplente: Dña. María Belén Amado-Loriga de Arvizu.
- Titular: Dña. Ana María Fernández Fasero.
- Suplente: D. Miguel Ángel Pérez Parrón.

(03/12.092/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Órdenes 2718/2022, de 24 de noviembre; 2715/2022, de 22 de noviembre; 2711/2022, de 22 de noviembre; 2194/2022, de 10 de octubre; 2737/2022, de 24 de noviembre; 2719/2022, de 22 de noviembre, y 2712/2022, de 22 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante la presente resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2718/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2715/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2711/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2194/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2 de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2737/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV, Nivel 3, Área A) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2719/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1 de la Comunidad de Madrid.

- Orden 2712/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Órdenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en las bases décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS
DE LAS ÓRDENES 2718/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE; 2715/2022,
DE 22 DE NOVIEMBRE; 2711/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE; 2194/2022,
DE 10 DE OCTUBRE; 2737/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE; 2719/2022,
DE 22 DE NOVIEMBRE, Y 2712/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE****Tribunal Coordinador**

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
- Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
- Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
- Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1.—Del personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, y del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, especialidad Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 de la comunidad de madrid

Vocales:

- Titular: D. Álvaro González Martín.
- Suplente: Dña. Paloma Shirini Taheri Elías.
- Titular: Dña. María Teresa Toribio Calonge.
- Suplente: D. José Luis Gómez Soria.
- Titular: Dña. Encarnación Sánchez Valbuena.
- Suplente: Dña. Isabel Jiménez Manzano.

Junta Especializada 2.—Del proceso extraordinario de empleo temporal de personal funcionario del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1, y del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, y del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV, Nivel 3, Área A) de la Comunidad de Madrid

Vocales:

- Titular: Dña. María Ascensión Maestre Naranjo.
- Suplente: D. Santiago Villalba Arranz.
- Titular: D. Miguel Albert Molina.
- Suplente: D. Diego Miguel Holguin.
- Titular: Dña. Ana María del Cerro Muñoz.
- Suplente: Dña. Teresa Brieva Casillas.

(03/12.114/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondientes a la órdenes 2722/2022, de 22 de noviembre, 2740/2022, de 29 de noviembre, 2721/2022, de 24 de noviembre, y 2729/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante la presente resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2722/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2740/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, especialidad de Enfermería Geriátrica (Grupo II, Nivel 8, Área D) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2721/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2729/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Ordenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las ba-

ses generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS DEL ÁMBITO SANITARIO 1

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
- Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
- Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta Alonso.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
- Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1. Del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para las categorías profesionales de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D); Diplomado en Enfermería Especialista, especialidad de Enfermería Geriátrica Interna (Grupo II, Nivel 8, Área D)

Vocales:

- Titular: Dña. Ana Belén Millán Sáez.
- Suplente: Dña. Lucia del Toro Torrijos.
- Titular: Dña. Mónica Cabo Santiago.
- Suplente: Dña. María Mercedes Blázquez Gamallo.
- Titular: Dña. Cristina Baños de Haro.
- Suplente: Dña. Natalia Rodríguez Galán.

Junta Especializada 2. Del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para las categorías profesionales de Titulado Medio, especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D); Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D)

Vocales:

- Titular: Dña. María Dolores Ballester Pinillos.
- Suplente: Dña. Vicenta Ballesteros Castillo.
- Titular: Dña. Irene Barranquero González.
- Suplente: Dña. Aída Lucía Ayala Vélez.
- Titular: Dña. Soledad Barrios Pachón.
- Suplente: Dña. Paloma Barrero Rodríguez.

(03/12.115/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de 24 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 24 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y verificado que la funcionaria propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES Puesto de Trabajo: 31717 Denominación : SECRETARIO/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ***5316** Apellidos y Nombre: JIMENEZ GARCIA, MARIA CRISTINA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PUBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA CHAMBERI "JOSÉ LUIS SAMPEDRO" SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA Puesto de Trabajo : 3933 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96

(03/12.116/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la funcionaria propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL Puesto de Trabajo: 51542 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 36.941,04	Cód. identificación: ***2609** Apellidos y Nombre: GRAU SAENZ,EVA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Puesto de Trabajo : 60997 Denominación : JEFE DE AREA DE NEGOCIACION COLECTIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 40.056,84

(03/12.102/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que la funcionaria propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ADMINISTRACION JUSTICIA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ÁREA 1 Puesto de Trabajo: 83532 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Específico : 25.656,72	Cód. identificación: ***9297** Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ SANTIAGO, LAURA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA Situación Administrativa: EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR	

(03/12.118/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a la Órdenes 2730/2022, de 24 de noviembre y 2738/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante la presente resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2730/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2738/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área B) de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Órdenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General,

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS DEL ÁMBITO DEL GRUPO V

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
- Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
- Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta Alonso.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
- Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1 del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B)

Vocales:

- Titular: D. Adrián Martínez Llopis.
Suplente: D. Ricardo Albares Ramos.
- Titular: Dña. Felipa Matías Hernández.
Suplente: Dña. María Isabel Luis Martín.
- Titular: Dña. Mónica Mendoza Caro .
Suplente: D. Juan José Lostal Triguero.

Junta Especializada 2 del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la categoría profesional de Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área B)

Vocales:

- Titular: Dña. María del Carmen Vega Pierres.
Suplente: Dña. Yolanda Abad Santamaría.
- Titular: D. Daniel Valero Ramírez.
Suplente: D. Oto Zonzamas González Hernández.
- Titular: Dña. Isabel Díaz Martín.
Suplente: Dña. Patricia Cortés Lozano.

(03/12.119/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondientes a la Órdenes 2723/2022, de 24 de noviembre; 2733/2022, de 24 de noviembre; 2724/2022, de 23 de noviembre y 2755/2022, de 30 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante la presente Resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2723/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2733/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2724/2022, de 23 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2755/2022, de 30 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Órdenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Pre-

sidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS DEL GRUPO III

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta Alonso.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1.—Del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para las categorías profesionales de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B), Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B)

Vocales:

- Titular: D. José Carlos Peñalver Godoy.
Suplente: Dña. María Jesús Alonso Hidalgo.
- Titular: D. José María Jiménez López.
Suplente: Dña. Carmen Fernández de Terán Ruiz.
- Titular: D. Sergio Herrero Hueros.
Suplente: D. José David Fernández Sánchez.

Junta Especializada 2.—Del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para las categorías profesionales de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B), Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B)

Vocales:

- Titular: Dña. María Elena Moreno Villaverde.
Suplente: D. Abel Rodríguez Ortega.
- Titular: D. Pablo Domínguez Mougán.
Suplente: D. José Luis Remesal Penco.
- Titular: Dña. Alicia García García.
Suplente: Dña. Cristina Díaz Pardo.

(03/12.120/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondientes a la Órdenes 2743/2022, de 29 de noviembre; 2732/2022, de 24 de noviembre; 2765/2022, de 30 de noviembre; 2754/2022, de 29 de noviembre y 2753/2022, de 29 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante la presente resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas: .

- Orden 2743/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2732/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2765/2022, de 30 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Alimentarias, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2754/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Alimentarias, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2753/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Agropecuario (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Órdenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General,

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS DEL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
- Suplente Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
- Suplente D. Álvaro López de Echazarreta Alonso.

Vocales:

- Titular Dña. Carmen Plaza de Diego.
- Suplente D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1 del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la Categoría Profesional de Técnico Superior Especialista, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B); y para el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, Grupo A, Subgrupo A1

Vocales:

- Titular Dña. María José Gutiérrez Pérez.
Suplente Dña. Lara Irene Navares Martín.
- Titular D. Fernando Adam Fresno.
Suplente Dña. Covadonga Vázquez Estévez.
- Titular Dña. Teresa María Fernández Muñoz.
Suplente Dña. Susana Dávila Díaz.

Junta Especializada 2 del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la Categoría Profesional de Técnico Agrupuario (Grupo III, Nivel 5, Área B); para el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, Grupo A, Subgrupo A1; y para el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala Técnica, Especialidad Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, Grupo A, Subgrupo A2

Vocales:

- Titular Dña. Vanesa Bullido Sánchez.
Suplente Dña. Laura Castro Noval.
- Titular D. Juan Huerta Caricano.
Suplente D. Rafael Olmedo Mezcua.
- Titular D. Pablo García Mena.
Suplente Dña. María del Carmen Cristóbal Cejudo.

(03/12.124/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario, correspondiente a las Órdenes 2255/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2256/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre); 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre); 2195/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre); 2739/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), y 2716/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante la presente resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2255/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema selectivo de concurso, para el acceso a plazas de la categoría profesional de Educador (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2256/2022, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema selectivo de concurso, para el acceso a plazas de la categoría profesional Educador, Especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2728/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema selectivo de concurso, para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2195/2022, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema selectivo de concurso, para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2739/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema selectivo de concurso, para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C), de la Comunidad de Madrid.

- Orden 2716/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, por el sistema concurso, para el acceso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Ordenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en las bases décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS DE LAS ÓRDENES 2255/2022, DE 17 DE OCTUBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 26 DE OCTUBRE); 2256/2022, DE 17 DE OCTUBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 26 DE OCTUBRE); 2728/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 15 DE DICIEMBRE); 2195/2022, DE 10 DE OCTUBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 25 DE OCTUBRE); 2739/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 14 DE DICIEMBRE), Y 2716/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 15 DE DICIEMBRE)

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1.—Del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la categoría profesional de Educador (Grupo III, Nivel 6, Área C), Educador, Especialidad Personas con Discapacidad Intelectual (Grupo III, Nivel 6, Área C), Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C) y de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C), de la Comunidad de Madrid

Vocales:

- Titular: D. Manuel Cañas Encinas.
Suplente: D. Jesús Pacheco Galindo.
- Titular: Dña. Verónica Lobo García.
Suplente: Dña. María del Pilar Fernández Higuera.
- Titular: D. Alberto Gutiérrez Martín.
Suplente: Dña. María Paz de la Torre González.

Junta Especializada 2.—Del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C), de la Comunidad de Madrid, y del proceso extraordinario de empleo temporal de personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Docente, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid

Vocales:

- Titular: Dña. Beatriz Peralta Arrondo.
Suplente: Dña. Leticia Rubio Serrano.
- Titular: Dña. Carmen Pérez Trueba.
Suplente: Dña. Raquel Tomás Hernández.
- Titular: Dña. Covadonga Iglesia Escribano.
Suplente: D. Miguel Ángel Lemus Regaña.

(03/12.093/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a las Ordenes 2713/2022, de 22 de noviembre; 2714/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), y 2736/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante la presente resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2713/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Diplomados de Salud Pública, Especialidad Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2714/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario por el sistema concurso para el acceso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2736/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad Integrador Social (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio) y la base séptima de las mencionadas Ordenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en las bases décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y

Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS
DE LAS ORDENES LA 2713/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE; 2714/2022,
DE 22 DE NOVIEMBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
DE 14 DE DICIEMBRE), Y 2736/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 15 DE DICIEMBRE)**

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
- Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
- Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
- Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1.—Del proceso extraordinario de Empleo Temporal de Personal Funcionario del Cuerpo de Diplomados de Salud Pública, Especialidad Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 y del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen González Barea.
Suplente: D. Raúl Arévalo Pro.
- Titular: Dña. María Teresa de Julián Fernández.
Suplente: Dña. María Rosario Díaz Romero.
- Titular: Dña. María Belén Sánchez Viñambres.
Suplente: Dña. Cristina Rodríguez Palacios.

Junta Especializada 2.—Del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la Categoría Profesional de Técnico Especialista I, Especialidad Integrador Social (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid

Vocales:

- Titular: Dña. María Concepción Carrillo Pulido.
Suplente: Dña. Clara Isabel Hernández Corberos.
- Titular: Dña. Ana Isabel Honduvilla Ortiz.
Suplente: Dña. Gloria María Costero Bolaños.
- Titular: Dña. María Isabel Gómez Escobar.
Suplente: Dña. Cristina Domínguez Mohedano.

(03/12.106/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente a la Órdenes 2720/2022, de 24 de noviembre; 2727/2022, de 24 de noviembre; 2752/2022, de 29 de noviembre; 2725/2022, de 22 de noviembre, y 2726/2022, de 24 de noviembre, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y funcionario, al amparo de lo recogido en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante la presente Resolución se designa el órgano de selección que habrá de juzgar los procesos selectivos que se indican, estructurándose en un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas:

- Orden 2720/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2727/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2752/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2725/2022, de 22 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal personal funcionario sistema concurso para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología, de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2726/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema selectivo de concurso para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio), y la base sépti-

ma de las mencionadas Órdenes de convocatoria, se han agrupado los procesos selectivos antes referenciados por áreas de conocimiento, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

De acuerdo con lo indicado en las bases décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos antes mencionados se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral y de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas en los procesos relativos al personal laboral podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y las personas interesadas en procesos relativos al personal funcionario podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL COORDINADOR Y JUNTAS ESPECIALIZADAS
DE LAS ÓRDENES 2720/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE; 2727/2022,
DE 24 DE NOVIEMBRE; 2752/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE; 2725/2022,
DE 22 DE NOVIEMBRE, Y 2726/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE**

Tribunal Coordinador

Presidentes:

- Titular: D. Fernando de la Iglesia Revuelta.
- Suplente: Dña. María Isabel Ochoa Jiménez.

Secretarios:

- Titular: Dña. Cristina Padilla Gutiérrez.
- Suplente: D. Álvaro López de Echazarreta.

Vocales:

- Titular: Dña. Carmen Plaza de Diego.
- Suplente: D. Giampaolo Gornati Llanes.

Junta Especializada 1.—Del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para las categorías profesionales de Titulado Superior, especialidad de Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D); Titulado Superior Especialista, especialidad de Medicina Interna (Grupo I, Nivel 10, Área D), y Titulado Superior Especialista, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (Grupo I, Nivel 10, Área D)

Vocales:

- Titular: Dña. Mónica Morán Arribas.
Suplente: Dña. María Olga Arroyo Riaño.
- Titular: D. Joaquín de Haro Miralles.
Suplente: Dña. María Felicitas Domínguez Berjón.
- Titular: Dña. Raquel Moreno Cortés.
Suplente: Dña. Nieves Martell Claros.

Junta Especializada 2.—Del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral para la categoría profesional de Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) y del Proceso Extraordinario de Empleo Temporal de Personal Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología, de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1

Vocales:

- Titular: Dña. María Dolores Rodríguez Dávila.
Suplente: Dña. María Reyes Rodríguez Garcinuño.
- Titular: D. Jorge Ramón Arias Rodríguez.
Suplente: Dña. Ana Gasca Escorial.
- Titular: Dña. María Carmen González Redondo.
Suplente: Dña. María Crespo López.

(03/12.108/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 21** *ORDEN de 18 de julio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de julio de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
79698 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CONTRATACION	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN UNIDAD TECNICA CONTRATACIÓN	A	28	31.827,60	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCA /VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURIDICOS EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/12.026/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 22** *ORDEN de 18 de julio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de julio de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
59935 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL SALUD DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN, OPERACIONES Y SERVICIOS AREA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SANITARIA	A/B	26	25.656,72	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ANÁLISIS DE NFORMACIÓN SANITARIA Y ESTADÍSTICA (OBSERVATORIO DE SALUD E INDICADORES) EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES SANITARIAS DE GESTIÓN DE CITAS CONOCIMIENTO DE BASES DE DATOS CLÍNICO-ADMINISTRATIVAS: CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS (CMBD) HABILIDADES PERSONALES Y GRUPALES. CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO.</p>							

(03/12.027/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 23** *ORDEN de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 1 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2024), de la Consejería de Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización, de 1 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL SALUD DÍGITAL Puesto de Trabajo: 47443 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C.Específico : 11.526,48	Cód. identificación: ***8497** Apellidos y Nombre: GISMERO RODRIGUEZ,MARIA CARMEN	

(03/12.039/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *ORDEN 3296/2024, de 18 de julio, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1978/2024, de 29 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1978/2024, de 29 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de julio de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR AREA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Puesto de Trabajo: 32498 Denominación : JEFE DE AREA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL SIS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.056,84	DESIERTO	

(03/12.049/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 25** *ORDEN de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de julio de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE Puesto de Trabajo: 39620 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE INSPECCION DEL TRANSPORTE T Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 44.883,24	Cód. identificación: ****1281** Apellidos y Nombre: GALLEGO-INESTA VILLAJOS,JOSE MANUEL	
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA ASUNTOS GENERALES SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 47944 Denominación : SERV. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.480,36	Cód. identificación: ****2181** Apellidos y Nombre: IÑIGUEZ PONCE DE LEON,CARLOS	
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD Puesto de Trabajo: 47949 Denominación : SECRETARIO/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ****5212** Apellidos y Nombre: PIZARRO MARQUEZ,MARIA ANGELES	
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Puesto de Trabajo: 1025 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 14.036,04	Cód. identificación: ****2557** Apellidos y Nombre: ANAYA DE ANDRES,JUAN CARLOS	

(03/12.091/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 26** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho organismo, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Resolución de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, de 3 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2024), dictada en virtud de competencia delegada por la Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el citado organismo, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas contenidas en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el/la candidata/a propuesto/a cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 27 de diciembre de 2024, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), en relación con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—El Director-Gerente, Pablo José Rodríguez Sardinero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARIA GENERAL AREA CONTRATACION Y RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo: 5072 Denominación : JEFE DE AREA DE CONTRATACION Y REGIMEN JURIDICO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.056,84	Cód. identificación: ***0694** Apellidos y Nombre: NIEVA NIEVAS, MARIA VICTORIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISION JURIDICA DE PATRIMONIO Puesto de Trabajo: 50656 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 36.941,04

(03/12.097/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 27** *ORDEN 1221/2024, de 19 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 793/2024, de 14 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 793/2024, de 14 de mayo, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desierto el puesto de trabajo convocado que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCION Y ORDENACION SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL AUTORIZACION Y ACREDITACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS AREA DE INSPECCION DE CENTROS SANITARIOS UNIDAD TECNICA DE INSPECCION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 60224 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE INSPECCION DE CENTROS, S Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 31.827,60		DESIERTO

(03/12.085/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

28 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, por la que se determina el funcionamiento y organización de la Inspección de Personal en los órganos y servicios judiciales de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 16.j) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia el ejercicio de todas las funciones inherentes a la inspección de servicios en materia de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

Para el ejercicio de esa competencia atribuida, resulta necesario la determinación del funcionamiento y organización de la actividad inspectora señalada, al objeto de adecuarla a la legalidad vigente y garantizar su eficacia para el cumplimiento de los objetivos que se definan.

Así pues, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

RESUELVO

Primero

Organización interna

La Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia, ejercerá a través del Área de Recursos e Informes, la Inspección del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que esté destinado en órganos y servicios judiciales de la Comunidad de Madrid.

Para tal finalidad, a la citada Unidad se adscribirá el número de funcionarios suficiente, y con las características que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo

Funciones

La Inspección del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia consistirá en:

1. Velar por el cumplimiento de las normas, directrices e instrucciones en materia de personal, en especial en lo relativo a cumplimiento del horario de trabajo, de las condiciones del servicio de guardia y del régimen de incompatibilidades establecido.

2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal y proponer al órgano competente la incoación de expedientes disciplinarios cuando de la actividad inspectora se deduzcan indicios de infracciones de esa naturaleza.

3. Investigar y analizar las actuaciones que hubieran dado origen a situaciones de conflicto, proponiendo las medidas necesarias para la subsanación del mismo, y recomendando, en su caso, la activación de los protocolos de acoso.

4. Recibir y tramitar las reclamaciones y quejas de los empleados públicos, dando traslado de las mismas al órgano competente para el inicio de las actuaciones que se estimen necesarias.

Tercero

Clases de inspección

Para el cumplimiento de sus funciones, la Inspección de Personal realizará los siguientes tipos de inspecciones:

1. Ordinarias: Se ejercen conforme a un plan o programa general de actuación inspectora.

2. Extraordinarias: Son las realizadas fuera del plan o programa general de actuación inspectora, y podrán llevarse a iniciativa propia de la Unidad inspectora o en virtud de reclamaciones específicas procedentes de los órganos y servicios judiciales y de los propios funcionarios. En estos supuestos, se requerirá en la solicitud pertinente una exposición lo suficientemente clara de los hechos que pudieran justificar el inicio de las actividades inspectoras.

Cuarto

Ejercicio de la actividad inspectora

1. La actividad inspectora se efectuará mediante visitas de inspección a centros de destino, requerimientos, análisis de datos, estudios y cuantas actuaciones se consideren procedentes para la averiguación y el esclarecimiento de los hechos.

2. En el ejercicio de sus actuaciones, la Inspección de Personal podrá recabar cuantos antecedentes, informes, documentos, expedientes y datos necesite para su eficaz desarrollo.

Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia gestionados por la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia, deberán colaborar con la Inspección en todas las informaciones y consultas que les sean planteadas.

3. Se establecerán los protocolos adecuados con la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, las Fiscalías de la Comunidad de Madrid y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid, para garantizar la coordinación con los responsables procesales y directores técnicos.

4. El ejercicio de la actividad inspectora respecto del personal destinado en órganos y servicios judiciales, no afectará a las competencias atribuidas a otros organismos como el Consejo General del Poder Judicial.

Quinto

Resultado de la actuación inspectora

1. Del resultado de la actuación inspectora se elaborará un informe en el que se expondrá el análisis y diagnóstico de la situación examinada, junto con la propuesta, si procediera, de medidas de corrección de las deficiencias observadas. En caso de que de la actividad inspectora se deriven conclusiones que afecten a materia de Prevención de Riesgos Laborales, se remitirá a la Unidad correspondiente, a fin de que se adopten, en su caso, las medidas u acciones oportunas.

2. Cuando en el curso de la actuación inspectora se aprecien irregularidades o se tuviera constancia de actos contrarios a la normativa aplicable, se levantará el acta correspondiente.

3. Las actas serán remitidas a los responsables técnico-procesales del centro de destino para que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes. A la vista de las consideraciones y alegaciones formuladas, la Inspección de Personal modificará o ratificará el informe inicial que será elevado al órgano competente.

4. A final de cada ejercicio, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia realizará un informe con las conclusiones correspondientes y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Anual de Inspección.

Sexto

Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

(03/12.017/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el cuarto trimestre de 2023.*

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, a los efectos de dar conocimiento público de las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados se procede a publicar a continuación los datos de las órdenes dictadas en estos procedimientos que han sido aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el cuarto trimestre de 2023 y notificadas a sus respectivos interesados.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará de oficio la inscripción de todos ellos en el Registro de Centros Docentes No Universitarios de la Comunidad de Madrid.

Autorizaciones:

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
Esmera School 28081923	Paseo de Santa María, 10, bajo Madrid	Esmera School, S.L	Centro extranjero Sistema educativo británico	3809/2023, de 3 de octubre
Centro de Estudios Profesionales II CVE-Boadilla 28082022	C/Miguel Ángel Cantero Oliva, s/n Boadilla del Monte	CVE Educar para el futuro	Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Guía en el medio natural y de tiempo libre Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds/60 puestos, en turno diurno, de enseñanza y animación sociodeportiva 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de acondicionamiento físico	3939/2023, de 10 de octubre
Centro de Formación Profesional Adquero 28082046	C/Sierra de Alcubierre, 6-8 Alcorcón	Adquero Servicios Integrados, S.L.	Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web	3990/2023, de 16 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
<p>Campus FP Móstoles 28082034</p>	<p>C/Pintor Velázquez, 8 Móstoles</p>	<p>Knowledge Innovation Wortes, S.L.</p>	<p>Ciclo Formativo de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad</p>	<p>4034/2023, de 19 de octubre</p>
<p>Escuela Nacional de Equitación Torrelaguna 28082058</p>	<p>Carretera N-320, Km. 334,55, y C/Camino de Soledad, 12 Torrelaguna</p>	<p>Asociación Escuela Nacional de Equitación</p>	<p>Ciclo inicial del título de Técnico Deportivo en Hípica 1 ud./30 puestos escolares en turno diurno, y 1 ud./30 puestos en turno vespertino Ciclo final del título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo: 1 ud./30 puestos escolares en turno diurno, Ciclo final del título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre: 1 ud./30 puestos en turno vespertino. Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Hípica: 1 ud./30 puestos escolares en turno vespertino.</p>	<p>4068/2023, 23 de octubre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
Cars Marobe 28082061	C/Mercurio, 1 Móstoles	Cars Marobe, S.L	Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Carrocería 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Electromecánica de vehículos automóviles Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds/40 puestos, en turno vespertino, de Automoción	4171/2023, de 26 de octubre
LMI College 28082071	Avda. De Bruselas, 9 Alcobendas	Limitless Minds International, S.L	Centro extranjero Sistema educativo estadounidense para alumnos españoles y extranjeros	4214/2023, de 31 de octubre
Yabusan 28082083	Carretera N-V, Km. 10,600, de Alcorcón , y Avda. de Radio y Televisión, 2 de Pozuelo de Alarcón	Yabusan, S.L.	Ciclo inicial de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Hípica 2 uds./60 puestos escolares en turno diurno, Ciclo final de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Hípica, disciplinas de salto, doma y concurso completo: 1 ud./60 puestos escolares en turno diurno Ciclo final de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Hípica, disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre: 1 ud./60 puestos en turno diurno. Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Hípica: 1 ud./60 puestos escolares en turno diurno	4309/2023, de 8 de noviembre
Kors Academy 28082010	C/de Santa Hortensia, 9 Madrid	Avalos Future Solutions, S.L	Centro extranjero Sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros	4845/2023, de 4 diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
Camino.Self-Directed Education 28081972	C/Henares, 30 Velilla de San Antonio	Another Way Coop, Sociedad Cooperativa Madrileña	Centro extranjero Sistema educativo estadounidense para alumnos españoles y extranjeros	4868/2023, de 5 de diciembre
Los Caños 28082095	Calle del Caño, 9 Moralzarzal	Nairago, S.L	Educación Infantil 3 uds., de 1º ciclo	4928/2023, de 14 de diciembre

Modificaciones de la autorización:

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Innovación en Formación Profesional IFP II 28081005	C/Ronda de Poniente, 10 Tres Cantos	Centro Superior de Altos Estudios Internacionales, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen, en régimen a distancia</u> 90 puestos escolares por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Laboratorio Clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos escolares por módulo profesional, de Laboratorio Clínico y biomédico 90 puestos escolares por	3781/2023, de 2 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			módulo profesional, de Dietética	
Khalil Gibran 28043193	C/Turquía, 13 Fuenlabrada	CECBAF Khalil Gibran, S.L	Modificación Configuración final <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 3 uds./72 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria Obligatoria</u> 6 uds.150 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./120 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil	3782/2023, de 2 de octubre
Colegio Arenales Carabanchel 28073151	Avenida de los Poblados, 151 Madrid	Fundación Arenales	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 7 uds., de 1º ciclo y 12 uds./300 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos	3802/2023, de 3 de octubre
Mi Casita 28057787	C/San Silvestre, 45 Pozuelo de Alarcón	María Isabel Gómez Moreno	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds., de 1º ciclo	3803/2023, de 3 de octubre
MEDAC Pinto 28080554	Carretera San Martín de la Vega Km. 0,700 Pinto	Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno	3835/2023, de 4 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			vespertino, de Emergencias sanitarias 1 uds./30 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Actividades comerciales 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds/60 puestos, en turno vespertino, de Atención a personas en situación de dependencia 2 uds/60 puestos, en turno Vespertino, de Instalaciones eléctricas y automáticas <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 340 puestos por módulo profesional, de Emergencias sanitarias: 340 puestos por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 340 puestos por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia: 340 puestos por módulo profesional, de Gestión administrativa 295 puestos por módulo profesional, de Actividades comerciales 295 puestos por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes 295 puestos por módulo profesional, de Atención a personas en situación de dependencia 360 puestos por módulo profesional, de Instalaciones eléctricas y	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>automáticas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 unidades/60 puestos, en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Asesoría de imagen personal y corporativa 4 uds./80 puestos. En turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Documentación y administración sanitarias 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Agencias de viajes y gestión de eventos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Sistemas electrotécnicos y automatizados 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración social 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Proyectos de edificación 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión de</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			ventas y espacios comerciales 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Promoción de igualdad de género 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión de alojamientos turísticos 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de formación para la movilidad segura y sostenible <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 340 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 340 puestos, por módulo profesional, de Asesoría de imagen personal y corporativa 340 puestos, por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 340 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 340 puestos, por módulo profesional, de Documentación y administración sanitarias 340 puestos, por módulo profesional, de Asistencia a la dirección 360 puestos escolares por módulo profesional, de Audiología protésica 295 puestos escolares por módulo profesional, de Agencias de viajes y gestión de eventos 360 puestos escolares por módulo profesional, de Sistemas electrotécnicos y automatizados 360 puestos escolares por	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			módulo profesional, de Integración social 360 puestos escolares por módulo profesional, de Proyectos de edificación 295 puestos escolares por módulo profesional, de Mediación comunicativa 295 puestos escolares por módulo profesional, de Transporte y logística 295 puestos escolares por módulo profesional, de Guía, información y asistencias turísticas 295 puestos escolares por módulo profesional, de Gestión de ventas y espacios comerciales 360 puestos escolares por módulo profesional, de Promoción de igualdad de género 360 puestos escolares por módulo profesional, de Gestión de alojamientos turísticos 360 puestos escolares por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red	
Fuenllana 28064172	Travesía de Fuente Cisneros, 1 Alcorcón	Centro Cultural Pedralta S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 15 uds./375 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./130 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Cocina y gastronomía	3850/2023 de 11 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Confección y moda 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial.</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Dirección de cocina 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Patronaje y moda <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Educación Infantil	
GSD Alcalá 28067343	C/Octavio Paz, 29 Alcalá de Henares	Educación Activa Complutense, Sociedad Cooperativa Madrileña	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo y 15 uds./373 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 26 uds./650 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 18 uds. /540 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos	3875/2023, de 6 de octubre
Centro Educativo Punta Galea 28041287	C/Playa del Sardinero, 1 Las Rozas de Madrid	Punta Galea, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 5 uds. de 1º ciclo 9 uds./213 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 19 uds./475 puestos	3890/2023, de 6 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos	
Campus FP Emprende 28076976	Avda. de la Industria, 70 Humanes de Madrid	Emprende y Gestiona 2015, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclo Formativo de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias 4 uds./80 puestos, en turno diurno, de Vídeo dis-jockey y sonido 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 1 ud./20 puestos escolares, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Atención a personas en situación de dependencia: de 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 180 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes 180 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 180 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en</u>	3907/2023, de 9 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Asistencia a la dirección 2 uds./40 puestos escolares, en turno diurno, de Integración social: 2 uds./40 puestos escolares, en turno diurno, de Eficiencia energética y energía solar térmica 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Producción de audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos escolares, en turno</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino, de Higiene bucodental <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos, por módulo profesional, de Marketing y publicidad 180 puestos, por módulo profesional, de Asistencia a la dirección 180 puestos, por módulo profesional, de Integración social 180 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 180 puestos, por módulo profesional, de Dietética 180 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 180 puestos, por módulo	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			profesional, de Desarrollo de aplicaciones web <u>Programas de especialización de formación profesional:</u> Big Data: 1 unidad/24 puestos escolares, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana), y 1 unidad/24 puestos escolares, que organizaría su impartición en modo intensivo en un cuatrimestre (24 horas/semana), todo ello en turno vespertino	
C.E.S Fuencarral 28074220	C/Labastida, 13 Madrid	Centro de Estudios Superiores Fuencarral, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds/40 puestos en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia 2 uds/40 puestos en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 1 ud/20 puestos en turno diurno, 1 ud./20 puestos, en turno vespertino de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Integración social 2 uds/40 puestos, en turno vespertino. De Desarrollo de aplicaciones multiplataforma <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 20 puestos, por módulo	3916/2023, de 9 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			profesional, de Educación infantil 20 puestos, por módulo profesional, de Integración social 20 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	
Ilerna Madrid 28077294	C/Julian Camarillo, 4 Madrid	Ilerna Online, S.L	Modificación Configuración final: <u>Enseñanzas para la obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas, modalidad a distancia</u> 2 uds./100 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 360 puestos por modulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 360 puestos por módulo profesional, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico	3936/2023, de 10 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Integración Social 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Prótesis dentales 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Mediación comunicativa 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Promoción de igualdad de género <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 360 puestos por módulo profesional, de Dietética 360 puestos por módulo	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			profesional, de Audiología protésica 360 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 360 puestos por módulo profesional, de laboratorio clínico y biomédico 360 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 360 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 360 puestos escolares por módulo profesional, de Higiene bucodental 360 puestos escolares por módulo profesional, de Administración y finanzas 360 puestos escolares por módulo profesional, de- Integración social 360 puestos escolares por módulo profesional, de- Educación infantil 360 puestos escolares por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 360 puestos escolares por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 360 puestos escolares por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 360 puestos escolares por módulo profesional, de Prótesis dentales	
El Prado 28008715	C/ Costa Brava, 4 Madrid	Fomento de Centros de Enseñanza, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de</u> <u>Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u>	3937/2023, de 10 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>6 uds./210 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de desarrollo de aplicaciones web <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 60 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 60 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web</p>	
<p>Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias HM Hospitales 28080360</p>	<p>C/ Mariano Fortuny, 4 Rivas-Vaciamadrid</p>	<p>HM Hospitales 1989, S. A.</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./ 60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 180 puestos, por módulo profesional, de Atención a personas en situación de dependencia</p>	<p>3938/2023, de 10 de octubre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Zola-Rozas 28041101	C/Esparta, 6 Las Rozas de Madrid	Grupo Zola Educación, S.L. Unipersonal	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 5 uds., de 1º ciclo y 13 uds./278 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> sociales 8 uds./275 puestos	3953/2023, de 11 de octubre
Aviation Training and Maintenance Group 28078390	Camino del Molino, s/n Fuenlabrada	Aviation Training & Maintenance Group, S. L.	Modificación Configuración final: Ciclos formativos de <u>Grado Medio, en régimen</u> <u>presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Instalaciones eléctricas y automáticas <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina 2 uds./48 puestos, en turno diurno, y 2 uds./48 puestos, escolares en turno vespertino, de Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sistemas electrotécnicos y automatizados	3960/2023, de 11 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Caser Formación 28081893	Avda. de Burgos, 109 Madrid	Caser Formación, S.L.U	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen a distancia</u> 60 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas	4017/2023, de 18 de octubre
Fuencollana 28064172	Travesía de Fuente Cisneros, 1 Alcorcón	Centro Cultural Pedralta S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 15 uds./375 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u> 4 uds./130 puestos <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Medio, en régimen</u> <u>presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Cocina y gastronomía 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Confección y moda 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Emergencias sanitarias <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u>	4022/2023 de 18 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>régimen presencial:</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Dirección de cocina 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Patronaje y moda 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico. <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Educación Infantil</p>	
<p>Instituto Nebrija de Formación Profesional 28080426</p>	<p>C/Joaquín María López, 60-62 Madrid</p>	<p>Institutos Nebrija, S.A</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40, en turno diurno,</p>	<p>4033/2023, de 19 de octubre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			y 2 uds/60 puestos en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio Internacional <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por módulo profesional, de Comercio Internacional 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Curso de especialización</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información <u>Programas de especialización de Formación Profesional</u> 1ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual, a lo largo del curso escolar (12h/semana), en turno vespertino, en Big data	
Euroformac FP 28081327	Avda. Pablo Iglesias, 53 Madrid	Inciativas Europeas de Formación S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 3 uds./60 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos	4035/2023, de 19 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>y redes. <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Administración y sistemas informáticos en red 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 3 uds./60 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 80 puestos, por módulo profesional, de Administración y sistemas informáticos en red 120 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 120 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma <u>Curso de especialización, en régimen presencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información</p>	
<p>DIGITECH, Centro de Tecnología y Digitalización 28079552</p>	<p>C/Luis de Salazar, 9 Madrid</p>	<p>GM Quality Techonology, S.L</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 180 puestos por módulo profesional, de Sistemas</p>	<p>4037/2023, de 24 octubre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 150 puestos por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 150 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma <u>Cursos de especialización, en régimen presencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información <u>Cursos de especialización, en régimen a distancia en modalidad semipresencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información <u>Programas de especialización en formación profesional, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su implantación en, forma intensiva a lo largo de un cuatrimestre (24 horas/semana), en turno vespertino, de Big Data <u>Programas de especialización, en régimen</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<u>a distancia en modalidad semipresencial</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma intensiva a lo largo de un cuatrimestre (24 horas/semana), en turno vespertino, de Big Data	
MOPE-TECH 28081731	C/ Rufino González, 8 Madrid	Mope Consultoría y Formación S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	4040/2023, de 23 de octubre
Saint Louis Des Français 28045724	C/Portugalete, 1 Pozuelo de Alarcón	Obra Saint Louis des Français	Modificación Centro extranjero Sistema Educativo francés	4098/2023, de 24 de octubre
Pequeñas Promesas 28063283	Avda. de los Fresnos, 24 Torrejón de Ardoz	Virginia Sánchez Díaz	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds., de 1º ciclo	4099/2023, de 24 de octubre
La Casa Zipizape 28071531	Camino de Ganapanes, 31 Madrid	La Casa Zipizape, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds., de 1º ciclo	4105/2023, de 24 de octubre
San Gabriel 28000406	Carretera Daganzo, Km. 2,500 Alcalá de Henares	Padres Pasionistas	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 12 uds./268 puestos, de 2º	4160/2023, de 26 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y Tecnología y</u> <u>Humanidades y</u> <u>ciencias sociales</u> 8 uds./232 puestos	
Organización Profesional Española (OPESA) 28032833	C/Ayala, 109-111, y C/Doctor Esquerdo, 8 Madrid	Organización Profesional Española, S.A	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Audiología protésica 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Prótesis dentales <u>Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Audiología protésica	4173/2023, de 26 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			90 puestos, por módulo profesional, de Educación Infantil 90 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental 90 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 90 puestos, por módulo profesional, de Prótesis dentales 90 puestos, por módulo profesional, de Integración social	
Escuela Nacional de Equitación 28080700	Ctra. M-600 (El Escorial a Guadarrama) Km. 1,200 Guadarrama	Asociación Escuela Nacional de Equitación	Modificación Configuración final: <u>Ciclo inicial de Técnico Deportivo en hípica</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos escolares, en turno vespertino <u>Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino <u>Ciclo final de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre</u> 1 uds./20 puestos, en turno diurno, y 1 uds./ 20 puestos escolares, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en hípica</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 1 ud./20 puestos, en turno vespertino Sede de Alcorcón C/Estéban Marquez, s/n (Finca La Princesa) y C/Robles, 10 <u>Ciclo inicial de Técnico</u>	4189/2023,de 31 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Deportivo en hípica</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos escolares, en turno vespertino</p> <p><u>Ciclo final de Técnico</u></p> <p><u>Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Ciclo final de Técnico</u></p> <p><u>Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre</u> 1 uds./30 puestos, en turno diurno, y 1 uds./ 30 puestos escolares, en turno vespertino</p> <p>Sede de Galapagar Carretera de Galapagar a Villalba, Km. 3.400 y C/Egidillo, 21</p> <p><u>Ciclo inicial de Técnico</u></p> <p><u>Deportivo en Hípica</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Ciclo final de Técnico</u></p> <p><u>Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Ciclo final de Técnico</u></p> <p><u>Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre</u> 1 uds./30 puestos, en turno diurno, y 1 uds./ 30 puestos escolares, en turno vespertino</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Nuestra Señora Santa María 28013413	C/Ronda de Sobradiel, 80 Madrid	Colegio Nuestra Señora Santa María, S.L	Modificación Nueva titularidad Elmarmarel Santa María, S.L Nueva denominación: Colegio Madrid-Fundación Santa María Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 1 ud. de 1º ciclo y 6 uds./102 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./421 puestos <u>Educación secundaria obligatoria</u> 12 uds./324 puestos	4346/2023, de 8 de noviembre
MEDAC Leganés II 28081649	C/Ramón y Cajal, 4 Leganés	Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Instalaciones de telecomunicaciones <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 180 puestos, por módulo profesional de Instalaciones de telecomunicaciones <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos,	4364/2023, de 10 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			en turno vespertino, de Prótesis dentales 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Proyectos de obra civil 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Proyectos de edificación 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio de análisis y control de calidad 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Eficiencia energética y energía solar térmica <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 180 puestos, por módulo profesional, de Prótesis dentales 180 puestos, por módulo profesional, de Proyectos de obra civil 180 puestos, por módulo profesional, de Sistemas de telecomunicaciones e informáticos 180 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio de análisis y control de calidad 180 puestos, por módulo profesional, de Eficiencia energética y energía solar térmica	
Instituto Radio Televisión Española (Instituto RTVE) 28025919	Carretera de la Dehesa de la Villa, s/n Madrid	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u>	4368/2022, de 13 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Producción de audiovisuales y espectáculos 2 uds./60 puestos en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds/60 puesto, en turno diurno, y 2 uds/60 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puesto, en turno diurno, y 2 uds/40 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puesto, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia (modalidad semipresencial)</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Producción de audiovisuales y espectáculos	
Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid 28047356	C/Pedro Salinas, 11 Madrid	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Actividades comerciales 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en</u>	4378/2023, de 13 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Transporte y logística 2 ud./40 puestos, en turno diurno, de Gestión de ventas y espacios comerciales 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 ud./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por módulo profesional, de Dietética 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web <u>Curso de Especialización</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno diurno, de inteligencia artificial y Big Data	
CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales 28048919	C/Pirineos, 55 Madrid	Fundación Universitaria San Pablo-CEU	<p>Modificación</p> <p>Configuración final:</p> <p>Instalaciones en la C/Pirineos, 55, de Madrid</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial y turno diurno</u></p> <p>2 uds./60 puestos, de Emergencias sanitarias</p> <p>1 ud./20 puestos, de Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p>2 uds/40 puestos, de Gestión administrativa</p> <p>4 uds./120 puestos, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u></p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias</p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p>90 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u></p> <p>2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Audiología protésica</p> <p>2 uds/60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno</p>	4390/2023, de 14 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión de ventas y espacios comerciales 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Integración social <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos, por módulo profesional, de Audiología protésica 90 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 90 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos, por módulo profesional, de Gestión de ventas y espacios	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>comerciales 90 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos, por módulo profesional de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 90 puestos, por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web Programas de <u>Especialización de Formación Profesional</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana) en turno vespertino, de Big Data</p> <p>Instalaciones ubicadas en C/Pirineos, 55 y Policlínica Universitaria CEU San Pablo (Almansa, 66) <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial y en turno diurno</u> 2 uds./60 puestos, de Higiene bucodental <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental</p>	
CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales 28048919	C/Pirineos, 55 Madrid	Fundación Universitaria San Pablo-CEU	<p>Modificación Configuración final: Instalaciones en la C/Pirineos, 55, de Madrid <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial y turno diurno</u></p>	4437/2023, de 16 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, de Emergencias sanitarias 1 ud./20 puestos, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, de Gestión administrativa 4 uds./120 puestos, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 210 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 90 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes 90 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión de ventas y espacios comerciales 2 uds./60 puestos, en turno	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Radioterapia y dosimetría 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Integración social <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 210 puestos, por módulo profesional, de Audiología protésica 90 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 90 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos, por módulo profesional, de Gestión de ventas y espacios comerciales 90 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos, por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 90 puestos, por módulo	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web <u>Programas de Especialización de Formación Profesional</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana) en turno vespertino, de Big Data Instalaciones ubicadas en C/Pirineos, 55 y Policlínica Universitaria CEU San Pablo (Almansa, 66) <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial y en turno diurno</u> 2 uds./60 puestos, de Higiene bucodental <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental	
Tech FP Parque 28081790	C/Piamonte, 17-19 Galapagar	Tech formación Profesional Iberia, S.L.	Ciclos Formativos de Grado Medio, en turno vespertino, en régimen presencial 4 uds./80 puestos, de Emergencias sanitarias 2 uds./40 puestos, de Gestión administrativa Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia 90 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 90 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa	4648/2023, de 21 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 4 uds./80 puestos, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de Mediación comunicativa 2 uds./40 puestos, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, de Asistencia a la dirección</p> <p>Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino, en régimen a distancia 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos, por módulo profesional, de Animación sociocultural y turística 90 puestos, por módulo profesional, de Mediación comunicativa 90 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos, por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos, por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos, por módulo profesional, de Asistencia a la dirección</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Montealto 28012871	C/La Masó, 76 Madrid	Fomento de Centros de Enseñanza, S.A	Modificación <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 24 uds./600 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 13 uds./390 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u> 6 uds./210 puestos	4719/2023, de 28 de noviembre
El Prado 28008715	C/ Costa Brava, 4 Madrid	Fomento de Centros de Enseñanza, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de</u> <u>Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u> 8 uds./280 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado</u> <u>Superior, en régimen</u> <u>presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de desarrollo de aplicaciones web <u>Ciclos Formativos de Grado</u> <u>Superior, en régimen a</u> <u>distancia</u> 60 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 60 puestos, por módulo profesional, de desarrollo de aplicaciones web	4720/2023, de 28 de noviembre
Amanecer 28026456	Avda. Pablo Iglesias, s/n Alcorcón	Centro Escolar Amanecer, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 9 uds./222 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u>	4744/2023, de 29 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Enseñanza y animación Sociodeportiva 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Acondicionamiento físico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitaria 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p>	
<p>Alameda de Osuna 28006561</p>	<p>Pso. de la Alameda de Osuna, 17 Madrid</p>	<p>Fomento de Enseñanza Media, S.A</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo y 15 uds./375 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 29 uds./725 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 22 uds./660 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 8 uds./280 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Acondicionamiento físico 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva 6 uds./180 puestos, en turno vespertino, de Estética integral y bienestar</p>	<p>4745/2023, de 29 de noviembre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Sixth Form 21 28081455	C/Colombia, 36 Madrid	Sixth Form XXI, S.L	Centro extranjero Sistema educativo británico	4748/2023, de 29 de noviembre
Tech FP Peñalar 28081820	Avenida de la Dehesa, 89 Torrelodones	Tech formación Profesional Iberia, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en turno</u> <u>vespertino</u> 2 uds./40 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, de Proyectos de edificación 4 uds./80 puestos de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de, de Agencias de viaje y gestión de eventos 4 uds./80 puestos, de Mediación comunicativa 2 uds./40 puestos, de Guía, información y asistencias turísticas <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior en régimen</u> <u>a distancia.</u> 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Proyectos de edificación 90 puestos por módulo profesional, de Agencias de viaje y gestión de eventos 90 puestos por módulo profesional, de Guía, información y asistencias turísticas 90 puestos por módulo profesional, de Animación sociocultural y turística 90 puestos, por módulo profesional, de Mediación comunicativa	4767/2023, de 30 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
<p>Tech FP Montesclaros 28081819</p>	<p>Avenida de los Plantíos, 3 El Boalo</p>	<p>Tech formación Profesional Iberia, S.L.</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en turno vespertino</u> 2 uds./40 puestos, de sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino</u> 2 uds./40 puestos, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, de Dietética 4 uds./80 puestos, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de Integración social 4 uds./80 puestos, de Promoción de igualdad de género <u>Ciclos Formativos de Grados Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos, por módulo profesional, de Dietética 90 puestos, por módulo profesional, de Integración social 90 puestos, por módulo profesional, de Animación sociocultural y turística 90 puestos, por módulo profesional, de Promoción de igualdad de género</p>	<p>4768/2023, de 30 de noviembre</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
CDP Albor Madrid 28080724	Avda. Carondelet, 35 Madrid	C.D.P. Albor Madrid, S.L	<p>Modificación Configuración final: Ciclos Formativos de <u>Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias Ciclos Formativos de <u>Grado Medio, en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia 360 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias Ciclos Formativos de <u>Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico Ciclos Formativos de <u>Grado Superior, en régimen a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico</p>	4843/2023, de 4 diciembre
ESIC Centro de Formación Profesional Superior Madrid 28080359	Avenida Juan XXIII, 12 Pozuelo de Alarcón	Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores)	<p>Modificación Configuración final: Ciclos Formativos de <u>Grado Superior, en régimen presencial</u> 12 uds./360 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 4 uds./120 puestos, en turno diurno de Comercio internacional 4 uds./120 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones</p>	4844/2023, de 4 diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos <u>Cursos de especialización en Formación Profesional, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Inteligencia artificial y Big Data 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	
Moonlight International School 28079874	C/Nuestra Señora de Belvis, 10-1 Paracuellos del Jarama	Paula León Núñez	Modificación Centro extranjero Sistema educativo estadounidense	4871/2023, de 5 de diciembre
Vega Escuela Activa 28078079	Avda. Jardín de Miraltajo, 40 Colmenar de Oreja	Asociación Vega Un Espacio Activo Para Crecer	Modificación Centro extranjero Sistema educativo estadounidense	4872/2023, de 5 de diciembre
Greenleaves Montessori 28080293	Avda. De la Victoria, 73 Madrid	Larago Pas, S.L	Modificación Centro extranjero Sistema educativo estadounidense	4877/2023, de 12 de diciembre
Aquinas American School 28074505	C/Transversal Cuatro, 4 Pozuelo de Alarcón	Aquinas International School, S.L	Modificación Centro extranjero Sistema educativo estadounidense	4896/2023, de 12 de diciembre
Centro Ibn Gabirol Colegio Estrella Toledano 28036450	Paseo de Alcobendas, 7 Alcobendas	Comunidad Judía de Madrid	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds./75 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 10 uds./250 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 6 uds. /180 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./95 puestos	4905/2023, de 12 de diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Everest 28023984	Avenida Monteclaro, s/n Pozuelo de Alarcón	Congregación de los Legionarios de Cristo	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo y 12 uds./272 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 36 uds./900 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 24 uds./715 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencia y tecnología, Humanidades y ciencias sociales y Artes (Vía Artes plástica, imagen y diseño)</u> 12 uds./420 puestos	4921/2023, de 14 de diciembre
Cesur Intea Jarama 28081595	Ctra A-1 (vía de servicio) Km. 28 San Sebastián de los Reyes	Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Carrocería 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Electromecánica de vehículos automóbiles <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Automoción <u>Curso de especialización en Formación Profesional, en régimen presencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	4932/2023, de 14 de diciembre
Saint Anne's School 28049316	Avda. de Alfonso XIII, 162 Madrid	Saint Anne's School, S.A.	Modificación Centro extranjero Sistema educativo británico	4944/2023, de 15 de diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
International School of Madrid 28029986	c/ de Rosa Jardón, 1, 3, y 12 y c/ de Serrano Galvache, 13 Madrid	Colegio Internacional de Madrid, S.L.	Modificación Centro extranjero Sistema educativo británico	4954/2023, de 15 de diciembre
Tech FP Peñalvento 28081765	C/Dr. Torres Feced, 2 Colmenar Viejo	Tech Formación Profesional Iberia, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitarias 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Agencia de viajes y gestión de eventos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo	4983/2023, de 19 de diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			profesional, de Documentación y administración sanitarias 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Agencia de viajes y gestión de eventos 90 puestos por módulo profesional, de Guía, información y asistencias turísticas 90 puestos por módulo profesional, de Animación sociocultural y turística 90 puestos por módulo profesional, de Educación infantil	
Fray Luis de León 28011945	C/Evaristo San Miguel, 10 Madrid	Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores)	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds./195 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencia y tecnología, Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./203 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Actividades comerciales 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión Administrativa 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de sistemas microinformáticos y redes	4990/2023, de 21 de diciembre
Tech FP Antanes 28081777	C/Francisco Umbral, 2	Tech Formación Profesional Iberia,	Modificación Configuración final:	4982/2023, de 19 de

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
	Leganés	S.L.	<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, modalidad presencial</u> 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Agencia de viajes y gestión de eventos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por módulo profesional, de Mediación comunicativa 90 puestos por módulo profesional, de Agencia de viajes y gestión de eventos 90 puestos por módulo profesional, de Guía, información y asistencias turísticas</p>	diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			90 puestos por módulo profesional, de Animación sociocultural y turística 90 puestos por módulo profesional, de Educación infantil	
Gamo Diana 28011970	C/de Templeque, 104 Madrid	Congregación Santísimo Redentor	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 7 uds./149 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./358 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales</u> 6 uds./210 puestos	5002/2023, de 20 de diciembre
CEV Centro de Estudios del Video 28049912	C/Gaztambide, 65 Madrid	Centro de Estudios del Video, S.A	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Video disc-jockey y sonido <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, régimen presencial</u> 6 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos,	5013/2023, de 21 de diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 6 uds./120 puestos, en turno diurno, y 6 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Producción de audiovisuales y espectáculos <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia (modalidad semipresencial)</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos <u>Programas de especialización de formación profesional, en régimen presencial:</u> 1 ud./20 puestos, que organizaría su impartición en modo intensivo en un cuatrimestre (24	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			horas/semana), en turno vespertino, de Big Data	
Comunidad Orgánica Self-Directed Learning Space 28081480	C/ Santa Emilia, 11 Alpedrete	Humano y Sostenible S.L.	Modificación Centro extranjero Sistema educativo estadounidense Nueva denominación: El Espacio de la Flor Growing Together	5054/2023, de 26 de diciembre
Colegio Highlands El Encinar 28068128	C/ San Enrique de Ossó, 46 Madrid	Congregación de los Legionarios de Cristo	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 5 uds. de 1º ciclo y 15 uds./363 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 18 uds./540 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales</u> 8 uds./280 puestos	5056/2023, de 26 de diciembre
San Gabriel 28014570	C/Eugenia de Montijo, 92 Madrid	Hermanos de San Gabriel	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 9 uds./189 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 19 uds./475 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./473 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales</u> 4 uds./140 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 4 uds.80 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	5097/2023, de 28 de diciembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Enseñanza y animación sociodeportiva, con carácter provisional, y en las condiciones y con la configuración aprobadas por la Orden 1639/2019, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación	
Madrid Active School 28075819	C/María Zayas, 8 Madrid	Rhizomas, SCM	Modificación Centro Extranjero Sistema educativo estadounidense	5099/2023, de 28 de diciembre
Institución Profesional Salesiana 28022475	C/Ronda de Don Bosco, 3, C/Carcastillo, 29 y 33 y C/Anciu, 6 Madrid	Institución Salesiana	Nueva denominación: Salesianos Carabanchel Beato Miguel Rúa	4096/2023, de 24 de octubre
Nuestra Señora de la Concepción 28067707	C/de la Rastrojera, s/n Navalcarnero	Soluciones Educativas Integrales Nuestra Señora de la Concepción, S.A	Nueva denominación: Colegio SEI Concepción	4439/2023, de 16 de noviembre
Innovación en Formación Profesional IFP 28080451	Avda. de España, 4 Tres Cantos	The Core Entertainment Science School, S.L	Nueva denominación: Centro de Formación Profesional The Core	4712/2023, de 27 de noviembre
Montessori Peñas Albas 28063271	C/Grecia, 4 Villalbilla	Escuela Infantil Peñas Albas, S.L.	Nueva denominación: Brightkids Peñas Albas	4942/2023, de 15 de diciembre
Innovación en Formación Profesional IFP 28080451	Avda. España, 4 Tres Cantos	Centro Superior de Altos Estudios Internacionales, S. L	Nueva titularidad The Core Entertainment Science School, S.L.,	3974/2023, de 13 de octubre
Piruletas 28072855	C/Rosalía de Castro, 5 Torrejón de Ardoz	Beatriz García Pérez y Cristina Carretero García	Nueva titularidad: Escuela Infantil Piruletas, S.L.,	4072/2023, de 23 de octubre
Nemomarlin Getafe 28076563	Avda. de Manuel Azaña, 8 Getafe	LIDIBEL S.L. Unipersonal	Nueva titularidad: Nemomarlin Franchise S.L.,	4073/2023, de 23 de octubre
Hípica Villaviciosa 28076711	C/Pedraza, s/n y C/León, s/n Villaviciosa de Odón	Casco Dorado, S.L	Nueva titularidad: Enseñanzas Ecuestres, S.L	4152/2023, de 26 de octubre
Bambi y Tambor 28061572	C/Lituania, 2 Madrid	Carmen Fadón Salazar	Nueva titularidad: Buxter XXI School, S.L (Sociedad Unipersonal)	4153/2023, de 26 de octubre
Santo Ángel 28014612	C/Arroyo Fontarrón, 209 Madrid	Educación en Valores, S.L	Nueva titularidad: Sabs Education Madrid, S.L	4322/2023, de 7 de noviembre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Santo Ángel British School 28077051	C/Arroyo Fontarrón, 209 Madrid	Educación en Valores, S.L	Nueva titularidad: Sabs Education Madrid, S.L	4323/2023, de 7 de noviembre
María Montessori I 28059841	Avda. Oeste, 47-49 Alcorcón	Sandra Díaz Moreno, Ana Fátima Alcón Sánchez, María Isabel Fernández Sánchez, Carmen Mena Izquierdo, Patricia López González y María Rico Aguado	Nueva titularidad: María Isabel de León Moñino	4330/2023, de 7 de noviembre
Sonrisas 28067011	C/Cádiz, 2 A, local Leganés	Rosa Cuadrado Ruíz	Nueva titularidad: Cultura Creativa Nanos, S.L	4436/2023, de 16 de noviembre
Pequeando 28077178	C/del Alcalde Henche de la Plata, 32 Madrid	Pequeando Juntos, S.L	Nueva titularidad: Sigo Pequeando, S.L	4713/2023, de 27 de noviembre
Educa Sonris@ 28074128	C/Gabriela Mistral, 3 Valdemoro	Silvia Zamorano Gallego y Paloma Gladys Fernández Calleja	Nueva titularidad: Edujiso, S.L.	4732/2023, de 28 de noviembre
Dulce Limón 28065164	C/Campo Real, 6 Alcalá de Henares	(Comunidad de Bienes): Virginia Domínguez Carretero y Silvia Guardiola García	Nueva titularidad: Virsil, S.L	4747/2023, de 29 de noviembre
La Casita de los Pitufos II 28037132	Avda de Moratalaz 141 Madrid	Los Pitufos de Begalde 2004, S.L.	Nueva titularidad: Alamai Educación Infantil, S.L	4935/2023, de 15 de diciembre
Little Artist 28079369	C/Escuela de Vallecas, 12, locales 2 y 3 Madrid	Ana Urbano Gómez	Nueva titularidad: Little Artists, S.L	5055/2023, de 26 de diciembre
Buenafuente 28022426	C/Protasio Gómez, 5 Madrid	Colegio Juan XXIII - Buenafuente, S.L	Nueva denominación: Colegio Juan XXIII- Buenafuente Nueva denominación de la titularidad Colegio Juan XXIII- Buenafuente, S.L	3806/2023, de 3 de octubre
Asociados Kym 28066557	C/Obispo Acuña, s/n Alcalá de Henares	Kym Escuelas, S.L	Nueva denominación: Kym Alcalá Nueva titularidad Ana Belén Martínez Barrado	3867/2023, de 5 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Happy School 28063453	C/Puentecesures, 1 Madrid	Arbos Educación, S.L.	Nueva denominación: Los Pitufos La Paz Nueva titularidad Aitabela, S.L.,	4074/2023, de 23 de octubre
La Guardede del Huerto 28062412	C/Santa Susana, 30 Madrid	Patricia Marín Gómez y D ^a . Laura García González	Nueva denominación: El Jardín de las Mariposas Nueva titularidad Escuela Infantil El Jardín de las Mariposas, S.L.	4344/2023, de 8 de noviembre
Colegio Madrid Pinar 2802110	C/de Mesena, 101 Madrid	Elmarmarel Escuelas, S.L.	Nueva denominación: Colegio Madrid-Fundación Santa María II Nueva titularidad Elmarmarel Santa María, S.L.	4350/2023, de 10 de noviembre
La Comba 28046224	C/del Marqués de la Valdavia, 129 Alcobendas	Jesús María Campos Concha	Nueva denominación: Ideo Alcobendas Nueva titularidad Escuelas Infantiles Ideo, S.L.U.	4709/2023, de 27 de noviembre
La Presentación de Nuestra Señora 28042498	Plaza de la Vicalvarada, 1 Madrid	Congregación Hermanas de la Presentación de la Virgen María	Nueva denominación: La Presentación FESD Nueva titularidad Fundación Educativa Santo Domingo	4992/2023, de 20 de diciembre

Extinción por cese de actividades

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
Grupo Aula Formación y Emergencias 28077671	C/Joaquín Blume, 15 Móstoles	Grupo Aula Formación y Emergencias, S.L.	Desde la fecha de la orden	3839/2023, de 4 de octubre
FP Ana Lázaro 28080244	C/Estoril, núm. 1 y 3 Móstoles	Coordinación y Orientación para la Empresa, S.L.	Desde la fecha de la Orden	3874/2023, 6 de octubre
Pepito Grillo 28068967	Pso. de Ginebra, 45 Madrid	Gestión Educativa Rona, S.L. Unipersonal	Desde la fecha de la Orden	3958/2023, 11 de octubre
Airbus-Astrum Barajas 28074530	Avenida de Aragón, núm. 404 Madrid	EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.	Desde su notificación	3959/2023, 11 de octubre
British School Las Rozas 28077361	C/Salónica, 4 Las Rozas de Madrid	Gea Educativa, S.L.	Desde el 1 de septiembre de 2023	3963/2023, 11 de octubre

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
Nubes 28048907	C/Caño Viejo, 48 Collado Villalba	Centro para el Desarrollo Integral del Niño, S.L	De fin del curso 2022/23	4020/2023, 18 de octubre
Tres Cantos 28065051	C/de las Once Colmenas, 1 Tres Cantos	Labora Baby Center, S.L	Desde la fecha de la orden	4104/2023, 24 de octubre
Bichejos 28072569	C/Salvador Dalí,15 Mejorada del Campo	Bichejos, S.L	Desde la fecha de la orden	4121/2023, 24 de octubre
Santa Catalina 28048348	C/de la Fuente del Rey, 44 Madrid	Misioneras de Jesús, María y José	De fin de curso 2022/23	4202/2023, 30 de octubre
Pituco II 28066995	C/Pilar Benito, 1 Parla	Alabín Alaban, S.L	De fin de curso 2022/23	4211/2023, 31 de octubre
Mis Primeros Pasos 28061781	C/del Puerto de Pajares, 18 Manzanares El Real	Asunta Pérez Espinoza	Desde el 1 de septiembre de 2023	4341/2023, de 8 de noviembre
Colegio Madrid Chamartín 28078328	Avenida del Comandante Franco, 8, Madrid	Elmarmarel Escuelas, S.L.	Desde la fecha de la orden	4351/2023, de 10 de noviembre
Colegio Madrid 28079825	C/ Arturo Soria, 147 Madrid	Elmarmarel Escuelas, S.L.	Desde la fecha de la orden	4352/2023, de 10 de noviembre
Las Rehitas 28065073	C/ Isaac Albéniz, s/n Majadahonda	Escaly Escuelas Infatniles, S.L.	Desde el 1 de septiembre de 2023	4389/2023, de 14 de noviembre
Educando II 28071607	C/del Doctor Esquerdo, 183 Madrid	Educando Hoy, S.L.	Desde el 1 de septiembre de 2023	4415/2023, de 15 de noviembre
Alegría 28066399	Carretera de La Coruña, 51 Las Rozas de Madrid	MDB Escuelas, S.L.	Desde su notificación	4725/2023, de 28 de noviembre
El Trenecito 28076745	C/de Los Molinos, 10 Alpedrete	Raquel Pérez Nieto	Desde la fecha de la orden	4726/2023, de 28 de noviembre
Natura 28073471	C/Santander, 6 B Guadarrama	Carmen Núñez Fernández	Desde la fecha de la orden	4742/2023, de 29 de noviembre
Alcalá 540 28073409	C/Alcalá 540 Madrid	Inversiones Inmobiliarias CRE, S.L	Desde la fecha de la orden	4743/2023, de 29 de noviembre
Los Caños 28074633	C/Caño 9 Moralzarzal	Pekeleku Educa, S.L	Desde el 1 de septiembre de 2023	4746/2023, de 29 de noviembre
Los Álamos 28041925	Avenida de Juan Gris, s/n Villanueva de la Cañada	Tamaj sociedad Cooperativa	Desde la fecha de la Orden	4873/2023, de 5 de diciembre
Mi Casita 28059188	C/ Ríoja, 79-81 Leganes	Mayra Alejandra Armas Tapia	Desde la fecha de la Orden	4943/2023, de 15 de diciembre

Corrección de errores

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ORDEN SUBSANADA	ORDEN
CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales 28048919	C/Pirineos, 55 Madrid	Fundación Universitaria San Pablo-CEU	3544/2023, de 15 de septiembre	3845/2023, de 5 de octubre
Colegio Juan XXIII-Buenafuente 28022426	C/Segre, 8 y C/Cidacos, 7 Madrid	Colegio Juan XXIII - Buenafuente, S.L	3806/2023, de 3 de octubre	3973/2023, de 16 de octubre
MEDAC Leganés II 28081649	C/Ramón y Cajal, 4 Leganés	Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L	4364/2023, de 10 de noviembre	4398/2023, de 15 de noviembre
Yabusan 28082083	Carretera N-V, Km. 10,600, y Avda. de Radio y Televisión, 2 Pozuelo de Alarcón	Yabusan, S.L.	4309/2023, de 8 de noviembre	4407/2023, de 15 de noviembre
Tech FP Parque 28081790	C/Piamonte, 17-19 Galapagar	Tech formación Profesional Iberia, S.L.	4648/2023, de 29 de noviembre	4759/2023, de 29 de noviembre
Kors Academy 28082010	C/de Santa Hortensia, 9 Madrid	Avalon Future Solutions, S.L	4845/2023, de 5 de diciembre	4960/2023, de 18 diciembre

Madrid, a 27 de junio de 2024.—El Director General Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/12.035/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

30 *ORDEN 2538/2024, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica el crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, aprobó las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

En las citadas bases reguladoras se estableció la conclusión de la vigencia del programa para el día 31 de diciembre de 2020, siempre que no se hubieran cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

La convocatoria de estas ayudas en la Comunidad de Madrid, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en el mencionado real decreto, fue aprobada por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid, reguladas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y se declaró la disponibilidad de crédito para su financiación.

Posteriormente, el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, modificó el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, ampliando la vigencia del programa en seis meses adicionales, hasta el 30 de junio de 2021.

Por ello, por Orden de 19 de enero de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se modificó la convocatoria de estas ayudas, adecuándola al nuevo plazo de vigencia establecido en el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre.

A su vez, el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, tuvo una nueva modificación, ampliando la vigencia del programa hasta el 30 de junio de 2023, mediante el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio. Ello llevó a que, por Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se modificó el plazo de vigencia de la convocatoria de estas ayudas.

Por último, mediante Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, se ha modificado el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, ampliando la vigencia del programa hasta el 30 de junio de 2024, modificándose nuevamente el plazo de vigencia de la convocatoria de estas ayudas mediante la Orden 1964/2023, de 13 de junio.

Mediante Orden 1845/2024, de 24 de mayo, se hizo pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

- 2024: 5.000.000 de euros.
- 2025: 9.000.000 de euros.
- 2026: 5.000.000 de euros.

Tras una revisión más en profundidad de los expedientes presentados, debido a la complejidad técnica de los mismos y según los cronogramas aportados por los interesados de las actuaciones a realizar, se constata que algunos de los proyectos se finalizarán en el ejercicio 2026.

Además, según el artículo 14.7 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, el plazo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, por lo que resulta más adecuado que se tramiten concesiones que se puedan otorgar durante este año que conlleven la justificación de la ayuda y su verificación en el citado ejercicio.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 27.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución del régimen minero y energético, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, atribuye, entre otras, la competencia relativa a las actuaciones subvencionables previstas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anterior, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

DISPONGO

Primero

Modificar los créditos disponibles en las anualidades 2025 y 2026, fijando los siguientes importes:

- 2024: 5.000.000 de euros.
- 2025: 2.500.000 euros.
- 2026: 11.500.000 euros.

Segundo

Efectos

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de julio de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/12.040/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 31** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2024 por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación durante el segundo trimestre de 2024, al amparo de la siguiente normativa reguladora, según consta en los correspondientes Anexos.

Madrid, a 12 de julio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO I

Orden 1614/2019, de 30 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la apertura y convocatoria para el año 2019 de participación y pago de la primera anualidad de los Programas destinados a la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica para el período 2019-2023 y a la regulación del pago del resto de las anualidades, cofinanciados por el FEADER

Línea de Subvención: SCONVO/2019/0000134637
Programa 2019-2023. Agricultura y Ganadería Ecológica.

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3867**	JUAN ANDRÉS BENAVENTE SÁNCHEZ	-353,09
B83917633	GANADERÍA CAMPOGRANDE, S.L.	-3.251,45
***9823**	VICTORIA SANZ SERNA	-724,12
B83917633	GANADERÍA CAMPOGRANDE, S.L.	-46,98
***3286**	ANDRÉS RUIZ GARVIA	-24,03
***7954**	JUAN CARLOS TORRES RUIZ	-10,68

ANEXO II

Orden 80/2021 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se convocan para el año 2021 las ayudas para financiar la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado

Línea de Subvención: SCONVO/2021/0000052948
Ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones (incorporación)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

IF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3317**	DIEGO MALLO GARCÍA	-20.000,00
****7048*	TATIANA MATEI	-20.000,00
***8945**	ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	-8.700,00
***3561**	JOSÉ MARÍA OROZCO CALLEJA	-13.930,77

ANEXO III

Orden 1185/2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad por la que se procede a la apertura y convocatoria de participación en el Programa Agroambiental 2021-2025 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, se procede a la convocatoria de la primera anualidad de dicho programa, correspondiente al año 2021, y se regula el pago del resto de las anualidades de dicho Programa Agroambiental, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.

Línea de Subvención: SCONVO/2021/0000101272
Mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción
Programa Agroambiental 2021-2023 (3ª anualidad)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5398**	ANTONIO IZQUIERDO DE MIGUEL	-3.658,95

ANEXO IV

Orden 1202/2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel

Línea de Subvención: SCONVO/2021/0000102062
Ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel (Estimación de recurso)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
****1006*	ION MATEI	405,00

ANEXO V

Orden 870/2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se procede a la apertura y convocatoria de participación en el Programa destinado a la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica para el período 2021-2023 y del Programa destinado al mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica para el período 2021-2023, así como a la convocatoria de la primera anualidad de ambos Programas correspondiente al año 2021, procediéndose a la regulación financiera de sus anualidades futuras, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado

Línea de Subvención: SCONVO/2021/0000109496
Programa 2021-2023. Agricultura y Ganadería Ecológica. 3ª Anualidad

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7181**	ARMANDO LAGUNA GÓMEZ-CARO	-39,91

ANEXO VI

Orden 770/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se convocan para el año 2022 las ayudas para financiar la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado

Línea de Subvención: SCONVO/2022/0000026470
Ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones (3ª anualidad)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1849**	FRANCISCO PÉREZ MARTÍN	-8.700,00

ANEXO VII

Orden 1030/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria 2022, de las ayudas destinadas a proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por un Unión Europeanext Generación. (C3.14)

Línea de Subvención: SCONVO/2022/0000089419
Agricultura de precisión (NGEU-MRR)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B47589619	PROJECT MANAGEMENT INGENIERIA Y SERVICIOS	-8.222,40

ANEXO VIII

Orden 60/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueban las convocatorias para el año 2023 de la ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales y de la ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000189631
Ayudas para las inversiones productivas y modernización de explotaciones agrarias

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
****1767**	ÁLVARO VENTURA HERRAIZ	-3.191,50
***4399**	JULIÁN CABALLERO NAVARRO	-109,56
***1093**	JESÚS GONZÁLEZ PASCUAL	-100,00
B08230724	LOMAS DE FUENSAUCO, S.L.	-240,06
***8704**	ÁNGEL VALENTÍN GALLEGO ACHAQUES	-5.500,12
***8333**	ALFONSO FÉLIX GARCÍA LOZANO	-69.628,00
***9458**	IGNACIO RAMAL ARIAS	360,18
***2571**	LUIS MARTÍN HERNANZ	-1.175,51
***0996**	PALOMA BARRIOPEDRO TORRES	-266,41
***6655**	MARIO MURILLO ROMERO	-217,95
***7169**	FELIPE DÍAZ GARCÍA	-4.265,25
***3816**	FÉLIX PÉREZ CASADO	-280,00

ANEXO IX

Orden 17/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medias empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General de Estado, y se aprueba la convocatoria para 2023

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000204464

Ayudas a las empresas para el fomento de inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B85303519	CAFES GÜILIS, S.L.	-7.935,11
B88136353	OSO CERVECERÍAS, S.L.	-44.301,44
F28157907	COOPERATIVA CASTELLANA DE GANADEROS	-2,28
B82124330	CARPISA FOODS, S.L.	-14.078,04
A28312130	LÁCTEAS DEL JARAMA, S.A.	-58.379,28
B28623593	FRUTAS E. SÁNCHEZ, S.L.	-5.596,20
B83170449	BODEGAS SANVIVER, S.L.	-28,57
B82164039	FÁBRICA DE PATATAS LA SANTAMARÍA, S.L.	-64.929,69
A80280845	M.R.M.2, S.A.U.	-40.569,00
B79416020	EMBUTIDOS LA GRANJA, S.L.	-2.402,40

ANEXO X

Orden 17/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medias empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General de Estado, y se aprueba la convocatoria para 2023

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000204464

Ayudas a las empresas para el fomento de inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B85303519	CAFES GÜILIS, S.L.	-7.935,11
B88136353	OSO CERVECERÍAS, S.L.	-44.301,44
F28157907	COOPERATIVA CASTELLANA DE GANADEROS	-2,28
B82124330	CARPISA FOODS, S.L.	-14.078,04
A28312130	LÁCTEAS DEL JARAMA, S.A.	-58.379,28
B28623593	FRUTAS E. SÁNCHEZ, S.L.	-5.596,20
B83170449	BODEGAS SANVIVER, S.L.	-28,57
B82164039	FÁBRICA DE PATATAS LA SANTAMARÍA, S.L.	-64.929,69
A80280845	M.R.M.2, S.A.U.	-40.569,00
B79416020	EMBUTIDOS LA GRANJA, S.L.	-2.402,40

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000204421

Ayudas a las empresas para el fomento de inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (MINIMIS)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B86380680	MONBARRE, S.L.	-751,95
A28563047	ROYPAS BY NUTRIS SA	-979,95

ANEXO XI

Orden 887/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000256895

Fomento de los seguros agrarios. Plan 2023

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B16344699	AJOS JESÚS, S.L.	8.381,42
B16312258	AJOS AGRIGAR, S.L.	18.384,90

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B85916930	NAVALFONDO, S.L.	99,93
***9876**	ARROYO DE LA MORENA, MARÍA REMEDIOS	153,67
***3503**	ROMERO MONTALVO, NICOLÁS	159,33
***3080**	RAMÍREZ DEL POZO, RAQUEL	274,44
B85323905	MAURICIO Y RICHARD, S.L.	367,99
E05145636	HERMANOS ROSADO, C.B.	445,61
***1579**	BARTOLOMÉ ALVARIÑO, JAVIER	513,92
V01714021	GANADERÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ HERMANOS, S.A.T.	618,54
***2408**	CASTAÑO PRECIADO, ARTURO	944,71
***6114**	CHIVATO SANTOS, JUAN MANUEL	1.008,80
***1209**	GARCÍA HERNÁNDEZ, ÁNGEL	1.642,29
E05149133	MOJADILLAS, C.B.	1.984,41
J80122690	GRANJA DE LA MORENA, S.C.	7.807,57
***2149**	HERNANZ GARCÍA, JUAN MANUEL	5,29
B86268927	GRANJA CANALES, S.L.	733,25
***2351**	JIMÉNEZ ZURDO, MARÍA PILAR	-1.022,68
***6688**	FRANCISCO SANZ, MARÍA REMEDIOS	-46,97
***6438**	SANZ GARCÍA, JUSTO	-45,99
***2684**	GONZÁLEZ TORRES, ALBERTO	-31,45
***1524**	ANTOLÍN RASTRILLA, M CARMEN	30,34
***2002**	MARTÍN PULMARIÑO, FAUSTINO	30,39
***0587**	GARCÍA GARCÍA, MARIANO	30,45
***3674**	SANZ JUSDADO, EUGENIO	31,09
B79053740	HIPERAL, S.L.	32,96
B85416618	DUALA ALYAC, S.L.	33,50
***3220**	GAMELLA LÓPEZ, ÁNGEL SANTIAGO	34,60
***5082**	GARCÍA INÉS, BIENVENIDA	42,01
***5604**	JASO FERNÁNDEZ, BEATRIZ	42,62
***8009**	DEL RÍO RUBIO, JOSÉ FELIPE	44,47
B82480617	LAS NAVAZUELAS, S.L.	50,95
***3960**	IZQUIERDO ARIZA, ANTONIO	54,76
***1806**	UCEDA TORRES, MIGUEL	54,77
***6668**	GARCÍA DEL VALLE, FRANCISCO JAVIER	57,28
***1010**	MARTÍN PULMARIÑO, AMANDO	58,02
G86609567	S.A.T. BRAVO HERNÁNDEZ	60,31
***4852**	HERNANZ GABRIEL, JOSÉ ALBERTO	60,78
***0530**	RUIZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	63,43
***4914**	MANZANO GARCÍA, GEMA	64,20
***4355**	GOULD O'CONNELL, PENÉLOPE	67,34
***2590**	DOMINGO CABAÑAS, SAGRARIO	68,26
***0335**	SANZ VICENTE, JESÚS ANTONIO	68,38
***0450**	CONSTANZA TRINIDAD, JOSÉ	68,50
***9486**	DE LUCAS MORENO, VÍCTOR MANUEL	68,70
***6522**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, PAULINO MIGUEL	69,89
***5942**	ÁLVAREZ MARTÍN, TOMÁS	70,51
***7788**	PALOMINO HERNAN, JULIO	70,69
***9877**	MANSILLA GARCÍA, JUAN MANUEL	71,61
***4519**	GAMO GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	71,78
***4696**	LORENZO HORCAJO, LUIS MIGUEL	72,39
***2604**	DE LA FUENTE SANZ, JOSÉ MANUEL	73,36
***8472**	DE LA FUENTE FUENTE, MARIO	73,36
***5006**	ANTÓN FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	73,51
***9553**	GARCÍA REVILLA, JUAN ANTONIO	73,75
***0810**	ALTIERI MARQUÉS, ANTONIO	75,90
***9492**	ALONSO HERNANZ, MARIO	76,63
B81969255	EQUITAURO, S.L.	77,54
***4566**	ESCUDERO HORMIGO, RUBÉN	79,02
***7035**	MORENO DOMINGO, ADOLFO	80,80
V82076050	SAT PRADO HERRERO	82,23
***1660**	SIGÜERO ARRIBAS, CARMEN	83,76
***9348**	HERNANZ GONZÁLEZ, JUAN ANDRÉS	84,15
***2417**	SEGOVIA DEL DEDO, ÓSCAR	85,47
***8995**	GONZÁLEZ SANZ, ROSARIO	86,69
***0156**	ÁLVAREZ CRESPO, RAÚL	87,27
***1663**	PÉREZ ARRIBAS, JOSÉ LUIS	87,68
B86062395	VALDECAMAS, S.L.U.	128,78

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
****0757*	RUSE RUSE, FLORIAN	1.075,36
B18015065	HACIENDA EL PIUL, S.L.	11.174,83
***1855**	DE LA MORENA OLALLA, M JOSEFA	33,44
***7544**	MARTÍN DE LA VEGA CAÑADAS, NICOLÁS	53,04
***2178**	MONTERO VILLALBA, AMALIA	61,99
***3654**	CRUZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS	68,50
***9764**	MARTÍN GUZMÁN, PEDRO	71,38
***5506**	LÓPEZ BAONZA, ALICIA	71,78
***4638**	HERNANZ ALONSO, JOSÉ	72,85
***4162**	GARCÍA ÁVILA, MANUELA	74,19
***2083**	SANZ CARRETERO, BLANCA NIEVES	75,11
***1347**	HERNANDO GARCÍA, MANUELA	75,99
***9379**	MARTÍN GUZMÁN, CELESTINO	84,60
***5277**	GONZÁLEZ GARCÍA-CALVO, BORJA	86,76
***1880**	LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS	92,52
***7843**	ASENJO ESTACA, M DEL SOL	111,06
***2027**	SANZ SIGUERO, ALBERTO	111,81
***2552**	ESTEBAN ALBA, VICENTE	127,86
J81657710	HNOS DEL VALLE, S.C.	164,03
***5833**	MANSO DE LEMA, CELIA	172,79
***1770**	RAMÍREZ HERRERO, VALENTÍN	453,62
***6667**	CARMENA ROBLES, JUAN JAVIER	478,88
B85323905	MAURICIO Y RICHARD, S.L.	491,27
B83917633	GANADERÍA CAMPOGRANDE, S.L.	907,20
***4270**	ESTEBAN ARRIBAS, ARSENI0	1.144,61
J80122690	GRANJA DE LA MORENA, S.C.	1.651,32
B18015065	HACIENDA EL PIUL, S.L.	2.499,99
A79300620	CUNDO, S.A.	11.773,31
B79091336	AGROPECUARIA RIVEREÑA, S.L.	11.802,12
V82617366	HIFLOMAR, S.A.T.	30.589,46
***7892**	MOURELO REBOIRO, JAIME	31,43
***1028**	SORIANO MARTÍN, FERMÍN	56,00
B80781065	CEMAYO, S.L.	75,01
***2138**	CIRIZA COLMENAREJO, JUAN CARLOS	87,96
E83430298	C.B. F.L.	94,62
***2602**	MARTÍN SORIANO, ADOLFO	99,54
***8314**	RAMÍREZ GUADALIX, JAVIER	111,05
B83423848	CEBADEROS JOSÉ LUIS, S.L.	129,60
E85326809	HERMANOS LÓPEZ LUNA, C.B.	242,12
***4402**	REVUELTA ROPER0, SANTIAGO	500,43
B83909242	GANADOS PARRONDO, S.L.	591,86
B86990710	CARRASCO MIRAFLORES, S.L.	820,94
***6004**	LÓPEZ CUENCA, ROBERTO	0,07
***0316**	GARCÍA PRIETO SOLERA, JOSÉ MARÍA	0,01
***0683**	RICOTE NAVARRO, ROSA MARÍA	0,07
***9249**	BELINCHÓN TRIGO, JESÚS AMBROSIO	0,34
***3589**	CUBILLO PÉREZ, ALBERTO	0,92
***9649**	COBO DÍAZ, ALFREDO	1,52
***1338**	BALDOMINOS DE PRADA, MARCOS	2,29
***4716**	LÓPEZ LORIENTE AMORES, SANTIAGA	2,34
***9127**	TORTUERO PLIEGO, PURIFICACIÓN	4,34
***1874**	LÓPEZ CORDOBÉS, M ÁNGELES	0,36
B84451228	INVER. Y EXPLOT. AGRÍCOLAS DE AZUQUECA, S.L.	0,70
B31827702	ZARAGOZANA DE ENERGÍAS EÓLICAS, S.L.	3,46
***6170**	CID LÓPEZ, ALFONSO	4,47
***1309**	GARCÍA PRIETO SOLERA, ISIDRO	5,97

ANEXO XII

Orden 887/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000261583
Fomento de los seguros agrarios. Plan 2022

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4393**	GARCÍA ARRIBAS, PEDRO	-26,88
***5165**	SÁNCHEZ DE LA MANO, CARMEN	-4,61
F81120800	SAT VIRGEN DE LOS ÁNGELES N 9700	2,43
***8671**	RAMÍREZ GALLEGO, SILVIA M ^a	3,18
B05308374	CARNES GALISTEO, S.L.U.	17,51
E87657714	HERMANOS LAPIDO, C.B.	-23,95

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000261583
Fomento de los seguros agrarios. Plan 2023

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B78928975	COESER, S.L	-264,26
***9222**	TORIJA COLINO, ANA MARÍA	-105,31
***8704**	GALLEGO ACHAQUES, ÁNGEL VALENTÍN	-95,63
E80016835	HNOS. PLAZA CEDIEL, C.B.	-60,02
***3986**	ÁVILA SÁNCHEZ, GABRIEL	-58,35
***5522**	GONZÁLEZ CABEZAS, JOSÉ ANTONIO	-54,49
***4831**	GARCÍA DE LA FUENTE, JOSÉ LUIS	-42,18
***4774**	PAGADIZABAL SÁNCHEZ, JOSÉ	-20,71
E87494209	HDOS. M JUANA PÉREZ PARDO BACHILLER	-20,70
B84210681	AGRODAYCON, S.L.	-17,70
***6331**	GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCO	-17,62
***7343**	CANO GARCÍA, MARÍA OLIVA	-6,82
J82568064	HERMANOS SANZ GISMERO, S.C	-5,33
***0794**	BELINCHÓN FERNÁNDEZ, IRENE	-2,70
***6112**	SANCHA SAZ, LUIS	-2,53
***9394**	GÜELL MERRY DEL VAL, IGNACIO	-1,15
***0023**	LOECHES FERNÁNDEZ, JESÚS ANTONIO	-0,92
***4497**	NAVARRO NAVARRO, LUISA	-0,86
***0996**	BARRIOPEDRO TORRES, PALOMA	3,60
***4831**	GARCÍA DE LA FUENTE, JOSÉ LUIS	11,74
***8927**	SANCHA SAZ, JOSÉ ÁNGEL	19,44
***9484**	LÓPEZ HEREDIA ARMENDARIZ, ALFONSO	23,07
***3413**	OLIVAS OLIVAS, HERIBERTO JESÚS	30,72
***7530**	ERENAS GODIN, JOSÉ MARÍA	31,38
***9886**	MORATILLA RIVERA, PEDRO JOSÉ	33,70
E19314939	HERENCIA YACENTE HNOS. ROJO PASCUAL	70,01
E82906884	C.B. HERMANOS GONZÁLEZ ZURDO	88,17
***0005**	SAEZ LOMBARDEO, JORGE JOSÉ	88,51
***8125**	EUSEBIO SAIZ, GREGORIO	97,36
***2589**	HIGUERA BELINCHÓN, JESÚS	151,28
***9886**	MORATILLA RIVERA, PEDRO JOSÉ	1.665,01
***8161**	ROBLEDILLO DEL VADO, RAÚL	97,59
B82370156	INVERLASA	320,98
***4774**	PAGADIZABAL SÁNCHEZ, JOSÉ	634,92
***1284**	CASTILLO PACHECO, JOSÉ LUIS	627,38
***5863**	MIRA-COSTA LILLO, FRANCISCO DE BORJA	770,86
***8420**	MIRA-COSTA LILLO, GONZALO EMILIO	820,05
***0010**	PACHECO IZQUIERDO, CATALINA	992,29
***6982**	JIMENEZ ZAPATA, CAMILO	1.254,48
***3765**	ZAPATA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	1.339,99
B16326035	AGRÍCOLA HARAKE, S.L.	2.035,06
***8106**	HARO GARCÍA, ANDRÉS	2.832,81
***8488**	GARCÍA MONTESINOS, CARLOS	3.058,63
F53198388	SAT N 9888 IMPERIO	5.091,59

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B16346132	AZA DE LOS LOBOS, S.L.	7.924,99
***2504**	PÉREZ FERMOSEL, MARÍA CRISTINA	137,77
E79832283	HNOS. GONZÁLEZ APARICIO, C.B.	1.179,77
***1990**	COLMENAREJO NOGALES, CÉSAR	2.424,37
A79300620	CUNDO, S.A.	32.701,86
B28827632	AGROPECUARIA ALAMEDA, S.L.	3.544,90
***4252**	HERNÁN MÁRQUEZ, RICARDO	-90,64
***5334**	GIL TEBAR, MARÍA CONSUELO	-62,33
B81027625	HIJOS DE SEBASTIÁN GASCUEÑA, S.L.	31,78
***4964**	SALCEDO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	39,73
***5765**	DÍAZ SANZ, PRISCILA	42,23
***8643**	MUÑOZ PALMERO, JOSÉ FÉLIX	43,92
***1802**	GIL GARCÍA, JESÚS	44,20
***1584**	IZQUIERDO VEGA, ÁNGEL	46,24
***0644**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN	54,61
***3729**	COLMENAREJO BERROCAL, MANUEL	58,10
***4938**	GONZÁLEZ SERRANO, MIGUEL ÁNGEL	65,36
***6308**	DOMINGO DE LUCAS, JESÚS	66,13
***5082**	GARCÍA INÉS, BIENVENIDA	66,80
***7988**	MADRID VIDAL, BEATRIZ	74,50
***2694**	SANZ RAMIRO, RAFAEL	78,14
J84392125	SAT FUENTELAMORA M025	79,06
***1895**	ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, JULIO	79,79
***0207**	CANENCIA ARRIBAS, ÁNGEL	82,01
***1625**	BENITO LÁZARO, LUIS JESÚS	87,80
F28355592	SAT N 1130 DEHESA DEL ÁLAMO	98,49
B80401011	GANADOS ALONSO MARTÍN, S.L.	101,20
***0352**	PÉREZ SANTOS, JOSÉ	105,52
***1230**	GIL DÍAZ, ANA MARÍA	108,26
F80720725	SAT LA SANTANA	111,76
***4803**	HERNÁNDEZ TORRUBIAS, PABLO	117,53
B85784015	EXPLOTACIONES PECUARIAS CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, S.L.	122,71
***5844**	GALLEGO COLMENAREJO, EUGENIO	123,52
***3994**	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	124,31
B85369825	TOROS FLOR DE JARA, S.L.	127,58
B82721382	CABEZA NEGRA, S.L.	137,82
***6737**	IZQUIERDO VEGA, JORGE	177,78
***0955**	DEL VALLE FECED, LUIS VICENTE	193,61
***2735**	RODRÍGUEZ DEL BARRIO, DAVID	194,09
***8998**	ARIAS IGLESIAS, VÍCTOR	250,92
***5107**	ARRIBAS BAEZA, MARÍA MARGARITA	351,94
***2697**	ARIZA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	389,08
***0197**	MARTÍN ARROYO, VICENTE	414,55
***6422**	SÁNCHEZ MARTÍN, JOSÉ PABLO	615,67
***5842**	NAVACERRADA SANZ, JULIÁN	828,22
***0389**	BARQUERO BARTOLOMÉ, ANTONIO	982,16
E81688459	SUERTE AMPANERA, C.B.	1.901,33
***5408**	QUINTAS PARRAS, ALFREDO	118,88
E78149101	MARIANO ROMERA E HIJOS, C.B.	218,02
***3525**	LÓPEZ PARRO, LAURA	350,99
***7111**	PARRAS TERESA, MARÍA JESÚS	418,06
B83338053	ASTRA EXCAVACIONES, S.L.	767,36
***0340*	OLMEDO CABRERA, FELICIA	2.337,53
F80925514	PARÍS AVÍCOLA, S.A.T.	5.095,18
***2149**	HERNÁNZ GARCÍA, JUAN MANUEL	35,00
***1684**	SÁNCHEZ VELASCO, PEDRO	37,57
***5264**	DEL POZO MARTÍNEZ, FRANCISCO	38,06
***4025**	MEDINA RUIZ, SANTIAGO	53,39
***3555**	ABASCAL VENTURA, JUAN JOSÉ	53,48
***4324**	HERRÁEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ELENA	54,67
***3589**	MARTÍNEZ SANTOS, M DEL PILAR	55,82
***6569**	DE MARCOS MÍNGUEZ, MILAGROS	58,12
***7250**	VALLE GARCÍA, JULIÁN	59,51
E86446762	PALACIOS MARTIN, C.B.	61,60
***3553**	JALVO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	64,34
***3984**	ALONSO ALONSO, ESTRELLA	65,85

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7981**	BENITO SANZ, FÉLIX	66,83
***2613**	PASCUAL DEL VALLE, MARTÍN	68,10
***6091**	MATESANZ MARTÍN, HÉCTOR	69,03
***7664**	RAMIRO SANZ, LUIS MIGUEL	70,37
***9309**	GARCÍA RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL	70,70
***3867**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, BEGOÑA	70,88
***2877**	PALOMINO DÍAZ, JAVIER	71,00
***0565**	DOMINGO JIMÉNEZ, LUIS MIGUEL	72,71
***3123**	VELASCO REGUERA, ALFREDO	73,37
***5260**	ALONSO GODINO, JESÚS JAVIER	74,21
***7995**	ÁLVAREZ CARRETERO, FÉLIX ÁNGEL	76,07
***9082**	GARCÍA CABEZAS, ANA	76,29
***2818**	FERRERO GONZÁLEZ, ESTHER	76,30
***1187**	CARRETERO SOLASCASAS, CASIMIRO	77,99
***5351**	POMPA HERNÁNDEZ, SANDRA	81,70
***4622**	CAMARMO FERNANZ, ÓSCAR	84,53
***4443**	FERNÁNDEZ DEL POZO, FRANCISCO JAVIER	84,70
***0845**	MORENO GARCÍA, M CARMEN	85,65
A31206121	AEYMA, S.A.	85,91
***0754**	MARTÍN FERNANZ, ANTONIO	87,49
***7962**	SANZ SANZ, FUENCISLA	88,15
***0393**	DE LA SERNA GÓMEZ, GABRIELA	88,17
***2962**	LÓPEZ BENÍTEZ, CARLOS	88,44
***1920**	LÓPEZ ZURDO, ESMERALDA	88,54
***9885**	VALERA GARCÍA, JOSEFA	93,56
***3017**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUZ	96,44
***6240**	SANZ ACEBEDO, LUIS MANUEL	99,67
***7020**	JAVIER MARTÍN, BRICEÑO	101,12
***1997**	GARCÍA MARTÍN, JULIÁN	103,18
***4270**	DEL VALLE MÁRQUEZ, FRANCISCO JOSÉ	103,21
***8663**	PASTOR ÁLVAREZ, DAVID	104,70
B88335245	FINCA LA JUERGA, S.L.	104,93
***6953**	LÓPEZ LOSADA, CARLOS	105,62
***7482**	ALONSO CARRETERO, JAIME	108,56
A78663671	ISAAC GONZÁLEZ, S.A.	110,52
***8255**	VILLAMIEL GARCÍA, MARÍA DOLORES	111,34
***1684**	SÁNCHEZ VELASCO, PEDRO	115,13
***3992**	GONZÁLEZ PÉREZ, PABLO ALONSO	115,60
***0834**	LÓPEZ VICENTE, JUAN ANTONIO	120,73
***1761**	DE MIGUEL RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL	121,22
E82606997	AGROROZAS BOUBLAS, C.B.	125,37
***6913**	PÁRAMO AGUADO, JOSÉ ANTONIO	133,48
***6857**	SAENZ DE MIERA MARTÍN, M. VICTORIA	133,84
***9194**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARIO	135,07
***1382**	GÓMEZ PORRES, MERCEDES	135,78
***7521**	MORALES LÓPEZ, JOSÉ CARLOS	136,43
***3906**Y	GONZÁLEZ GUADALIX, ALICIA	136,97
E86137734	HNOS. RIBAGORDA IBÁÑEZ, C.B.	139,55
***5324*	FLOAREA SCRIPET, VALERIA	141,62
F80604085	SAT PEÑALTA	149,67
***4317**	ALLAS BLÁZQUEZ, ISABEL	153,06
***4279**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	159,39
***3055**	PÉREZ CABEZUDO, ABRAHAM	168,45
***5411**	SANZ MARTÍN, JUAN MANUEL	170,52
B83606988	GANADERÍA MONTEALTO, S.L.	171,99
***6769**	BENITO SASOT, CARLOS	175,83
***1172**	LORENTE TOLEDANO, MARÍA ANSELMA	186,35
***5275**	ALONSO GODINO, ÁNGEL LUIS	192,53
***4386**	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE	204,32
B83357459	AGRÍCOLA Y GANADERA ALGETE, S.L.	214,43
***4327**	TORIBIO CANDIL, MANUEL ANSELMO	214,66
***4964**	SALCEDO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	219,53
***9004**	FERNÁNDEZ YACELGA, ELSA MARÍA	230,34
J84513589	LOS TOTOS, S.C.	245,40
***4289**	VICENTE LÓPEZ, MYRIAM	246,21
***8587**	CEA REDONDO, ALFONSO	262,22

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B80103955	SOTILLO GUTIÉRREZ, S.L.	271,83
E81704785	HNOS. NÚÑEZ JORDAN	273,43
B44944072	AGROPECUARIA LA POZAHONDA, S.L	280,41
G78844578	FUNDACIÓN BENÉFICA VIRGEN DE LOS DOLORES	282,88
***5133**	MARTÍN MANZANO, ALFREDO	287,02
***1140**	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	301,26
***3833**	NÚÑEZ LOZANO, VÍCTOR MANUEL	330,24
B80400997	EXPLOTACIONES GANADERAS ALONSO GODINO, S.L.	332,82
***5758**	MARTÍN DEL POZO, JUAN ANTONIO	360,59
***2549**	RODRÍGUEZ SIERRA, MARÍA DE LA FLOR	362,33
B81766776	GANADERÍA IBAN, S.L.	381,22
***5330**	FERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	392,78
B78876570	HERMANOS HERNANZ DEL POZO	407,80
B28269470	MANUFACTURA MORATA, S.L.	409,43
***2784**	ROJO CORDERO, PIEDAD	510,14
F82318437	SAT 009 M SAN FRUCTUOSO	561,59
***9058**	MORENO SÁNCHEZ, RAMÓN	602,34
***9786**	MONTALVO PASCUAL, RAÚL	716,72
***1797**	FERNÁNDEZ PEÑANEDRANO, LUIS MARIANO	758,70
***7450**	MORATILLA FERNÁNDEZ, PEDRO JOSÉ	849,55
***2535**	BRICEÑO MARTÍN, ÓSCAR MANUEL	861,46
E81658015	AGRÍCOLA GANADERA RAYA PALANCAR, C.B.	1.139,27
***1259**	GARNACHO CABANILLAS, JOSÉ JAVIER	1.189,77
B81632317	FUN BUSINESS, S.L.	1.368,32
V56363237	SAT AGRÍCOLA LA MATURANA	2.148,78
V83104604	SAT VEGA DE SAN MARTÍN	2.496,98
V82322314	SAT LA RINCONERA	3.145,20
B83909242	GANADOS PARRONDO, S.L.	22,09
B87931895	AGRARIAS CARMENA, S.L.	-1.414,25
J80543192	AGROPECUARIA EL ESPINO, S.C.	-1.319,03
***5089**	PLAZA DEL OLMO, ISMAEL	-1.206,41
***9210**	BENITO GARCÍA, ÁNGEL	-1.069,30
***9286**	RODRÍGUEZ JULIÁN, GONZALO	-1.020,44
***1667**	PÉREZ ARRIBAS, JAVIER	-869,90
***6212**	DEL TORO GASCUEÑA, MARÍA	-761,39
V86246857	S.A.T. ALONSO 031M	-754,01
***1802**	GARCÍA RUIZ, RUBÉN	-664,46
***7737**	HERNÁNDEZ RUIZ, MANUEL	-575,34
***0638**	LÓPEZ BENITO, ÁNGEL	-523,95
***4323**	PLAZA SALAMANCA, ÁNGEL	-441,97
***3589**	CUBILLO PÉREZ, ALBERTO	-319,45
***1822**	ALONSO GONZÁLEZ, RAÚL	-262,04
***2215**	LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ CARLOS	-222,16
***9273**	SAZ PAREJA, FRANCISCO JOSÉ	-205,15
***8349**	ANCHUELO ANCHUELO, DANIEL	-187,82
***4525**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, BLASA	-176,58
***4621**	LÓPEZ REDONDO, FRANCISCO	-133,35
***0663**	VALTIERRA BUTRAGUEÑO, EMILIO	-127,81
***0305**	BAONZA CHISVERT, LUIS	-118,09
***1663**	PÉREZ ARRIBAS, JOSÉ LUIS	-116,56
***9886**	MORATILLA RIVERA, PEDRO JOSÉ	-113,30
***8853**	PÉREZ DE LA RIVA, FRANCISCO	-104,35
***1449**	HERNÁNDEZ BALSALOBRE, JOSÉ MANUEL	-104,06
***2993**	PALOMAR CIFUENTES, CARMEN	-92,28
B84268671	PÉREZ PATIER, S.L.	-86,87
***1718**	BENITO BENITO, AMELIA	-76,86
E85919959	C.B. HERMANOS PUERTA HIDALGO Y MADRE	-69,72
***2943**	FERNÁNDEZ PARRA, JUSTINIANO	-56,98
***3986**	ÁVILA SÁNCHEZ, GABRIEL	-52,05
***3832**	GARCÍA RIVERA GARCÍA, JUAN CARLOS	-45,66
***6239**	ARRIBAS GONZÁLEZ, MARÍA ESMERALDA	-32,62
***0295**	RUAS ALONSO, JOSÉ IGNACIO	-31,66
B16191116	VALDECASTILLO, S.L.	-31,37
***6149**	MORENO LASO, ENRIQUE	-27,61
***1790**	SEGOVIA MARTÍNEZ, RAÚL	-27,07
***7450**	MORATILLA FERNÁNDEZ, PEDRO JOSÉ	-21,90

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
E19156082	PABLO RODRÍGUEZ E HIJOS, C.B.	-17,98
***8546**	MÍNGUEZ ELIPE, PEDRO RAMÓN	-16,00
***3744**	VILLANUEVA GONZÁLEZ, ALEJANDRO	-15,93
***6988**	LARAZABAL MOYA, ESTRELLA	-15,77
***8517**	BARRAL GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	-15,10
***1007**	DÍAZ YANES, MIGUEL	-14,86
***8608**	RUIZ JIMÉNEZ, GONZALO	-14,77
***3040**	SANZ HEREDERO, JOAQUIN	-14,28
***4373**	PEÑALVER JUARRANZ, M. CARMEN	-12,36
***8990**	GONZÁLEZ ORTIZ, BETRIZ	-6,94
V16013989	S.A.T. Nº 4206 " VALDEGRULLAS "	-2,69
***4831**	GARCÍA DE LA FUENTE, JOSÉ LUIS	-1,94
***3671**	GARCÍA MARTÍNEZ, ISABEL	-1,56
***5824**	DOMINGO GARCÍA-PATRÓN, MARIO ANDRÉS	-1,27
***1309**	GARCÍA PRIETO SOLERA, ISIDRO	-0,71
***4497**	NAVARRO NAVARRO, LUISA	-0,64
B86623261	AGROECOLÓGICOS ARENALES, S.L.	-0,14
***8709**	ARENAS VADILLO, MIGUEL ÁNGEL	-0,03
***7467**	NAVARRO CASTEJÓN, DOMINGO	1,20
***6331**	GARCÍA GONZÁLEZ, FRANCISCO	1,20
***8992**	ALCARAZ MARISCAL, PEDRO	3,80
E80213762	AGRO-ANCHUELO, C.B	4,81
***6418**	PUERTA SANZ, INÉS	5,55
J82568064	HERMANOS SANZ GISMERO, S.C	7,98
***7148**	MARTÍNEZ DE LAS PEÑAS, ÁLVARO	9,30
***7083**	DENCHE CRESPO, SERGIO	13,34
***5010**	CEDEL DE LAS HERAS, ESTHER	13,54
***4536**	CID MARTÍN, FLORENCIO	14,64
***0161**	TAMAYO CALZADA, DAVID	15,61
***1985**	GARCÍA ORCHE, FRANCISCA	16,66
***9083**	ALCOBENDAS GARRIDO, AMELIA	23,71
***0380**	SANTOS SERRANO, MARÍA PAZ	25,90
***5200**	ALMOGUERA ALCAIDE, ANA BELÉN	26,27
***5201**	DEL OLMO DÍAZ, FIDEL	30,16
***1906**	MEDINA LORENZO, JUAN ANTONIO	38,10
***3548**	LARRAZABAL ROCHE, EVA	41,25
***5664**	HERNÁNDEZ GISMERO, JUAN CARLOS	43,58
***9860**	PLIEGO GÓMEZ, MILAGROS	58,40
***4831**	GARCÍA VERA, RUTH	61,19
***0337**	GONZÁLEZ PÉREZ, FERNANDO	68,60
***2582**	EL OLMO DEL OLMO, FCO DE BORJA	76,68
***2726**	VARA JEANNOT, JOSEFINA	77,50
E45077229	C.B. HERMANOS RODRÍGUEZ MUÑOZ	95,51
***3032**	ALCOBENDAS MAS, MARIANO JOSÉ	98,69
B28184711	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LAS PUEBLAS, S.L.	113,22
***8870**	ROMERO GALLARDO, PABLO ALEJANDRO	135,56
***8498**	REDONDO DÍAZ, LUIS MARIANO	139,70
F82318437	SAT 009 M SAN FRUCTUOSO	178,34
***9622**E	ORO PULIDO LÓPEZ, JAVIER	247,49
B82178872	DÁMASO GONZÁLEZ, S.L.	250,95
***8927**	SANCHA SAZ, JOSÉ ÁNGEL	256,79
***5560**	BERZAL AGUADO, JUAN FÉLIX	475,53
***3548**	LARRAZABAL ROCHE, EVA	508,15
***3622**	PALOMAR LÓPEZ, JOSÉ LUIS	1.759,03
***5010**	CEDEL DE LAS HERAS, ESTHER	160,38
***1718**	MUÑOZ DEL REAL, ANDRÉS	205,19
***9693**	MEJIAS CARDEÑA, MARÍA	215,41
B84933589	MARTÍNEZ IMAZ INVERSIONES, S.L.	238,16
***8774**	ÁVILA SÁNCHEZ, FELIPE JOSÉ	314,91
***8672**	SERNA MARTÍNEZ, MARÍA VICTORIA	320,67
***3846**	NÚÑEZ JORDÁN, JOSÉ ANTONIO	373,27
***8955**	MUÑOZ MARTÍN, PEDRO	399,24
***1629**	SÁNCHEZ SANZ, JESÚS	404,59
***0854**	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JULIO	433,93
***8102**	FIGUEROA CARRERO, JESÚS	439,77
***9160**	MUÑOZ MARTÍN, JOSÉ CARLOS	531,15

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***0786**	RAMIRO OCON, ÁNGEL	668,17
B87882403	MAIN WINW AND ROCK, S.L.	732,26
***8253**	MARIN CORREAS, VÍCTOR	687,15
***2884**	GARCÍA COLMENAREJO, LUIS	15,79
***0917**	GARCÍA MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	174,15
B81591893	EXPLOTACIONES GANADERAS LA HUERTA, S.L.	198,66
***0386**	GÁLVEZ VEDÍA, CRISTINA	489,84
***8314**	RAMÍREZ GUADALIX, JAVIER	1.082,71
***2138**	CIRIZA COLMENAREJO, JUAN CARLOS	1.920,01
***9954**	DE MESA GALLEGU, JUAN ANTONIO	319,03
V56363237	SAT AGRÍCOLA LA MATORANA	-477,59
B81632317	FUN BUSINESS, S.L.	-393,38
***2549**	RODRÍGUEZ SIERRA, MARÍA DE LA FLOR	-362,33
B44944072	AGROPECUARIA LA POZAHONDA, S.L	-148,85
***6387**	GONZÁLEZ IRUELA, MARTA PALMIRA	-67,00
***4369**	LUCERO GONZÁLEZ, TIBURCIO	-4,57
E45505708	VALBUENA, C.B.	1,43
***5575**	GARCÍA CORNEJO, FRANCISCO JAVIER	2,93
***2164**	GONZÁLEZ MARTÍN, AGUSTÍN	11,66
***3555**	ABASCAL VENTURA, JUAN JOSÉ	12,27
***4753**	MERINO HUERTAS, GONZALO	30,45
***8552**	LORENTE BRAVO, JOSÉ IGNACIO	33,03
***6859**	GARRDIO GARCÍA, DIEGO	33,19
***5888**	MARTÍNEZ IZQUIERDO, JAVIER	36,29
***0845**	MORENO GARCÍA, M CARMEN	37,87
V83104604	SAT VEGA DE SAN MARTÍN	42,89
***9869**	GARCÍA MARTÍNEZ, JESÚS	44,01
***1700**	CORTÉS ANTÓN, LUIS GONZALO	45,05
B83749283	RENTA, CGR	45,43
***4686**	SORIANO GARCÍA, JUAN CARLOS	45,92
***5075**	SÁNCHEZ AMPUERO, FERNANDO JOSÉ	47,79
***0280**	ANGUAS GÓMEZ, JOSÉ IGNACIO	49,73
***0759**	PALANCARES DE DOMPABLO, AGUSTÍN	50,09
***8269**	RIAÑO ESCANCIANO, GERARDO	50,24
***9841**	AVELLÓ DÍEZ DEL CORRAL, MARÍA	54,25
***2505**	ORIVE RODRÍGUEZ, ARTURO	55,44
***2151**	ROMEO IZQUIERDO, MARI CARMEN	55,58
***2982**	HERNANZ VILLEGAS, ETELVINO	55,82
***0974**	SIGUERO MARTÍN, GEMMA	58,09
***4631**	ACOSTA VÁZQUEZ, NANCY BEATRIZ	58,80
***6733**	DEL RÍO GONZÁLEZ, PABLO	60,26
***3546**	GONZÁLEZ HERNANZ, RUFINO	63,43
***3350**	RAMÍREZ HERRANZ, TERESA	63,43
***6726**	DÍAZ MARTÍN, TOMÁS	63,98
***0585**	HERRANZ FERNÁNDEZ, GERARDO	64,44
***1725**	CARRETERO SOLASCASAS, JUAN JOSÉ	65,85
***1100**	SANZ DEL POZO, JULIO	67,52
***1104**	MARTÍN PÉREZ, GEMA	67,88
***4186**	FUENTES SANZ, M. DEL CARMEN	68,06
***8901**	TUDORIN PARAIDI, MARÍA CLAUDIA	68,20
***4401**	FERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ	68,28
***7539**	PRIETO GARCÍA, EUGENIO	68,88
***8898**	MARTÍN CARRETERO, ÓSCAR	69,28
***3787**	PARRA DON PABLO, RAFAEL	70,03
A78527074	HNOS. FERNÁNDEZ HERAS CARNICERÍA, S.A.	71,71
***4260**	DEL POZO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	71,88
***8330**	ORTEGA MARCOS, LUISA	72,96
***2838**	ALONSO MIRANDA, PILAR	74,62
***0923**	GUZMAN ARROYO, FERNANDO	75,05
F85893808	S.COOP. MADRILEÑA FINCA LA CHAPARRA	76,61
***3388**	HERRERO DEL CASTILLO, JUAN CARLOS	76,97
B87721379	ANGUS MONTEGRANDE, S.L.	77,52
***7564**	LÓPEZ MIGUEL, MARCOS	77,95
E80861800	HERFRI, C.B.	80,89
***2687**	MARTÍNEZ GUZMAN, JAIME	84,07
B78893195	NIVEL 29, S.L.	87,89

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3218**	GIMÉNEZ ESTEBAN, FRANCISCO	88,20
***3380**	FERMOSELL APARICIO, MARÍA ROSA	89,87
***2014**	DE LA MORENA GARCÍA, PEDRO	90,38
***6521**	MINGO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	90,96
***3689**	PÉREZ DEL MOLINO, CARMEN MARÍA	90,97
***1164**	CAÑIL CANENCIA, JORGE	91,10
***7787**	POZAS DE MIGUEL, PEDRO PABLO	94,31
***3024**	HERNÁNDEZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	94,51
***3123**	SORIANO GARCÍA, EUGENIO	95,46
***3080**	DÍAZ HERRANZ, CONCEPCIÓN ANGELINA	95,66
***8571**	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, RAÚL	95,87
***9869**	GARCÍA MARTÍNEZ, JESÚS	96,51
***1851**	SANTOS GARCÍA, JESÚS PEDRO	96,72
***6155**	CAÑIL ROSENDO, JESÚS	97,35
B80636400	INMOACCION, S.L.	98,00
***3958**	COLMENAREJO GARCÍA, MIGUEL ANTONIO	98,27
***4409**	HERNANZ SANZ, CARLOS	98,47
***3534**	BENITO AZCÁRATE, JOSÉ LUIS	98,72
***6862**	SANZ MARTÍN, FLORENTINO	100,07
****4684*	DIEYE , MAMADOU WADE	100,78
***4410**	SORIANO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	101,31
***0152**	SÁNCHEZ DE PEDRAZA, JOSÉ EMILIO	101,81
***3017**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, F. JOSÉ	102,09
***9359**	MARTÍN HERNANDO, ÁNGEL ROBERTO	104,62
***9597**	BARÓN ALCIBAR, JOSÉ RAMÓN	108,65
***1976**	JIMÉNEZ HERRANZ, PEDRO	110,30
***6674**	VELASCO SANZ, GONZALO	110,41
***1123**	SEDANO GONZÁLEZ, VICTORIANA	110,41
***8066**	RAMIREZ BRETON, FRANCISCO	110,65
***2212**	GONZALO DE LA MORENA, FRANCISCO JOSÉ	110,73
B81591893	EXPLOTACIONES GANADERAS LA HUERTA, S.L.	110,96
***1728**	HERRANZ LORENTE, ADRIÁN	114,10
***0000**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JOSEÉ	118,43
***5875**	SAAVEDRA AMIGO, ANA RAQUEL	120,57
***6865**	BRAVO COLLADO, LUIS	121,78
***5875**	SAAVEDRA AMIGO, JESÚS	125,98
***5987**	ESPINOSA SANZ, JUAN JOSÉ	126,76
***4666**	GAMO RIONEGRO, ALMUDENA	130,28
***5864**	DEL POZO CERRO, ALBERTO	134,01
***4815**	BENITO PACHECO, CLARA	137,00
***2941**	MARTÍNEZ NÚÑEZ, LAURA	140,38
B83174334	SANDAL - INHER, S.L.	144,76
B80230170	YEGÜADA CORTIÑAL	148,28
***5033**	DEL RÍO DE LA CAL, JOSÉ LUIS	150,78
E05145636	HERMANOS ROSADO, C.B.	153,61
***8671**	RAMÍREZ GALLEGU, SILVIA M ^º	161,84
***8552**	LORENTE BRAVO, JOSÉ IGNACIO	163,02
***5629**	ANDRÉS ALBERQUILLA, MATEO	167,74
***9696**	VAQUERIZO CARDABA, ALBERTO	189,04
***0917**	GARCÍA MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	189,28
E87991758	HEREDEROS DE FERNANDO GUZMAN, C.B.	192,71
***7385**	GÓMEZ ORTIZ, VIDAL	194,54
B72805344	AGROPECUARIA ESTEVA GESTIÓN, S.L.	210,25
***8545**	PESTAÑA GONZÁLEZ, VANESA	210,53
B81182230	ARROYOGALGA, S.L.	214,98
***3287**	CEA ESTEBAN, JOSÉ LUIS	251,70
***4106**	LINAZA MARTÍN, JENNIFER	252,44
A28582187	ALCOFINCA, S.A.	256,25
A78367364	J. GAMERO, S.A.	285,15
***3932**	GIGORRO MORATE, JOSÉ LUIS	286,86
E78249596	HERMANOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, C.B.	298,52
***4883**	CONSTANZA PÉREZ, EUGENIO	329,10
E82878356	TOMÁS E ISMAEL G. JIMÉNEZ, C.B.	344,88
***8036**	APARICIO RANEA, ÁNGEL	419,14
***7810**	PASCUAL GARCÍA, JESÚS VALENTÍN	434,44
B83562413	HERMANOS ESQUINAS RODRIGO, S.L.	448,17

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B82480617	LAS NAVAZUELAS, S.L.	461,81
***7399**	DÍAZ MONTERO, MARÍA ASUNCIÓN	473,48
B81958290	AUTOMÁTICOS VIMA, S.L.	481,29
***6867**	MARTÍN MANZANO, ENCARNACIÓN	515,57
B88531546	FINCA LA CARRALA, S.L.	535,34
***9424**	OTERO RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO	699,60
B40250417	OCAS DEL DURATÓN, S.L.	776,33
***6534**	FERMOSEL RAMOS, CÉSAR	784,77
F81120800	SAT VIRGEN DE LOS ÁNGELES N 9700	1.128,50
J81519993	PIEDRA ESCRITA, S.C.	1.296,05
B85598233	CÁRNICAS RAGEL GARCÍA, S.L.	1.850,66
B82223405	PRODUCCIÓN LÁCTEA DE OVINO, S.L.	1.907,69
B05308374	CARNES GALISTEO, S.L.U.	2.318,66
B42982348	LECHE BLANCA, S.L	2.352,83
B81690893	FINCA SAINZ MAZA, S.L.	2.958,78
***2178**	MONTERO VILLALBA, AMALIA	-61,99
***2138**	CIRIZA COLMENAREJO, JUAN CARLOS	11,18
***2351**	JIMÉNEZ ZURDO, MARÍA PILAR	1.022,68
***2408**	CASTAÑO PRECIADO, ARTURO	-260,49
***0757*	RUSE RUSE, FLORIAN	-181,59

ANEXO XIII

Orden 523/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al mantenimiento del cultivo del olivar tradicional como actividad agraria que preserva la biodiversidad en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el año 2023

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000262937
Ayudas para el mantenimiento del cultivo del olivar tradicional

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1055**	JUAN CARLOS AGUADO GARCÍA	-354,83
***8681**	SANTIAGO AGUADO GARCÍA	-43,90
***4392**	JOSÉ ALIA CARRERO	-335,10
***5200**	ANA BELÉN ALMOGUERA ALCAIDE	-402,00
***8343**	MIGUEL ÁNGEL AYUSO DÍAZ	-540,90
***8979**	ROBERTO CABRERO FERNÁNDEZ	-1.104,28
***4960**	MARÍA TERESA CAMIÑA RINCÓN	-9,25
***6059**	IRENE CANO GÓMEZ	-205,80
***1887**	MARÍA LUISA CEDIEL DE LAS HERAS	-465,30
***4536**	FLORENCIO CID MARTÍN	-48,00
***0589**	MARÍA DEL PILAR CRESPO CRESPO	-32,80
***9057**	PEDRO DEL POZO ARRIOLA	-110,00
***4279**	MARÍA LUISA DÍAZ ALCAIDE	-67,05
***8043**	JUAN JOSÉ DÍAZ OCAÑA	-39,50
***0401**	JULIÁN DÍAZ PRADOS	-51,00
***8512**	ÁNGEL MANUEL DÍAZ VILLALVILLA	-1.511,40
***3208**	ÁNGEL DE DOMINGO AYUSO	-185,24
***5824**	MARIO ANDRÉS DOMINGO GARCÍA-PATRÓN	-72,00
***6885**	JAVIER ESCOBAR GARCÍA	-2,26
***5971**	JUAN ÁNGEL FIGUEROA DE PABLOS	-397,50
***1905**	JOSÉ GALLEGUO SÁNCHEZ	-11,28
***0273**	JULIÁN GARCÍA-FRAILE GARCÍA	-91,80
***6739**	SERGIO GARCÍA MARTÍNEZ	-498,00
***6787**	RUBÉN GIL SÁNCHEZ	-53,85
***6107**	JAVIER GÓMEZ CANO	-261,30
***2608**	ELVIRA GÓMEZ CARVAJAL	-92,10
***0633**	MARCOS GÓMEZ HERREROS	-120,00
***0927**	FÁTIMA ZO HRA KADMIRI HASSENAQUI	-3,92
***5921**	JUAN PEDRO LAGUNA SÁNCHEZ	-591,00
***5873**	DAVID LEÓN PÉREZ	-162,30
***3677**	ELISA MARÍN CONTRERAS	-10,35
***3121**	MIGUEL MARTÍNEZ PARÍS	-285,00

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2423**	TEODORA MORENO OLIVAS	-13,60
***3052**	JOSÉ DAMIÁN MUÑOZ DÍAZ	-3,05
***0817**	ESTEBAN MUÑOZ ROLDÁN	-888,60
***7593**	MARÍA PAZ NAVARRO CARRASCOSA	-463,50
***7808**	JULIÁN NAVARRO MARTÍNEZ	-160,00
***0262**	ALFONSO PÉREZ NAVARRO	-23,10
***5877**	ADRIÁN RECIO GÓMEZ	-151,20
***9986**	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ REDONDO	-977,70
***3613**	DIEGO SÁNCHEZ GARCÍA	-20,00
***3608**	JACINTA SÁNCHEZ HARO	-13,00
***3224**	MANUEL SARDINERO BENEDICTO	-129,75
***3306**	JOSÉ MARÍA TOLEDO IZQUIERDO	-8,79
***9829**	M. ÁNGELES VELASCO FERNÁNDEZ	-6,45
***4492**	ENRIQUE BENITO ZUARA HERNÁNDO	-74,31

ANEXO XIV

Orden 888/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por la Administración General del Estado, y se aprueba su convocatoria para 2023

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000290562
Ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7604**	CARLOS TOMÁS RIVERA DÍAZ	-18,00
***7481**	ÁNGEL GISMERO PÉREZ	-720,00
***2942**	LUIS ESPINOSA ALEGRE	-89,44
***3954**	AGUSTINA SANZ VALLE	-6,32

ANEXO XV

Orden 1075/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General de Estado y se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000299604
Ayudas a las Corporaciones Locales para inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2817300C	AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	-60.000,00
P2806200H	AYTO. DE GARGANTA DE LOS MONTES	-3.597,04
P2813300G	AYTO. DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	-55.172,43
P2818200D	AYTO. DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	-35.703,15

ANEXO XVI

Orden 1826/2023, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres, en la Comunidad de Madrid, durante el año 2024

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000349818
Ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de lobos, perros asilvestrados y buitres

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3134**	JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA	850,00
***7342**	JULEN APARICIO PERUGINI	1.034,00
***0185**	GUMERSINDO VAQUERO RAMÍREZ	715,00
***1140**	ÓSCAR HERRERO APARICIO	650,00

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***0845**	MARÍA DEL CARMEN MORENO GARCÍA	950,00
***4186**	M.DEL CARMEN FUENTES SANZ	308,00
***2610**	ROBERTO UBERO ÁLVAREZ	950,00
***8066**	FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ BRETÑIB	650,00
***8197**	M.DEL CARMEN PERNAS DOMÍNGUEZ	330,00
***8355**	CONCEPCIÓN MARTÍN FRUTOS	944,00
***8301**	BENIGNO FERNÁNDEZ ANDRÉS	1.090,00
***9330**	ALFREDO SERRANO HERNÁNDEZ	1.500,00
B86191517	EXPLOTACIÓN MAVICOL, S.L.	715,00
***9340**	JUAN ANTONIO PARRABERA FERNÁNDEZ	650,00
***6308**	JESÚS DOMINGO DE LUCAS	1.100,00
***7768**	ÁNGEL GARCÍA MORENO	1.300,00
B80103955	SOTILLO GUTIÉRREZ, S.L.	2.150,00
***6427**	MARÍA CORTÉS TORRES	1.300,00
***5490**	ISABEL DE LA ROCHA DURÁN	650,00
***3354**	JOSÉ SOTILLO UBERO	3.300,59
***0849**	IVÁN HERRANZ JIMÉNEZ	1.300,00
***9369**	M.PAULAR AGUIRRE VÁZQUEZ	650,00
***5383**	GEMMA YAGÜE GARCÍA	650,00
E82878356	TOMÁS GARCÍA JIMÉNEZ E ISMAEL GARCÍA	715,00
***2496**	MARÍA ANTONIA DE LA SERNA FERRER	6.880,00
***2941**	LAURA MARTÍNEZ NÚÑEZ	462,00
***5575**	FRANCISCO JAVIER GARCÍA CORNEJO	650,00
***3992**	CELESTINO GUTIÉRREZ GARCÍA	500,00
***3652**	MARÍA LUISA GARCÍA SANZ	506,00

ANEXO XVII

Orden 1825/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2024, las ayudas destinadas a las entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000351142

Ayudas a las Entidades Locales para la protección de animales de compañía (Tratamientos sanitarios)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2805300G	AYTO. DE DAGANZO DE ARRIBA	1.251,10
P2805700H	AYTO. DE FRESNO DE TOROTE	3.611,42
P2800700C	AYTO. DE ALCORCÓN	11.446,40
P2805500B	AYTO. DE ESTREMEIRA	4.235,62
P2812100B	AYTO. DE REDUEÑA	1.423,15
P2801100E	AYTO. DE AMBITE	1.205,09
P2808500I	AYTO. DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	8.678,71
P2809900J	AYTO. DE NAVAS DEL REY	1.417,89
P2808600G	AYTO. DE EL MOLAR	17.956,90
P2818300B	AYTO. DE ZARZALEJO	1.399,98
P2804300H	AYTO. DE COLMENAR DE OREJA	3.581,58
P2807700F	AYTO. DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.949,87
P2802300J	AYTO. DE EL BOALO	4.319,58
P2814500A	AYTO. DE TALAMANCA DEL JARAMA	1.238,08
P2813200I	AYTO. DE SAN MARTÍN DE LA VEGA	21.694,70
P2809600F	AYTO. DE NAVALCARNERO	3.239,88
P2805900D	AYTO. DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	18.144,63
P2802900G	AYTO. DE CABANILLAS DE LA SIERRA	2.446,67
P2809200E	AYTO. DE MÓSTOLES	13.924,99
P2815800D	AYTO. DE VALDEMANCO	985,55
P2804200J	AYTO. DE COLMENAR DEL ARROYO	1.278,12
P2815900B	AYTO. DE VALDEMAQUEDA	2.534,32
P2806100J	AYTO. DE GALAPAGAR	5.326,48
P2808100H	AYTO. DE PUENTES VIEJAS	422,67
P2816500I	AYTO. DE VALDILECHA	1.893,47
P2804600A	AYTO. DE COLLADO MEDIANO	7.225,88
P2805100A	AYTO. DE CHAPINERÍA	2.454,53

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2800900I	AYTO. DE ALGETE	17.487,77
P2806800E	AYTO. DE GUADARRAMA	12.441,94
P2812700I	AYTO. DE LAS ROZAS DE MADRID	23.916,65
P2810200B	AYTO. DE ORUSCO DE TAJUÑA	2.609,79
P2800155J	MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA	19.018,59
P2816300D	AYTO. DE VALDEPIÉLAGOS	982,60
P2809500H	AYTO. DE NAVALAGAMELLA	871,41
P2803400G	AYTO. DE CANENCIA	1.248,39
P2816400B	AYTO. DE VALDETORRES DE JARAMA	3.773,05
P2803000E	AYTO. DE LA CABRERA	872,06
P2817100G	AYTO. DE VILLA DEL PRADO	4.401,31
P2801300A	AYTO. DE ARANJUEZ	16.719,55
P2810700A	AYTO. DE PATONES	1.887,90
P2802800I	AYTO. DE BUSTARVIEJO	506,34
P2811600B	AYTO. DE POZUELO DEL REY	8.726,27
P2810000F	AYTO. DE NUEVO BAZTAN	16.549,93
P2803900F	AYTO. DE CERVERA DE BUITRAGO	1.702,40
P2802000F	AYTO. DE EL BERRUECO	1.702,40
P2808700E	AYTO. DE LOS MOLINOS	6.267,27
P2816900A	AYTO. DE VENTURADA	1.442,59
P2817200E	AYTO. DE VILLALBILLA	4.165,77
P2811200A	AYTO. DE PINILLA DEL VALLE	1.441,60
P2813500B	AYTO. DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.409,20
P2815700F	AYTO. DE VALDELAGUNA	176,87
P2816800C	AYTO. DE EL VELLÓN	2.669,18
P2800800A	AYTO. DE ALDEA DEL FRESNO	461,91
P2808400B	AYTO. DE MEJORADA DEL CAMPO	1.575,35
P2809300C	AYTO. DE NAVACERRADA	2.835,64
P2803300I	AYTO. DE CAMPO REAL	1.282,29
P2805600J	AYTO. DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	825,50
P2815100I	AYTO. DE TORRELAGUNA	4.233,52
P2802600C	AYTO. DE BRUNETE	3.032,41
P2804900E	AYTO. DE COSLADA	7.124,10
P2803600B	AYTO. DE CASARRUBUELOS	1.228,33
P2812500C	AYTO. DE ROBLEDO DE CHAVELA	4.410,89
P2806700G	AYTO. DE GUADALIX DE LA SIERRA	5.234,63
P2815300E	AYTO. DE TORREMOCHA DE JARAMA	2.496,79
P2816700E	AYTO. DE VELILLA DE SAN ANTONIO	1.044,47
P2805000C	AYTO. DE CUBAS DE LA SAGRA	4.815,23
P2800094A	MANCOMUNIDAD SERVICIOS DEL SUROESTE	63.712,98
P2817900J	AYTO. DE VILLAR DEL OLMO	826,47
P2810600C	AYTO. DE PARLA	17.254,46
P2801800J	AYTO. DE BECERRIL DE LA SIERRA	1.622,29
P2812900E	AYTO. DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	11.670,99
P2805200I	AYTO. DE CHINCHÓN	1.267,55
P2810800I	AYTO. DE PEDREZUELA	10.069,12
P2803500D	AYTO. DE CARABAÑA	1.081,94

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000351142

Ayudas a las Entidades Locales para la protección de animales de compañía (Obra civil)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2812100B	AYTO. DE REDUEÑA	210,00
P2801100E	AYTO. DE AMBITE	55,93
P2813200I	AYTO. DE SAN MARTÍN DE LA VEGA	1.625,06
P2802900G	AYTO. DE CABANILLAS DE LA SIERRA	322,00
P2806100J	AYTO. DE GALAPAGAR	25.154,37
P2800900I	AYTO. DE ALGETE	770,00
P2800155J	MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA	1.809,19
P2801300A	AYTO. DE ARANJUEZ	16.641,22
P2804400F	AYTO. DE COLMENAREJO	16.033,71
P2811600B	AYTO. DE POZUELO DEL REY	55,90
P2810000F	AYTO. DE NUEVO BAZTAN	7.922,84
P2803900F	AYTO. DE CERVERA DE BUITRAGO	553,00
P2802000F	AYTO. DE EL BERRUECO	553,00

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2814000B	AYTO. DE SERRANILLOS DEL VALLE	10.739,96
P2816900A	AYTO. DE VENTURADA	2.345,00
P2817200E	AYTO. DE VILLALBILLA	9.335,24
P2811200A	AYTO. DE PINILLA DEL VALLE	286,59
P2813500B	AYTO. DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	444,98
P2815700F	AYTO. DE VALDELAGUNA	549,47
P2805600J	AYTO. DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	508,20
P2802600C	AYTO. DE BRUNETE	13.916,21
P2804900E	AYTO. DE COSLADA	2.583,35
P2803600B	AYTO. DE CASARRUBUELOS	4.192,65
P2809100G	AYTO. DE MORATA DE TAJUÑA	4.344,90
P2817300C	AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	5.039,30
P2806700G	AYTO. DE GUADALIX DE LA SIERRA	6.414,73
P2816700E	AYTO. DE VELILLA DE SAN ANTONIO	100,79
P2800094A	MANCOMUNIDAD SERVICIOS DEL SUROESTE	8.004,15
P2817900J	AYTO. DE VILLAR DEL OLMO	279,97
P2800500G	AYTO. DE ALCALÁ DE HENARES	20.695,50
P2810600C	AYTO. DE PARLA	21.000,00
P2812900E	AYTO. DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	9.865,01
P2805200I	AYTO. DE CHINCHÓN	19.350,55
P2805800F	AYTO. DE FUENLABRADA	150.907,26
P2803500D	AYTO. DE CARABAÑA	199,50

ANEXO XVIII

Orden 1797/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, reguladas por la Orden 59/2023 de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000351150

Ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro para la protección de animales de compañía (Tratamientos sanitarios)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G28215192	SOCIEDAD PROTECTORA ANIMALES Y PLANTAS	66.130,00
G28537926	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS S. MARTÍN DE PORRES	11.093,52
G86633724	ASOC. NAZARIN	5.010,85
G80538549	FUND. EL ARCA DE NOÉ	13.825,64
G86945136	ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS	68.680,00
G86682937	ASOC. BENÉFICA POR EL RESCATE E INSERCIÓN DE GATOS	27.485,86
G79914461	ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES, PLANTAS Y MEDIO AMBIENTE	39.238,00
G82017468	ASOC. PARA LA LIBERACIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL	26.982,98
G86384724	ASOC. DE INICIATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES	17.075,15
G80073539	ASOC. MADRILEÑA PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	22.870,25
G88025085	A.M.A. ASOC MORATEÑA ANIMALISTA	1.753,77
G06801740	ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES DE VALD	3.189,20
G80390586	ASOC. NACIONAL AMIGOS DE LOS ANIMALES	91.030,03
G80572852	ASOC. LA VOZ ANIMAL	9.333,31
G85578193	ASOC. ANIMALES CON UN NUEVO RUMBO	46.240,29

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000351150

Ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro para la protección de animales de compañía (Obra civil)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G28215192	SOCIEDAD PROTECTORA ANIMALES Y PLANTAS	18.445,00
G86633724	ASOC. NAZARIN	35.656,66
G80538549	FUND. EL ARCA DE NOÉ	1.245,95
G86945136	ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS	61.600,00
G86682937	ASOC. BENEFICA POR EL RESCATE E INSERCIÓN DE GATOS	9.526,34
G79914461	ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES, PLANTAS Y MEDIO AMBIENTE	24.019,60
G82017468	ASOC. PARA LA LIBERACION Y EL BIENESTAR ANIMAL	30.511,54
G86384724	ASOC. DE INICIATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES	3.545,47
G80073539	ASOC. MADRILEÑA PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	2.015,98
G80390586	ASOC. NACIONAL AMIGOS DE LOS ANIMALES	125.758,40

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G80572852	ASOC. LA VOZ ANIMAL	23.175,41
G85578193	ASOC. ANIMALES CON UN NUEVO RUMBO	60.815,06

ANEXO XIX

Orden 2064/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, reguladas en la Orden 684/2016 de 28 de abril

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000357404

Línea A: Ayudas a las ADS para actuaciones en el ámbito de las PNEE (Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de las enfermedades animales)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G86344439	ADSG.OVINO Y CAPRINO DE MADRID	24.488,75
G81983447	ADSG. MAEVA	81.033,48
G82323783	ADSG. SIERRA DEL GUADARRAMA	37.369,20
G80816671	ADSG. VACUNO ZONA SUR	32.950,00
G81012577	ADSG. GANADEROS SIERRA NORTE	27.360,00
G82343930	ADSG. SIERRA DE EL ESCORIAL	46.300,00
G81829939	ADSG. MADRID-1	15.896,00
G82311937	ADSG. SIERRA OESTE	16.907,00
G83862664	ADSG. SAN ISIDRO DE FUENLABRADA	1.850,00
G80800543	ADSG. GANADEROS DE VACUNO CAM	53.222,00
G85639649	ADSG. LA ESPADAÑA	51.084,00
G83211300	ADSG. NORTE DE MADRID ZONA SOMOSIERRA	14.150,00
G82955840	ADSG. PORCINO DE LA CAM	3.416,00
G82684085	ADSG. SUROCCIDENTAL DE MADRID	9.500,00
G87748836	ADSG.TIERRAS DE MADRID	2.163,00
G88257654	ADSG. ALDAIR	11.651,25

ANEXO XX

Orden 1622/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2024, ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas españolas

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000374908

Ayudas al fomento de las razas autóctonas españolas

Finalidad: Agricultura, pesca y alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G81297723	ASOC. DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO RAZA GUADARRAMA	38.334,81
G81220410	ASOC. DE CRIADORES DE GANADO OVINO RAZA COLMENAREÑA	34.996,32
G82036005	ASOC. DE CRIADORES GANADO OVINO RAZA RUBIA DE EL MOLAR	35.411,02

ANEXO XXI

Orden 966/2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria 2024, de las ayudas destinadas a proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por un la Unión Europeanext GeneraciónEU. (C3.I4 P01.S11)

Línea de Subvención: SCONVO/2024/0000064224

Agricultura de precisión (NGEU-MRR)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B47589619	PROJECT MANAGEMENT INGENIERIA Y SERVICIOS	111.656,00
***8333**	ALFONSO FÉLIX GARCÍA LOZANO	2.080,00
***2402**	FRANCISCO CASTILLO GARCÍA	5.360,00

ANEXO XXII

Orden 925/2018, de 18 de septiembre, de apertura del Programa Agroambiental 2018-2022 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción, de convocatoria de la primera anualidad de dicho programa y de convocatoria de la segunda anualidad del Programa Agroambiental 2017-2021, ambas correspondientes al año 2018, y se procede a la regulación del resto de las anualidades de ambos programas, cofinanciadas por el FEADER

Línea de Subvención: SCONVO/2024/0000141344
Mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción
Programa Agroambiental 2018-2022 (Estimación recurso)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
70043713L	JUAN FCO. DOMINGO JIMÉNEZ	3.546,50

ANEXO XXIII

Orden 925/2018, de 18 de septiembre, de apertura del Programa Agroambiental 2018-2022 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción, de convocatoria de la primera anualidad de dicho programa y de convocatoria de la segunda anualidad del Programa Agroambiental 2017-2021, ambas correspondientes al año 2018, y se procede a la regulación del resto de las anualidades de ambos programas, cofinanciadas por el FEADER.

Línea de Subvención: SCONVO/2024/0000141402
Mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción
Programa Agroambiental 2017-2021 (Estimación recurso)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6913**	JOSÉ ANTONIO PÁRAMO AGUADO	5.190,00

ANEXO XXIV

Orden 925/2018, de 18 de septiembre, de apertura del Programa Agroambiental 2018-2022 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción, de convocatoria de la primera anualidad de dicho programa y de convocatoria de la segunda anualidad del Programa Agroambiental 2017-2021, ambas correspondientes al año 2018, y se procede a la regulación del resto de las anualidades de ambos programas, cofinanciadas por el FEADER

Línea de Subvención: SCONVO/2024/0000144312
Mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción
Programa Agroambiental 2018-2022 (Estimación recurso)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6737**	JORGE IZQUIERDO VEGA	8.044,50

(03/12.052/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

32 *EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Personal Investigador 2024.*

BDNS: 776686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Personas que se encuentren en posesión de un título universitario y que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la UAH y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos indicados en el punto 2 de la convocatoria.

Segundo

Objeto

El objetivo de este programa es la formación de titulados universitarios en investigación científica y técnica, encaminada a la obtención del grado de doctor dentro de la actividad investigadora de un grupo de investigación, en cualquier área del conocimiento científico, y que puedan realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá (https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf).

Cuarto

Cuantía

La retribución del contrato predoctoral será la que corresponda de acuerdo con la normativa nacional de vigente aplicación.

El importe total presupuestado para el año 2024, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria, junto con los derechos económicos derivados de convocatorias de anualidades anteriores, la Convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2024 (Código BDNS: 776688), y la Convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2024-Línea de Excelencia (Código BDNS: 756016), es de 2.586.202 euros, y serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A 640.06.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del Personal Investigador.

Sexto*Otros datos*

La duración del contrato será de un año, con dedicación a tiempo completo desde la fecha que se indique en la resolución. Previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el artículo 21 de la LCTI.

La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador (apartado 4, artículo 20 de la LCTI). A estos efectos, la fecha se considerará al día siguiente de la lectura y aprobación de la Tesis Doctoral.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 11.2 de la convocatoria.

Alcalá de Henares, a 17 de julio de 2024.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/12.288/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 33** *EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2024.*

BDNS: 776688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Personas que se encuentren en posesión de un título universitario y que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la Universidad de Alcalá y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos indicados en el punto 2 de la convocatoria.

Segundo

Objeto

El objetivo de este programa es promover la formación docente que debe llevarse a cabo por parte de sus beneficiarios, en compatibilidad con la formación investigadora, a través de la realización de una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria para facilitar su futura incorporación al sistema español de educación superior como profesores universitarios.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá (https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf).

Cuarto

Cuantía

La retribución del contrato predoctoral será la que corresponda de acuerdo con la normativa nacional de vigente aplicación.

El importe total presupuestado para el año 2024, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria, junto con los derechos económicos derivados de convocatorias de anualidades anteriores, la Convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Personal Investigador 2024 (Código BDNS: 776686), y la Convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2024-Línea de Excelencia (Código BDNS: 756016), es de 2.586.202 euros, y serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A 640.06.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Personal Investigador.

Sexto*Otros datos*

La duración del contrato será de un año, con dedicación a tiempo completo desde la fecha que se indique en la resolución. Previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de 4 años, salvo las excepciones señaladas en el artículo 21 de la LCTI.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 11.2 de la convocatoria.

Alcalá de Henares, a 17 de julio de 2024.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/12.292/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 34** *CONVENIO de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe.*

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rafael García González, como Presidente del Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe, y actuando como tal en representación del mismo, de conformidad con el Acuerdo de 1 de agosto de 2017, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 3 de agosto), por el que se designa Presidente del Consorcio “al titular de la Viceconsejería competente en materia de urbanismo” y con el Decreto 138/2023, de 5 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio) en el que se acuerda su nombramiento como Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

El Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania” de Getafe, (en adelante, el Consorcio), tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efectiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica al Consorcio.

Cuarto

El Convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio, tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesado o sea parte el Consorcio, ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará al Consorcio, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda*Obligaciones y compromisos de las partes*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas. En el supuesto de que el informe jurídico solicitado lo sea en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, el asesoramiento comprenderá igualmente la resolución de cuantas consultas de carácter jurídico pudieran plantearse durante la tramitación del expediente, desde su inicio y hasta el momento de la adjudicación, así como, en su caso, la asistencia del Letrado de la Comunidad de Madrid a la mesa de contratación o de licitación.
- b) Asumir la representación y defensa del Consorcio, en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.
- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
- d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia el Consorcio.

2. El Consorcio, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente

para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.

- b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
- c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
- d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
- e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica al consorcio

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los Letrados que asistan al Consorcio, conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre el Consorcio y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio, en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente convenio tiene una duración a contar desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que el Consorcio satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia del Consorcio. Cuando el asesoramiento se solicite en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, la asistencia comprenderá tanto la emisión del correspondiente informe como, en su caso, el asesoramiento jurídico relacionado con las ulteriores actuaciones derivadas del expediente de contratación hasta el momento de su adjudicación y la asistencia a la mesa de contratación o de licitación.

En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera juzgados y tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa del Consorcio durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera

recursos ordinarios. En su caso, los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la asistencia al acto del juicio o con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que el Consorcio solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica al Consorcio por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, el Consorcio será asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada el Consorcio serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos del Consorcio.

Octava*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena*Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes*

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una comisión formada por cuatro miembros:

- El titular de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el titular del puesto de Asesor de Informes Jurídicos y Secretaría del Consejo de Consorcios Urbanísticos, en representación del Consorcio.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima*Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento*

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 12 de julio de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Presidente del Consorcio Urbanístico “Parque Empresarial de La Carpetania”, de Getafe, Rafael García González.

(03/11.995/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 35** *CONVENIO de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid).*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), según Orden 2471/2017, de 7 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

El Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur” (en adelante, el Consorcio), tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efec-

tiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica al Consorcio.

Cuarto

El convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesado o sea parte el Consorcio ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará al Consorcio dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda

Obligaciones y compromisos de las partes

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas. En el supuesto de que el informe jurídico solicitado lo sea en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, el asesoramiento comprenderá igualmente la resolución de cuantas consultas de carácter jurídico pudieran plantearse durante la tramitación del expediente, desde su inicio y hasta el momento de la adjudicación, así como, en su caso, la asistencia del Letrado de la Comunidad de Madrid a la mesa de contratación o de licitación.
- b) Asumir la representación y defensa del Consorcio en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.
- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.

- d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia el Consorcio.
2. El Consorcio, por su parte, asume las siguientes obligaciones:
 - a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.
 - b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
 - c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
 - d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
 - e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los Letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica al Consorcio

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los Letrados que asistan al Consorcio conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre el Consorcio y los Letrados de la Comunidad de Madrid.
2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente convenio tiene una duración a contar desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que el Consorcio satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia del Consorcio. Cuando el asesoramiento se solicite en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, la asistencia comprenderá tanto la emisión del correspondiente informe como, en su caso, el asesoramiento jurídico relacionado con las ulteriores actuaciones derivadas del expediente de contratación hasta el momento de su adjudicación y la asistencia a la mesa de contratación o de licitación.

En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera juzgados

y tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa del Consorcio durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera recursos ordinarios. En su caso, los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la asistencia al acto del juicio o con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que el Consorcio solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica al Consorcio por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, el Consorcio será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada el Consorcio serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos del Consorcio.

Octava*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena*Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes*

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una comisión formada por cuatro miembros:

- El titular de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el titular del puesto de Asesor de Informes Jurídicos y Secretaría del Consejo de Consorcios Urbanísticos, en representación del Consorcio.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima*Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento*

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 12 de julio de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Presidente del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), Rafael García González.

(03/12.001/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 36** *CONVENIO de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid).*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael García González, Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto 138/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), según Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

El Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo mo-

mento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efectiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.

Cuarto

El convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesado o sea parte el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda

Obligaciones y compromisos de las partes

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas. En el supuesto de que el informe jurídico solicitado lo sea en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, el asesoramiento comprenderá igualmente la resolución de cuantas consultas de carácter jurídico pudieran plantearse durante la tramitación del expediente, desde su inicio y hasta el momento de la adjudicación, así como, en su caso, la asistencia del Letrado de la Comunidad de Madrid a la mesa de contratación o de licitación.
- b) Asumir la representación y defensa del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.

- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
 - d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.
2. El Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, por su parte, asume las siguientes obligaciones:
- a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.
 - b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
 - c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
 - d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
 - e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los Letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los Letrados que asistan al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente convenio tiene una duración a contar desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”. Cuando el asesoramiento se solicite en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, la asistencia comprenderá tanto la emisión del correspondiente informe como, en su caso, el asesoramiento jurídico relacionado con las ulteriores actuaciones derivadas del expediente de contratación hasta el momento de su adjudicación y la asistencia a la mesa de contratación o de licitación.

En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera juzgados y tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera recursos ordinarios. En su caso, los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la asistencia al acto del juicio o con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”

será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista” serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.

Octava

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una comisión formada por cuatro miembros:

- El titular de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el titular del puesto de Asesor de Informes Jurídicos y Secretaría del Consejo de Consorcios Urbanísticos, en representación del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima*Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento*

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima*Naturaleza jurídica*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 12 de julio de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Presidente del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de Getafe (Madrid), Rafael García González.

(03/12.004/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 37** *CONVENIO de 12 de julio de 2024, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid).*

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramón Cubián Martínez, actuando en representación del Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla (Madrid), en su condición de órgano liquidador del mismo, como órgano sucesor de la extinta Dirección de Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos (artículo 7, apartados 9 y 14, del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 28 de agosto), de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio en su sesión de 6 de junio de 2019, como titular de la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

El Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación (en adelante, el Consorcio), tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su ac-

tuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efectiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica al Consorcio.

Cuarto

El convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio, tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesado o sea parte el Consorcio, ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará al Consorcio, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda

Obligaciones y compromisos de las partes

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas. En el supuesto de que el informe jurídico solicitado lo sea en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, el asesoramiento comprenderá igualmente la resolución de cuantas consultas de carácter jurídico pudieran plantearse durante la tramitación del expediente, desde su inicio y hasta el momento de la adjudicación, así como, en su caso, la asistencia del Letrado de la Comunidad de Madrid a la mesa de contratación o de licitación.
- b) Asumir la representación y defensa del Consorcio, en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.
- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
- d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia el Consorcio.

2. El Consorcio, por su parte, asume las siguientes obligaciones:
 - a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.
 - b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
 - c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
 - d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
 - e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los Letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica al Consorcio

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los Letrados que asistan al Consorcio, conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre el Consorcio, y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio, en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente convenio tiene una duración a contar desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que el Consorcio, satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia del Consorcio. Cuando el asesoramiento se solicite en relación con un pliego de cláusulas administrativas particulares o de condiciones particulares de enajenación, la asistencia comprenderá tanto la emisión del correspondiente informe como, en su caso, el asesoramiento jurídico relacionado con las ulteriores actuaciones derivadas del expediente de contratación hasta el momento de su adjudicación y la asistencia a la mesa de contratación o de licitación.

En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera juzgados y tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa del Consorcio, durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera

recursos ordinarios. En su caso, los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la asistencia al acto del juicio o con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio, y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que el Consorcio, solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio, y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica al Consorcio, por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, el Consorcio, será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada el Consorcio, serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos del Consorcio.

Octava

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una comisión formada por cuatro miembros:

- El titular de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el titular del puesto de Asesor de Informes Jurídicos y Secretarías del Consejo de Consorcios Urbanísticos, en representación del Consorcio.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima

Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima*Naturaleza jurídica*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 12 de julio de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—El órgano liquidador del Consorcio Urbanístico “Parla Este”, en liquidación, de Parla, Ramón Cubián Martínez.

(03/12.006/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

38 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación, en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de obras de “Construcción del IES Ana Frank (línea 2, 8+4) en Aravaca, Madrid: 8 aulas de Secundaria, 4 aulas de Bachillerato, 5 aulas Específicas, 5 Seminarios, 2 aulas de Desdoble, 2 aulas de Pequeño Grupo, Administración, Biblioteca y Pista Deportiva”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (INFRA).
 - c) Número de expediente: A/OBR-043066/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción Del IES Ana Frank (línea 2, 8+4) en Aravaca, Madrid: 8 aulas de Secundaria, 4 aulas de Bachillerato, 5 aulas Específicas, 5 Seminarios, 2 aulas de Desdoble, 2 aulas de Pequeño Grupo, Administración, Biblioteca y Pista Deportiva.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 45214220-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de diciembre de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 15 de diciembre de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 6.316.077,89 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible obra: 5.878.995,64 euros.
 - Importe del IVA obra: 1.234.589,08 euros.
 - Importe total obra: 7.113.584,72 euros.
 - Base imponible gestión de residuos: 437.082,25 euros.
 - Importe IVA gestión de residuos: 43.708,23 euros.
 - Importe total gestión de residuos: 480.790,48 euros.
 - Importe total (obra + gestión residuos): 7.594.375,20 euros.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de abril de 2024.
 - b) Contratista: Seranco, S. A. U.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 5.878.800,00 euros.
 - IVA: 1.234.548,00 euros.
 - Importe total: 7.113.348,00 euros.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.

7. Formalización:

— Fecha de formalización contrato: 14 de mayo de 2024.

Madrid, a 28 de junio de 2024.—El Director General de Infraestructuras y Servicios,
Ignacio García Rodríguez.

(03/11.972/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 39** *CONVENIO de colaboración de 2 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Loeches.*

En Madrid, a 2 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería, mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Antonio Theodori Andrés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loeches de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los Ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Loeches (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado

Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

a) **La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente**

1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.

2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:

4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.

b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 45509 de los Presupuestos municipales para dichos años.

2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. El Ayuntamiento, además:

3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.

3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime esta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:

- Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
- Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).

Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.

3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta

Protección de datos

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Loeches se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos per-

sonales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta

Visibilidad Institucional

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima

Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava

Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena

Órganos Jurisdiccionales

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima

Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 2 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loeches, Antonio Theodori Andrés.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Loeches
Curso escolar 2024-2025
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 3-4 unidades	18.541 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
F. García Lorca	1	3		16	18		34		71.071,00	100	71.071,00		0,00
Total	1	3		16	18		34		71.071,00	100	71.071,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	71.071,00	0,00
Ejercicio 2024	19.383,00	0,00
Ejercicio 2025	51.688,00	0,00
Aportación base mensual	6.461,00	0,00

(03/11.808/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 40** *CONVENIO de colaboración de 2 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- y el Ayuntamiento de Fresno de Torote.*

En Madrid, a 2 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería -mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Ana Isabel Arias López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fresno de Torote, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- y el Ayuntamiento de Fresno de Torote (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la ac-

tualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de Educación Infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de Educación Infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02.)
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes:

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
 1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024 2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
 - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de Educación Infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
 1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 45030 de los Presupuestos municipales para dichos años.
 2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. El Ayuntamiento, además:
 - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
 - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
 - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).
 Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
 - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta*Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Fresno de Torote se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta*Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima*Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del Ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena*Órganos jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 2 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fresno de Torote, Ana Isabel Arias López.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO

Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Fresno de Torote

Curso escolar 2024-2025

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 3-4 unidades	18.541 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	3	7	13	13		33	20	95.686,00	100	95.686,00		0,00
Total	1	3	7	13	13		33	20	95.686,00	100	95.686,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	95.686,00	0,00
Ejercicio 2024	26.096,19	0,00
Ejercicio 2025	69.589,81	0,00
Aportación base mensual	8.698,73	0,00

(03/11.810/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 41 *CONVENIO de colaboración de 3 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña.*

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería (mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Otra, Fernando Villalaín González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo

del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades— y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
 1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.
Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades– para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.
El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.
 4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
 - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

- 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias Suministros de agua: 323 22101; Suministros de luz: 323 22100; Productos alimenticios: 323 22105; Material pedagógico: 323 22199; Reparaciones y mantenimiento: 323 21201; Formación del profesorado: 323 22699; Gastos diversos: 323 22699; Costes salariales de las educadoras, incluida la ayuda social. Estos costes se dividen en: Retribuciones básicas: 323 13100, Seguridad social: 323 16000, Acción social: 323 16204 de los Presupuestos municipales para dichos años.
 2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. El Ayuntamiento, además:
 - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
 - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
 - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).
 Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
 - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta*Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Morata de Tajuña se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta*Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima*Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena*Órganos jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, Fernando Villalaín González.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Morata de Tajuña
Curso escolar 2024-2025
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	24.721 €		Centro 5-6 unidades	12.361 €	Plaza	1.545 €
						Plaza Extensión	1.308 €

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños I	1	2		14	10		24		61.801,00	100	61.801,00		0,00
Casa de Niños II	1	5		28	42		70	23	150.595,00	100	150.595,00		0,00
Total	2	7		42	52		94	23	212.396,00	100	212.396,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	212.396,00	0,00
Ejercicio 2024	57.926,19	0,00
Ejercicio 2025	154.469,81	0,00
Aportación base mensual	19.308,73	0,00

(03/11.813/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 42** *CONVENIO de colaboración de 3 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Patones.*

En Madrid, a 3 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Eva María Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería, mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, don Luis Arriazu García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Patones de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15, determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las Corporaciones Locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Patones (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un

convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de Educación Infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2, prevé el ejercicio por parte de las Corporaciones Locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de Educación Infantil. Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.
Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.
El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
 - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de Educación Infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
 1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 323/22600 y 323/22710 de los Presupuestos municipales para dichos años.
 2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. El Ayuntamiento, además:
 - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime esta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
 - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
 - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).
 Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
 - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Quinta*Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Patones se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta*Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima*Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros serán nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena*Órganos jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Patones, Luis Arriazu García.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Patones
Curso escolar 2024-2025
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	24.721 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
----------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	2	5	6	3		14	7	55.507,00	100	55.507,00		0,00
Total	1	2	5	6	3		14	7	55.507,00	100	55.507,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	55.507,00	0,00
Ejercicio 2024	15.138,27	0,00
Ejercicio 2025	40.368,73	0,00
Aportación base mensual	5.046,09	0,00

(03/11.816/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 43** *CONVENIO de colaboración de 3 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.*

En Madrid, a 3 de julio de 2024.

REUNIDO

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería [mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024)], a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Esteban Bravo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la ac-

tualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.
Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.
El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
 - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
 1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 326-227 99 02 de los Presupuestos municipales para dichos años.
 2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. El Ayuntamiento, además:
 - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
 - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
 - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).
 Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
 - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta*Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta*Visibilidad Institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima*Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena*Órganos Jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 3 de julio de 2024.—El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, Esteban Bravo Fernández.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Curso escolar 2024-2025
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 3-4 unidades	18.541 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
----------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
El Principito	1	4	8	27	20		55	29	141.448,00	100	141.448,00		0,00
Total	1	4	8	27	20		55	29	141.448,00	100	141.448,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	141.448,00	0,00
Ejercicio 2024	38.576,73	0,00
Ejercicio 2025	102.871,27	0,00
Aportación base mensual	12.858,91	0,00

(03/11.821/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 44** *CONVENIO de colaboración de 8 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.*

En Madrid, a 8 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería -mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024)-, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Miguel Ángel Pulido Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo

del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de Educación Infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de Educación Infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil.

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) .
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
 1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.
 Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.
 El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
 - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de Educación Infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
 1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 32322716 de los Presupuestos municipales para dichos años.
 2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. El Ayuntamiento, además:
 - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
 - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
 - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos). Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
 - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta*Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta*Visibilidad institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima*Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del Ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena*Órganos jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 8 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, Miguel Ángel Pulido Cobos.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja
Curso escolar 2024-2025
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 5-6 unidades	12.361 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
La Colmena	1	5	8	27	33		68	11	131.809,00	100	131.809,00		0,00
Total	1	5	8	27	33		68	11	131.809,00	100	131.809,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	131.809,00	0,00
Ejercicio 2024	35.947,92	0,00
Ejercicio 2025	95.861,08	0,00
Aportación base mensual	11.982,64	0,00

(03/11.803/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 45** *CONVENIO de colaboración de 9 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Robledo de Chavela.*

En Madrid, a 9 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería [mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024)], a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Fernando Casado Quijada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledo de Chavela de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 13 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Robledo de Chavela (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al ampa-

ro del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

- a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente:
 1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.
 Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.
 El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.
 2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:
 - 4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.
- b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes:
 1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 45080 de los Presupuestos municipales para dichos años.
 2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 3. El Ayuntamiento, además:
 - 3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.
 - 3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime ésta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:
 - Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
 - Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos). Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.
 - 3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.
 - 3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta*Protección de datos*

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Robledo de Chavela se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta*Visibilidad Institucional*

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima*Comisión Técnica de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena*Órganos Jurisdiccionales*

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 9 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, Fernando Casado Quijada.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO

Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Robledo de Chavela

Curso escolar 2024-2025

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 5-6 unidades	12.361 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €	
							Sede DZCN	2.427 €

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
El Parque	1	5	7	28	29		64	28	147.865,00	100	147.865,00		0,00
Total	1	5	7	28	29		64	28	147.865,00	100	147.865,00		0,00

Sede	Módulos	Aportaciones			
		Comunidad		Ayuntamiento	
		%	Importe	%	Importe
Dirección de Zona de Casas de Niños	2.427,00	100	2.427,00		0,00
Total	2.427,00	100	2.427,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	150.292,00	0,00
Ejercicio 2024	40.988,73	0,00
Ejercicio 2025	109.303,27	0,00
Aportación base mensual	13.662,91	0,00

(03/11.818/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 46** *CONVENIO de colaboración de 9 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de El Vellón.*

En Madrid, a 9 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería, mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Catalina Llorente Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Vellón de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de El Vellón (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actualidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del cita-

do Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

a) **La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente**

1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.

2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:

4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.

b) El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 920-130, 920-131 y 920-160 de los Presupuestos municipales para dichos años.

2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. El Ayuntamiento, además:

3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.

3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime esta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:

- Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
- Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).

Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.

3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta

Protección de datos

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de El Vellón se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta

Visibilidad Institucional

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima

Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava

Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena

Órganos Jurisdiccionales

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 9 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Vellón, Catalina Llorente Fernández.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO

Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de El Vellón

Curso escolar 2024-2025

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 3-4 unidades	18.541 €	Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
----------------	---------------------	----------	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	3	8	11	10		29	15	82.966,00	100	82.966,00		0,00
Total	1	3	8	11	10		29	15	82.966,00	100	82.966,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	82.966,00	0,00
Ejercicio 2024	22.627,08	0,00
Ejercicio 2025	60.338,92	0,00
Aportación base mensual	7.542,36	0,00

(03/11.835/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 47** *CONVENIO de colaboración de 10 de julio de 2024, en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Valdemaqueda.*

En Madrid, a 10 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Eva M.^a Borrego Holgado, Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrada por Decreto 197/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería, mediante Orden 365/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2024), a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Ricardo Meneses Cabrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemaqueda, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a esta la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas para asegurar la oferta educativa y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que puedan establecerse convenios con las corporaciones locales.

Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid mantiene una red pública de centros, constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal, colaborando con los ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

3. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, incluye la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

4. La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Valdemaqueda (en adelante, el Ayuntamiento), mantienen en la actua-

lidad un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del citado Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

5. Habiendo transcurrido el plazo previsto en la cláusula décima del convenio actual, en relación con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es obligado formalizar de un nuevo convenio específico en materia de educación infantil que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento a partir del curso 2024-2025 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de educación infantil de titularidad municipal.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La facultad para firmar el presente convenio se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por la Orden 365/2024, de 13 de febrero, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

6. La competencia para la suscripción de este convenio en lo que respecta al Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal que se describen en el anexo a este convenio.

Segunda

Centros

La estructura y organización de los centros incluidos en este convenio, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera

Marco legal que regula el funcionamiento del centro de Educación Infantil

Mediante la suscripción de este convenio, los centros de Educación Infantil incluidos en el mismo se incorporan a la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por lo que a estos centros les resulta de aplicación la normativa vigente para este tramo de enseñanza y la dictada por la Comunidad de Madrid en relación a los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil, siendo la normativa más relevante la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (“Boletín Oficial del Estado” 2/02).
- Decreto 36/2022, de 8 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades establezca para cada curso escolar para los centros públicos de Educación Infantil.

Cuarta

Obligaciones y aportaciones de cada una de las partes

- a) *La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete, en relación a los centros incluidos en el presente convenio, a lo siguiente*

1. Aportación económica al Ayuntamiento, según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, según los centros y servicios incluidos en el anexo a este convenio y la modalidad de gestión y financiación de cada uno de ellos.

Las aportaciones económicas se refieren al curso escolar. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica de la Comunidad de Madrid para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil incluidos en este convenio se recoge en el anexo al mismo, con la distribución de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025. Si se produjera alguna variación sustancial de lo establecido en el mismo, se comunicará a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para el correspondiente ajuste de las aportaciones establecidas para el curso escolar correspondiente.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes el funcionamiento del centro indicado así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, los importes de las cuotas aportadas por las familias de cada centro, con cargo al subconcepto 22801, “Convenios con Corporaciones Locales, del Programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid”.

2. Prestación del servicio del Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Prestación del servicio de la Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

4. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades, además:

4.1. Orientará y supervisará el funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

4.2. Aportará los modelos generales de convocatoria y pliegos de concursos y participará, en calidad de asesor, en la selección de la entidad gestora o del personal educativo que convoque el Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación infantil de su titularidad incluido en el presente convenio de acuerdo con las competencias de las entidades locales y la normativa vigente en materia laboral y de contratación pública.

b) *El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones siguientes*

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2024-2025, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso, de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025, que se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 323-14300, 323-22101 de los Presupuestos municipales para dichos años.

2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. El Ayuntamiento, además:

3.1. Colaborará en la orientación y supervisión del funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.2. Gestionará los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.3. Colaborará en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

3.4. Gestionará los presupuestos económicos del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.5. Propondrá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.

3.6. El Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente a la Unidad Técnica de Educación Infantil de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación, sin perjuicio de otros datos que estime esta conveniente solicitar sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio:

- Certificado del Ayuntamiento que indique, respecto del mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros y servicios se ha ajustado a lo establecido en las cláusulas de este convenio y que los datos de ocupación y de cuotas especificados en el certificado de la dirección son correctos, firmado por la autoridad municipal competente.
- Certificado de la dirección del centro con la estructura funcional de cada centro (incluyendo el número de unidades y plazas ocupadas por nivel de edad y la relación de las cuotas aportadas por los alumnos).

Asimismo, el Ayuntamiento deberá aportar, tras la firma del convenio, certificado de registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid y justificar documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio.

3.7. El Ayuntamiento tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

3.8. En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en el centro objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta

Protección de datos

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Valdemaqueda se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Conse-

jo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación.

Sexta

Visibilidad Institucional

En toda la documentación e información pública del centro de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y al Ayuntamiento, como entidades que financian conjuntamente el mismo.

Séptima

Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y dos del ayuntamiento. De entre los cuatro miembros será nombrado un Presidente y un Secretario, pertenecientes cada uno de ellos a una de las administraciones firmantes.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento del centro de Educación Infantil objeto de este convenio.

La actuación de la Comisión Técnica se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo. Asimismo, al final del curso escolar, el Ayuntamiento justificará el empleo de las aportaciones recibidas mediante justificante de gastos.

Octava

Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo, y en aplicación del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Novena

Órganos Jurisdiccionales

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Décima*Régimen de modificación del convenio*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, pudiendo ser propuesta por cualquiera de las partes.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2025.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

Duodécima*Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que proceda al cumplimiento de las obligaciones o compromisos correspondientes, en un determinado plazo. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento. Si persistiera el incumplimiento tras el plazo dado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que el Ayuntamiento no justifique documentalmente, a la finalización de cada curso escolar, el empleo de la totalidad de la aportación económica de la Comunidad de Madrid a este convenio, procederá la devolución a la Comunidad de Madrid de la cantidad no justificada.

Decimotercera*Extinción y resolución del convenio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su realización.

El cumplimiento o, en su caso, la resolución del convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio a fecha de firma.

Madrid, a 10 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemaqueda, Ricardo Meneses Cabrero.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid, Eva María Borrego Holgado.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones (en euros)
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Valdemqueda
Curso escolar 2024-2025
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 478/2024, de 23 de febrero del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	24.721 €		Plaza	1.545 €	Plaza Extensión	1.308 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	1	1	2	3		6		33.991,00	100	33.991,00		0,00
Total	1	1	1	2	3		6		33.991,00	100	33.991,00		0,00

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2024-2025	33.991,00	0,00
Ejercicio 2024	9.270,27	0,00
Ejercicio 2025	24.720,73	0,00
Aportación base mensual	3.090,09	0,00

(03/11.834/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 48** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 382/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, por D.^a María Victoria Morillo Delgado, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 382/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud por la que se desestima el recurso de alzada, presentado frente al Acuerdo de Selección Central Calificadora del Concurso de Méritos del Proceso de Estabilización 2022, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud de 5 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre de 2022), por el que se publican las relaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo del personal de Gestión y Servicios del Grupo C Subgrupo C2 y Grupo E.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Angel Rodríguez Roiloa.

(03/12.316/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 49** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 377/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, por D.^a María Belén García González, recurso contencioso-administrativo, en el Procedimiento Abreviado 377/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud, por la que se desestima el Recurso de Alzada, presentado frente al Acuerdo de la Comisión de Selección Central del proceso selectivo por el que se publican las calificaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo de fecha 16 de enero de 2024 y publicado en fecha de 19 de enero de 2024 en la convocatoria de Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Gestión y Servicios, grupo C, subgrupo C2, y grupo E (Celador),

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/12.320/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 50** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 354/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, por D.^a María del Carmen Medina Segovia, recurso contencioso-administrativo, en el Procedimiento Abreviado 354/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada, presentado frente a el Acuerdo de 18 de diciembre de 2023, de la Comisión de Selección Central Calificadora del concurso de Méritos del Proceso de Estabilización 2022 convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud de 5 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre de 2022), Comisión de Personal de Gestión y Servicios E, categoría Limpiadora, por el que se publican la relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/12.322/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 51** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 383/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, por D. Francisco José Claret González, recurso contencioso-administrativo, en el Procedimiento Abreviado 383/2024, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud, por la que se desestima el Recurso de Alzada, presentado frente al Acuerdo de la Comisión de Selección Central Calificadora del Concurso de méritos del proceso de estabilización 2022, de 11 de enero de 2024, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo del personal de gestión y servicios del Grupo A, subgrupo A2,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/12.319/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

52 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Servicios de mantenimiento del Sistema de Información de Laboratorio (MODULAB GOLD) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 19 de agosto de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SER-025833/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de mantenimiento del Sistema de Información de Laboratorio (MODULAB GOLD) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, veinticuatro meses.
 - f) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): 72000000-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio.
4. Valor estimado del contrato: 1.006.880,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 539.400,00 euros.
 - Importe del IVA: 113.274,00 euros.
 - Importe total: 652.674,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí.
 - Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 19 de agosto de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 27 de agosto de 2024.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo máximo se estima en 2.100 euros y siendo por cuenta adjudicatario.

En Madrid, a 18 de julio de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.
(01/11.984/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

53 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicios de operación, soporte y explotación de Sistemas de Información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-010911/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de operación, soporte y explotación de sistemas de información del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Lotes: Sí (dos lotes).
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de abril de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de marzo de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 1 de abril de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 4.103.739,39 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 1.282.418,56 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2024.
 - c) Contratistas/Importes de adjudicación:
 - Tecnologías Plexus, S. L. Lote: 1: 1.393.920,00 euros.
 - Oesía Networks, S. L. Lote: 2: 82.894,68 euros.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 20 de junio de 2024.

Madrid, a 18 de julio de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(03/11.966/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 54** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: Suministro de pan a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”. P. A. 41/2024.*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de julio de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 41/2024.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de pan a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 36 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15811000-6.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 671.732,80 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 209.916,50 euros.
 - IVA: 8.718,41 euros.
 - Importe total: 218.634,91 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de julio de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>;
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 31 de julio de 2024. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 7 de agosto de 2024, a las 9:50. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de junio de 2024.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 19 de julio de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/12.343/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

55 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Vertex Pharmaceuticals Spain, S. L.”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2023-3-63.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma “Vertex Pharmaceuticals Spain, S. L.”, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Cuatro lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	KAFTRIO 37,5 MG/25 MG/50 MG COMP RECUB E/56
2	KALYDECO 75 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA E/28
3	ORKAMBI 100 MG/125 MG GRANULADO EN SOBRE, E/56
4	ORKAMBI 150 MG/188 MG GRANULADO EN SOBRE E/56

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.085.964,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 948.165,68 euros.
 - IVA: 37.926,62 euros.
 - Importe total: 986.092,30 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2024.
 - c) Contratista: Vertex Pharmaceuticals Spain, S. L.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 948.165,68 euros.
 - IVA: 37.926,63 euros.
 - Importe total: 986.092,30 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

8. Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución de la Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/11.976/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

56 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un acelerador lineal con anillo, para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-41.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un acelerador lineal con anillo del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: No. Lote único.
Se emite el presente informe de acuerdo con lo exigido en el punto 3 del artículo 99, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En esta licitación el poder adjudicador no divide en lotes, porque forman un conjunto las prestaciones indivisibles que integran el contrato y que pretende la consecución de una única finalidad: permitir realizar técnicas de radioterapia, guiada por imagen volumétrica y radioterapia de intensidad modulada.
 - d) Descripción lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	Acelerador lineal con anillo

- e) Código CPV: 331151000-3. Aparatos y material para radioterapia.
 - f) Acuerdo marco (sí procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de abril de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de abril de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 26 de abril de 2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto Pluralidad de Criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 2.460.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	2.460.000,00	516.600,00	2.976.600,00
	2.460.000,00	516.600,00	2.976.600,00

6. Formalización de los contratos:
- a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2024.
 - c) Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
6	VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L.	B82246422	2.430.000,00	510.300,00	2.940.300,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO A VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L. (LOTE 1)			2.430.000,00	510.300,00	2.940.300,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/11.977/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

57 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato AMPA 2023-0-565 «Acuerdo marco del suministro de Ranibizumab 10 mg/ml solución inyectable, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos de Madrid”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: AMPA 2023-0-565.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Ranibizumab 10 mg/ml solución inyectable, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33600000-6d) Acuerdo marco (si procede): Sí.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 4.189.794,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.396.598,00 euros.
 - IVA: 55.863,92 euros.
 - Importe total: 1.452.461,92 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2024.
 - c) Contratistas por orden de ranking:
 1. Laboratorio Stada, S. L. (CIF: B-28882777).
 2. Teva Pharma, S. L. (CIF: B-83959379).
 3. Novartis Farmacéutica, S. A. (CIF: A-08011074).
 - d) Importes adjudicados por orden de ranking:
 1. Importe neto: 661.500,00 euros.
IVA: 26.460,00 euros.
Importe total: 687.960,00 euros.
 2. Importe neto: 624.750,00 euros.
IVA: 24.990,00 euros.
Importe total: 649.740,00 euros.
 3. Importe neto: 1.396.598,00 euros.
IVA: 55.863,92 euros.
Importe total: 1.452.461,92 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las ofertas adjudicadas han sido seleccionadas al ser las ofertas presentadas mejor valoradas en la relación calidad/precio, y que cumplen con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este expediente.

7. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de julio de 2024.

Madrid, a 17 de julio de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/11.905/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

58 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la formalización del contrato titulado “Suministro de medicamentos exclusivos de Abbvie Spain, S. L. U., a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad”. Expediente PNSP-SUM 038/24.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: PNSP-SUM 038/24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos de Abbvie Spain, S. L. U., a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.
 - c) Lote: 2.
 - Lote 1: Skyrizi 600 mg/10 ml vial c/1 principio activo: Risankizumab.
 - Lote 2: Skyrizi 360 mg cartucho + inyector sc. c/1 principio activo: Risankizumab.
 - d) CPV: 33652300-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación:
 - “Perfil del contratante” de 17 de junio de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 277.941,26 euros.
5. Presupuesto base de licitación Presupuesto de los lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	75.802,46 €	3.032,10 €	78.834,56 €
2	202.138,80 €	8.085,55 €	210.224,35 €

d) Importe de adjudicación:

Presupuesto de los lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	75.802,46 €	3.032,10 €	78.834,56 €
2	202.138,80 €	8.085,55 €	210.224,35 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa en relación calidad-precio.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín, P. A.,
el Doctor, José Virgilio Castilla Castellano.

(03/11.866/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

59 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de 2 líneas aéreas de 15 kV en los términos municipales de Getafe y Arganda del Rey, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en parcelas 1 y 3 del polígono 12 y parcelas 5 y 9 del polígono 3 de los términos municipales de Getafe y Arganda del Rey, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S.A., cuyas características son las siguientes:

Referencia 2023P124

- a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en avenida de América, número 38, de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en parcelas 1 y 3 del polígono 12 y parcelas 5 y 9 del polígono 31 de los términos municipales de Getafe y Arganda del Rey (28500).
- c) Objeto de la instalación: mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
 - Reforma de línea aérea de media tensión en 15 kV del circuito La Poveda 711, sustituyendo conductor LA-56 por LA-110, cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P124 ULE14957		450032	4461796	664
MODIFICACIÓN		450650	4461831	15
1	AÉREA	LA-110/0		
2023P124 ULE14958		458565	4463094	634
MODIFICACIÓN		458911	4463626	15
1	AÉREA	LA-110/0		

e) Presupuesto total: 57.786,77 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 25 de junio de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/11.239/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 60** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace público el listado de cancelaciones de diversas organizaciones del Registro de Organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud de las competencias que tiene asignadas, hace público el listado de cancelaciones de diversas organizaciones, en el Registro de Organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

ANEXO

ORGANIZACIÓN	Nº REGISTRO EMAS	MUNICIPIO
FONDOMÓVIL, S.L.	ES-MD-000236	ARGANDA DEL REY
ASEPEYO MCCSS 151	ES-MD-000245	COSLADA
VE MEC, S.L.	ES-MD-000247	HUMANES DE MADRID
GATE GOURMET SPAIN, S.L.	ES-MD-000262	MADRID
JOHN DEERE IBÉRICA, S.A.	ES-MD-000265	GETAFE
JUNTA DE COMPENSACIÓN "PARQUE DE VALDEBEBAS"	ES-MD-000270	MADRID
TECOLOGIC, S.A.	ES-MD-000275	BOADILLA DEL MONTE
TECASERG SERVICIOS, S.L.	ES-MD-000276	BOADILLA DEL MONTE
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	ES-MD-000302	MADRID Y BARCELONA
MADRID CITY TOUR	ES-MD-000327	MADRID
INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES DE PLAZA ELÍPTICA, S.A.	ES-MD-000335	MADRID
ACTIVIDADES DE MUDANZAS Y GESTIONES OPERATIVAS, S.A.	ES-MD-000342	FUENLABRADA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO – ZONA AZUL DE LA COP 25	ES-MD-000352	MADRID
IBIS COMPUTER, S.L.	ES-MD-000360	COLMENAR VIEJO

(03/11.811/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 61** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato mixto de servicios titulado “Mantenimiento, control de calidad y apoyo a la gestión de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-030891/2023 (5-F/24).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Este contrato tiene por objeto la realización de las tareas de mantenimiento, control de calidad y apoyo a la gestión de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 90731000-0 Servicios relacionados con la contaminación atmosférica.
 - e) Acuerdo marco (en su caso): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 8 de enero de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de enero de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 9 de enero de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 7.755.871,82 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 4.108.422,29 euros.
 - IVA: 862.768,68 euros.
 - Importe total: 4.971.190,97 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2024.
 - c) Contratista: Envira Sostenible, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible ofertada: 3.195.120,01 euros.
 - Base imponible del servicio: 2.523.222,73 euros.
 - IVA (21 por 100): 529.876,77 euros.
 - Importe total de adjudicación servicio: 3.053.099,50 euros.
 - Base imponible del suministro: 671.897,28 euros.
 - IVA (21 por 100): 141.098,43 euros.
 - Importe total de adjudicación suministro: 812.995,71 euros.
 - Importe de adjudicación: 3.866.095,21 euros.

- e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de treinta y seis meses, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP según se indica a continuación, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando la empresa vinculada por lo establecido en su oferta.

En Madrid, a 16 de julio de 2024.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(03/11.927/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

62 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato, adjudicado por procedimiento negociado, para “Suministro de medios de cultivo microbiológico de Scharlab”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Subdirección Calidad de las Aguas.
 - c) Número de expediente: 16/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medios de cultivo microbiológico de Scharlab.
 - c) CPV: 24931250-6; 33698100-0.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: El contrato se adjudicará a la oferta presentada, una vez efectuada la negociación indicada en el apartado 10.13 del Anexo I, siempre que no supere la base imponible del presupuesto base de licitación, cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S. A., M. P.
4. Valor estimado del contrato: 704.948,90 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 704.948,90 euros.
 - IVA: 148.039,27 euros.
 - Importe total: 852.988,17 euros.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de junio 2024.
 - b) Contratista: Scharlab, S. L. (NIF: B-63048540).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 704.948,48 euros, excluido el IVA.
 - Importe neto: 704.948,48 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 148.039,18 euros.
 - Importe total: 852.987,66 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 18 de julio de 2024.

Madrid, a 19 de julio de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/12.016/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 63** *ADENDA de 11 de julio de 2024, de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).*

Madrid, a 11 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Blázquez Rodríguez Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, elegido en la sesión constitutiva de la corporación municipal el 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos del Council Implementing Decision, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023, una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 2 de septiembre de 2022, el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

IV. La cláusula novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

V. El día 5 de diciembre del 2023 se firmó una adenda al Convenio de referencia por la que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo renuncia formalmente al Subproyecto S65 Ayudas a Entidades Locales para la Mejora de Accesibilidad de los Centros de Servicios Sociales.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes

Se modifica la cláusula tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del Council Implementing Decision, las entidades locales podrán seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Segunda

Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 2 de septiembre de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 11 de julio e 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/11.743/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 64** *ADENDA de 11 de julio de 2024, de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 11 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por Acuerdo del Pleno 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos del Council Implementing Decision, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición del Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023 una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 27 de julio de 2022 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

IV. La Cláusula Novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del Council Implementing Decision, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Segunda

Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 27 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 11 de julio de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municipio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/11.761/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 65** *CONVENIO de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad) y Banco Santander, para facilitar la apertura de cuentas a los menores que se encuentren bajo la representación legal de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 11 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, en virtud del Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Adrián Gutiérrez Alonso y D. Ignacio Carrancio de Villarreal, actuando como apoderados mancomunados de Banco Santander, S. A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, con CIF A-39000013, en virtud de las escrituras de poder otorgadas, respectivamente el 15 de marzo de 2024, ante el Notario de Cantabria D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número 707 de orden de su protocolo, y la escritura de poder de 20 de julio de 2022, otorgada ante el Notario de Santander D. Juan de Dios Valenzuela García con el número 1842 de orden de su protocolo.

Cada uno interviene en nombre y representación de las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y,

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española establece, en su artículo 39, la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de las personas menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene atribuida competencia exclusiva en protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud. En particular, corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, entre otras funciones: El impulso de políticas sociales en relación con la infancia y la familia, especialmente las referidas a su protección cuando se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, necesidad o de vulnerabilidad social, desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor, en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, así como la coordinación territorial de la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones públicas; La coordinación de su actividad con la de otros órganos implicados en la atención de la infancia, la adolescencia, la familia y el fomento de la natalidad, así como la promoción de actuaciones sectoriales de coordinación con otras administraciones públicas y entidades colaboradoras; La promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia; La tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia de ayudas y prestaciones económicas destinados a la protección de la infancia y familia y el fomento de la natalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1, 7.2, 7.6, 7.16 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Para la consecución de tales fines, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, promueve la colaboración con sujetos de derecho privado, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor señala, en su artículo 1 que “Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado, refiriéndose el artículo 2 a qué efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta (...) a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas”.

III. Que Banco Santander es una entidad bancaria que tiene por objeto social la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca general y que le estén permitidas por la legislación vigente.

IV. Que es deseo de todas las partes, fomentar la cooperación dirigida a establecer un marco de colaboración para facilitar la apertura de cuentas a los menores que se encuentre bajo la representación legal de la Comunidad de Madrid.

V. Que el ámbito de colaboración entre las partes firmantes de este convenio se atenderá a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

A la vista de cuanto antecede, la Comunidad de Madrid y Banco Santander reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes, por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y Banco Santander para facilitar la apertura de cuentas a los menores que se encuentre bajo la representación legal de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Ámbito subjetivo

Podrán participar en la ejecución del presente convenio las personas menores de 18 años con medida de protección acordada por la Comisión de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad):

1. Favorecer el desarrollo del presente convenio mediante la coordinación de actuaciones con el Banco Santander.
2. Facilitar la información necesaria para la ejecución del convenio. La Dirección General hará entrega y pondrá a disposición de Banco Santander toda la documentación e información que sea necesaria para la apertura y disposición de las cuentas a nombre de los menores que se encuentran bajo la tutela de la Comunidad de Madrid, cuando se formalice el contrato bancario individual.
3. Seguimiento del convenio. Una vez formalizada la contratación de la cuenta a nombre del menor, la Comunidad de Madrid será la única responsable de la disposición y administración de los fondos de su representado, en su mejor interés, exceptuando las obligaciones propias de custodia y seguridad generales del tráfico financiero-bancario, aplicables al Banco Santander como entidad de crédito.

Cuarta*Compromisos por parte de Banco Santander*

Banco Santander cuenta con todos los medios materiales y humanos que son necesarios para que el objeto del presente convenio se lleve a cabo de la forma más exitosa posible.

Al tratarse de personas menores de edad, el Banco pone a disposición de los de los mismos y de sus representantes legales, los productos que están dedicados a este segmento y cuyas condiciones se incorporan como Anexo I al presente convenio proporcionando atención e información a dichos menores, y sus representantes legales.

El Banco seguirá sus políticas de contratación en los mismos términos que para el resto de clientes.

Quinta*Protección del menor*

Banco Santander deberá solicitar, a todo el personal que trabaje o participe en ejecución del presente convenio, si ello implica contacto habitual con personas menores de edad, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cada empleado estará obligado a comunicar inmediatamente Banco Santander que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, Banco Santander se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el Banco Santander tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, Banco Santander, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

Banco Santander adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio, tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Sexta*Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a personas firmantes de este convenio sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a privacidad@gruposantander.es o dirigirse por correo postal a Juan Ignacio Luca de Tena, números 11-13, 28027 Madrid (Oficina de Privacidad de Santander España). Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente (Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es) para reclamar sus derechos. A los efectos oportunos, se informa de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, a excepción de las empresas del Grupo Santander con las finalidades informadas en el Aviso Legal de www.bancosantander.es y solo podrán acceder a los mismos aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con las Partes para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios previstos en este convenio de colaboración.

Séptima

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid.

Octava

Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y para el seguimiento, control y supervisión de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, así como la resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan respecto de su interpretación.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes. Por parte de la Comunidad de Madrid, la Jefa de Área de Protección de la Subdirección de Protección a la Infancia de la Comunidad de Madrid, y un técnico/a del Área. Por parte de Banco Santander formará parte de la Comisión un representante de dicha entidad.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de cualquiera de las partes; y con carácter ordinario, al menos una vez al año debiendo reunirse, de manera constituyente, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá comprobar, en cualquier momento, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, resolviendo los problemas de ejecución y cumplimiento del mismo, así como solicitar cuanta información estime necesaria.

La Comisión Mixta podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, y a falta de ellas o con carácter supletorio, se regulará por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo que ajustarse la actuación de la Comisión a las normas contenidas en dicha Ley.

Novena

Causas de resolución del convenio

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes firmantes, la otra parte podrá comunicar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución de convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Una vez terminada la prestación que contempla este convenio, los datos de los menores, deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Décima

Vigencia, prórroga y modificación

La vigencia del presente convenio será de dos años a contar desde la fecha de firma.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de prórroga deberá tramitarse y formalizarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio.

Asimismo, las partes podrán modificar y desarrollar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimera

Representación de los menores por la Comunidad de Madrid

En la apertura de cuentas y resto de gestiones derivadas del objeto del presente convenio, la Comunidad de Madrid estará representada por la persona titular de la Dirección General, o en la persona que pudiera representarla.

Decimosegunda

Exclusividad

El presente convenio no confiere ni supone exclusividad para ninguna de las partes, por lo que cualquiera de las Partes podrá concertar convenios similares con cualquier tercero siempre que respeten los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

Decimotercera

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluida de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firma el presente convenio siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 11 de julio de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila Ponce de León Municio.—Banco Santander, S. A., Adrián Gutiérrez Alonso y Ignacio Carrancio de Villarreal.

ANEXO I

Cuenta mini

Sin comisión de mantenimiento ni de administración (TIN 0%, **TAE 0%**).

- Para niños y jóvenes entre **0 y 17 años**.
- Con **tarjeta prepago** que se recarga fácilmente.
- Una forma de incentivar la **educación financiera**.

La Cuenta Mini es la cuenta infantil del Santander, no remunerada 1, dirigida a menores de edad (hasta cumplir los 18 años) y sin comisión de mantenimiento ni de administración (TIN 0%, **TAE 0%**).

Tarjeta Prepago Mini

Con esta cuenta infantil podrás solicitar una tarjeta prepago que, aunque no es obligatoria, dispone de las siguientes ventajas:

- Permite **realizar compras** en comercios físicos y online.
- En caso de necesitar efectivo, es posible **retirarlo sin coste** en cualquiera de los cajeros automáticos Santander.
- Es muy fácil **cargar saldo**: desde tu Banca Online, la App Santander, por teléfono, los cajeros automáticos Santander y cualquiera de nuestras oficinas.
- Tienes **más control**: los gastos están limitados al saldo cargado.

¿Cómo puedo contratar la Cuenta Mini?

Contrata ya esta cuenta infantil en cualquier oficina del Banco Santander y empieza a disfrutar de todas sus ventajas.

1. Tipo de interés nominal anual 0%, **TAE 0%**

ANEXO II

Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D.g. De Infancia, Familia Y Fomento De La Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Convenios administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/11.765/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 66** *ADENDA de 15 de julio de 2024, de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Sierra Oeste para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).*

Madrid, a 15 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Carlota López Esteban, Presidenta de la Mancomunidad Sierra Oeste, elegida por la Junta de la Mancomunidad el 14 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos del Council Implementing Decision, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023 una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 2 de agosto del 2022 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Sierra Oeste para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

IV. La cláusula novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

V. El día 25 de octubre del 2023 se firmó una adenda al Convenio de referencia por la que la Mancomunidad Sierra Oeste renuncia formalmente al Subproyecto S22 Adaptación de viviendas de personas usuarias en centros de día.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes

Se modifica la cláusula tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del Council Implementing Decision, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Segunda

Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 2 de agosto de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Presidenta de la Mancomunidad Sierra Oeste, Carlota López Esteban.

(03/11.745/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 67** *ADENDA de 15 de julio de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 15 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Corpa Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, elegido por Acuerdo del Pleno 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, mediante la cual se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos del Council Implementing Decision, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición del Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023 una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 26 de julio de 2022 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

IV. La Cláusula Novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del con-

venio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del Council Implementing Decision, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Segunda

Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 26 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de julio de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/11.746/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

68 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Grupo IHL Comercio y Energía, S. L. U.”, y “Maravilloso Mundo”.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la resolución de cese de actividad de las agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Grupo IHL Comercio y Energía, S. L. U. NIF: B-86498342. Camino Viejo de Alcalá, número 23 A, de Carabaña (Madrid). CICMA 3097.
- Maravilloso Mundo. NIF: 47583465-F. Calle San Marcial, número 4, tercero E, de Móstoles (Madrid). CICMA 4084.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 15 de julio de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/11.785/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

69 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Servicio de recogida, transporte y entrega de documentos entre centros bibliotecarios incluidos en el servicio de préstamo intercentros de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Número de identificación fiscal: Organismo: S7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 2. País: España.
 3. Código NUTS: ES300 Madrid.
 4. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad Regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 4. Código CPV: 64121200-2 Servicio de distribución de paquetes.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la contratación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: ejecución del servicio de recogida, traslado y entrega de libros y material bibliográfico entre centros de la red de bibliotecas de la Comunidad de Madrid, centros e instalaciones incluidos en el servicio de préstamo intercentros (PIC), relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las estipulaciones fijadas en dicho Pliego.
 - c) Número de referencia: Referencia: C-332B/007-24. Expediente: A/SER-012746/2024.
 - d) Lotes: No.
 - e) Valor estimado: 716.705,70 euros.
 - f) Plazo de ejecución: Doce meses, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, estando previsto su inicio para el 1 de febrero de 2025.
 7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de noviembre de 2024.
 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de julio de 2024.
 9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

En Madrid, a 19 de julio de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/12.028/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****O. A. Madrid Salud**

El Gerente de Madrid Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, aprobados por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2004 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la atención integral de las adicciones, realizados por entidades sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2024, previa reunión de la comisión de valoración de las solicitudes, de 25 de junio de 2024, y propuesta de resolución definitiva, realizada por la Subdirectora General de Adicciones, de 11 de julio de 2024, vino a adoptar con fecha 19 de julio de 2024, la siguiente resolución:

RESUELVO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la atención integral de las adicciones, realizados por entidades sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2024, y el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud:

- 1) Conceder subvención, por las siguientes cuantías, a las entidades que se relacionan, por un importe total de 183.511 euros.

CIF	RAZÓN SOCIAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO
G81359630	ASOCIACIÓN A TIEMPO	A TIEMPO: CENTRO DE APOYO AL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS ADICTIVOS, PATOLOGÍA DUAL Y FAMILIARES	100	10.000 €
G83378828	ASOCIACIÓN LA TORRE DE HORTALEZA	TEJIENDO REDES	100	10.000 €
G79075040	ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	RECURSO DE AUTOGESTIÓN PARA POBLACIÓN CON PROBLEMÁTICA DE ADICCIONES, DE ESTANCIAS MEDIAS Y LARGAS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	97	10.000 €
G82270489	ASOCIACIÓN MASI MONITORES DE APOYO SOCIAL A LA INFANCIA	CENTRO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO A LA JUVENTUD	97	10.000 €
G59435180	ASSOCIACIO BENESTAR I DESENVOLUPAMENT	ACCIÓN JOVEN MADRID, SDRVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ADOLESCENTES Y JÓVENES	95	10.000 €
G86030517	ASOCIACIÓN ALACRÁN 1997	CONVIVIMOS, APRENDEMOS Y JUGAMOS - ADOLESCENCIA	92	9.988 €
G78899903	ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN	PROYECTO INTEGRAL DE OCIO SALUDABLE PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL CENTRO DE DÍA ENTREVÍAS	92	10.000 €
G78785573	ASOCIACIÓN CAMINAR	OCIO PARA ADOLESCENTES	91	6.250 €
G87303418	AIRES	LA MORADA	90	5.000 €
G80126360	ASOCIACIÓN AVENTURA 2000	JÓVENES, CENTRO DE DÍA SOCIOEDUCATIVO DON GUANELLA	90	5.000 €
G79770905	ASOCIACIÓN COLECTIVO SAN BLAS	ATENCIÓN A PERSONAS EN CONTACTO CON LAS DROGAS, Y SUS FAMILIAS	90	5.000 €
G79233680	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE COMUNICACIÓN RADIO ENLACE	RADIO CONEXIÓN	90	5.000 €
G86403912	ASOCIACIÓN GARAJE	TARDES DE GARAJE: LA MÚSICA URBANA COMO FACTOR DE PROTECCIÓN ANTE LAS ADICCIONES	90	5.000 €
G86756723	ASOCIACIÓN SOULING	PROYECTO YOUNG SOULS	89	5.000 €
G80672694	APOYO POSITIVO	SEXO, DROGAS Y TÚ: INTERVENCIÓN EN CHEMSEX	88	5.000 €
G79659892	ASOCIACIÓN JUVENIL ATZ	AULA DE KULTURA, PROYECTO SOCIO-COMUNITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL BARRIO DE COSTILLARES	88	4.000 €
G79171732	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	BAILANDO BAJO LA LLUVIA	88	5.000 €
G85643849	FUNDACIÓN ÁMBITOS	CAPACES	88	5.000 €
G78210150	ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALLE	ESCUELA DE CONVIVENCIAS Y PARTICIPACIÓN "EL LOKAL"	87	5.000 €
G82237827	FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	PREMONIS: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA JÓVENES	87	5.000 €
G79092722	ONDA MERLÍN COMUNITARIA RADIO SURESTE	BUENA ONDA: SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN DE JÓVENES EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES	85	5.000 €
G65715385	FUNDACIÓN ACCIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO	SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DE SUSTANCIAS (SIAAS) PARA PERSONAS QUE CONSUMEN SUSTANCIAS	84	5.000 €
G79476297	ASOCIACIÓN NAZARET	ACTUACIONES SOCIOEDUCATIVAS SALUDABLES PARA ADOLESCENTES EN RIESGO DE CONSUMO Y ADICCIÓN	83	5.000 €
G80815962	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN COMUNITARIO DE CARABANCHEL ALTO	IMPULSO JOVEN: CREANDO FUTURO	82	3.945 €
G82893694	ASOCIACIÓN EDUCACIÓN CULTURA Y SOLIDARIDAD	"PARTICIPANDO EN LA SALUD" PROYECTO DE AGENTES DE SALUD COMUNITARIA EN SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES	80	3.000 €
G83682336	ASOCIACIÓN PRIMERA PREVENCIÓN	PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	80	3.000 €
V79383170	CENTRO DE ANIMACIÓN SOCIAL VALDEPERALES	¡ENGÁNCHATE A VALDEPERALES! PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CON ALTERNATIVAS DE OCIO SALUDABLE	80	3.000 €
G96808258	ASOCIACIÓN CONTROLA CLUB	PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL USO PROBLEMÁTICO Y ABUSIVO DEL JUEGO ONLINE, LOS VIDEOJUEGOS Y LAS REDES SOCIALES EN ADOLESCENTES: SMARTTEAM "EL EQUIPO DE GAMES Y JOINERS INTELIGENTES"	78	3.000 €
G81037822	ASOCIACION BARRÓ	ENOCIO: ACCIÓN EDUCATIVA EN EL OCIO SALUDABLE Y EN EL TIEMPO LIBRE CON JÓVENES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES	77	3.000 €
G80720485	ASOCIACIÓN HONTANAR	PISO DE REINSECCIÓN Y APOYO AL TRATAMIENTO POR ADICCIONES	76	3.000 €
G81891376	ASOCIACIÓN PODEMOS PARA DROGODEPENDIENTES. ENFERMOS DE SIDA Y FAMILIAS	APOYO FORMATIVO EN ADICCIONES	76	3.000 €
G78758729	ASPAFADES	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL: APOYO SOCIOEDUCATIVO	76	2.328 €
G82121831	ASOCIACIÓN APAL PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA AL LUDÓPATA	¡NO JUEGUES CON TU FUTURO!	73	3.000 €
G80305055	ASOCIACIÓN COLECTIVO ALUCINOS-LA SALLE	YO USO PERO NO ABUSO	73	3.000 €
				183.511 €

ENTIDADES SUPLENTES

CIF	Nº DE REGISTRO	RAZÓN SOCIAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE
G86214749	20240782152	FUNDACIÓN CANIS MAJORIS	ENGÁNCHATE A MI PATITA	72	3.000
G82339300	20240775079	MUNDO JUSTO	TENA MARÍA	71	3.000

- Dichas cuantías se imputarán a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa "Adicciones" del presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá, en caso de disconformidad, interponer, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2024.—El gerente de Madrid Salud, P. S. (decreto, de 21 de junio de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos por razones del servicio), la subdirectora general, Beatriz Mesías Pérez.

(01/12.088/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**MADRID**

CONTRATACIÓN

Distrito de Tetuán

Decreto de la concejala-presidenta, del Distrito de Tetuán del Ayuntamiento de Madrid, por el que se convoca licitación pública de la autorización demanial denominada: “Ocupación de espacios públicos en los edificios dependientes del Distrito de Tetuán, para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios de comercio justo, ético y saludable y máquinas expendedoras de gorros, gafas, candados y otros productos deportivos”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Tetuán.
 - c) Obtención de documentación e información:

- 1) Pliegos: A través de Internet, en Licitaciones no contractuales del Ayuntamiento de Madrid. En la siguiente URL:

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Licitaciones-no-contractuales-/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=2c627bcd9886f210VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

- 2) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 3) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 357, 28020 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 915 880 383 y 914 303 358.
 - 5) Correo electrónico: ncontratetuan@madrid.es

- d) Número de expediente: 106/2024/01920.

2. Objeto de la autorización: “Ocupación de espacios públicos en los edificios dependientes del Distrito de Tetuán para la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios de comercio justo, ético y saludable y máquinas expendedoras de gorros, gafas, candados y otros productos deportivos”.

- a) División por lotes: No.
 - b) Lugar de ejecución: En los edificios detallados en el Anexo I del PPT.
 - c) Plazo de ejecución: Dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la formalización de la autorización, siendo prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios: Mejora de los precios unitarios máximos de los productos expendidos de referencia en los distribuidores automáticos, hasta 20 puntos. Mejora de oferta de productos de comercio justo o comercio ético, hasta 40 puntos. Precio: hasta 40 puntos.

4. Canon anual de licitación al alza por las 32 máquinas expendedoras: 2.967,31 euros.

- a) Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 1.780,39 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo previsto en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 357, 28020 Madrid.

7. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura del sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.
- b) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 357, 28020 Madrid.
- c) Fecha y hora: 23 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

8. Gastos de publicidad: a cargo de la entidad adjudicataria.

Madrid, a 18 de julio de 2024.—El coordinador del Distrito de Tetuán, Pedro Guitart González-Valerio.

(01/12.076/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Expediente de rectificación de errores en las modificaciones de crédito del presupuesto de la entidad, ejercicio 2024.

En sesión ordinaria del Pleno, de 15 de julio de 2024, fue aprobada la rectificación de errores en el expediente del suplemento de crédito 02/2024 y crédito extraordinario 02/2024 del presupuesto municipal 2024, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), procede rectificar los mismos con arreglo a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el procedimiento de tramitación dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo ejecutiva y produciendo efectos desde la fecha de publicación de este acuerdo.

En esta rectificación no se ven afectados ni el importe total ni los capítulos de expediente de suplemento de crédito 02/2024 y crédito extraordinario 02/2024, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2024, que afectan al presupuesto del 2024 de la Entidad.

En Alcobendas, a 31 de julio de 2024.—El titular accidental del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, según Resolución de la DGRT de 13 de marzo de 2024, José Julio Sáez Ballesteros.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/12.726/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**ALCOBENDAS**

OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Patrimonio referente a la desafectación de zona de red viaria, FR 30631, colindante con avenida España, número 23, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.—Con fecha 22 de marzo de 2024 y registro de entrada número 2024023438, D. Fernando Sanz Moreno, en representación de la sociedad Gestores Inmobiliarios, S. A. (en adelante GESTIMSA), con CIF: A-78259256, presenta escrito, mediante el cual expresamente solicita:

1. La desafectación de una porción de 315,34 m² de uso dominio público de la finca registral 30631, que actualmente forma parte de la parcela catastral 5990618VK4859S, propiedad de Gestores Inmobiliarios, S. A.

2. Ofrecimiento al Ayuntamiento del terreno calificado por el PGOU 2009, como zona verde pública (finca catastral 5990627VK4869S de 472 m²) que registralmente es propiedad de Gestores Inmobiliarios, S. A., a cambio de la transmisión de los 315,34 m² desafectados de la finca registral 30.631, renunciando a la diferencia de superficie entre ambas.

3. La tramitación de un Estudio de Detalle para el señalamiento de nueva alineación oficial a la avenida de España y calle Calanda y ordenación del volumen edificable sobre y bajo rasante de la parcela de la avenida de España, número 23 (parcela catastral 5990618VK4859S).

Segundo.—Con fecha 8 de abril de 2024, se solicita desde la Subdirección General de Patrimonio, informe técnico a la Subdirección General de Urbanismo, con motivo de la solicitud presentada por GESTIMSA.

Tercero.—El informe de fecha 8 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Urbanismo recoge los antecedentes urbanísticos de la finca objeto del expediente de desafectación que nos ocupa, destacando la discrepancia en cuanto a la superficie de la parcela propiedad de GESTIMSA, entre los datos catastrales y datos registrales. Según datos registrales dicha parcela cuenta con una superficie de 1.271,89 m², y está formada por la finca registral 31.577 (804,27 m²) y la agregación de la finca registral 30.629 (467,62 m²), de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación del año 1989. En cambio, la delimitación catastral incluye 313,73 m², que son parte de la finca registral 30.631, situada al sur, cedida al Ayuntamiento de Alcobendas y excluye los 467,62 m² de la finca registral 30.629, al norte.

Por otro lado, la superficie catastral de la finca 5990618VK4869S, adjudicada al Ayuntamiento de Alcobendas, según Catastro, es de 472 m², y se corresponde con la finca registral 30.629, propiedad de GESTIMSA y se encuentra calificada como zona verde pública en el PGOU 2009.

La finca catastral 5990618VK4859S cuenta con una superficie de 1.118 m² adjudicada a GESTIMSA, se corresponde con la finca registral 31.577 (804,27 m²) y con parte de suelo (313,73 m²) perteneciente a la finca registral 30.631, bien demanial de uso público, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas.

Es a través de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del año 1989, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de 20 de julio de dicho año, cuando se efectúa la cesión por parte de los propietarios de la finca registral 30.631 a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, al tratarse de una zona verde calificada como tal en el PGOU de 1984.

Como bien se indica en el informe técnico indicado, “a la vista de los antecedentes urbanísticos, registrales y catastrales analizados, y teniendo en cuenta que la FR 30.631, de titularidad municipal no se está destinando desde el año 1989, al uso previsto, como bien de uso dominio público, parece razonable proceder a su desafectación”.

Tras una reciente medición sobre cartografía catastral, se concluye, según dicho informe, que la superficie total de la FR 30.631 es de 490,49 m², de los cuales 313,73 m² están integrados sin solución de continuidad en la parcela privada con referencia catas-

tral 5990618VK4859S, realizándose el mantenimiento desde el año 1989 por la propiedad privada y otra parte de 176,76 m², integrada también sin solución de continuidad en la parcela patrimonial del Ayuntamiento (FR 36.311 y Registro Catastral 5990626VK4869S), no siendo destinado al uso como bien de dominio público y por tanto, no resulta necesaria su incorporación al viario local.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.—El artículo 81 de la LBRL señala que “la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad”. En los mismos términos, el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público”.

En definitiva, la alteración de la calificación jurídica de los bienes es una declaración de voluntad administrativa formalizada a través de un expediente en el que se acredita la oportunidad y legalidad del cambio de afectación. Acreditar la legalidad es examinar el acuerdo en que la alteración se concreta desde el punto de vista de su causa o presupuesto de hecho, por un lado, y desde el de los fines perseguidos, por otro según Sentencia de Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1974. Por su parte, la oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de discrecionalidad y se concreta en la valoración de si la alteración de calificación jurídica que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.

Procedería, por tanto, tramitar el correspondiente expediente de desafectación con especial referencia a la legalidad y oportunidad de la desafectación de la totalidad de la FR 30.631 con una superficie de 490,49 m².

a) Legalidad de la desafectación:

En cuanto a la legalidad de la desafectación que se tramita y posterior permuta, hay que recordar que su finalidad es la comercialización por parte de GESTIMSA de dicha parcela, con el objetivo de crear de un edificio residencial, al amparo de la actual regulación de la materia, conforme a lo previsto en el PGOU 2009, que posibilita el cambio del uso pormenorizado actual al uso residencial más acorde con los usos de la zona y respetando lo establecido por la ordenanza municipal de edificación, construcciones e instalaciones, que define el uso residencial como aquel “destinado al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de la familia”.

Cabe recordar el derecho constitucional a la vivienda recogido en el artículo 47 de la CE así como el deber de los poderes públicos a promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho.

Como se ha indicado con anterioridad, la LBRL (artículo 81) así como la Ley 33/2003 (artículo 69) de Patrimonio de las Administraciones públicas recogen tanto el procedimiento para la desafectación de bienes de dominio público como los efectos de esta.

Es el mencionado artículo 69 de la LPAP, el que establece que la desafectación de los bienes y derechos de dominio público lleva consigo la pérdida de esta condición, adquiriendo la de patrimoniales, por dejar de destinarse al uso general o al servicio público y deberá realizarse de forma expresa.

Producida la desafectación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del RD 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se realizará la correspondiente anotación registral del bien resultante.

Con posterioridad, al adquirir la condición de bien patrimonial, se iniciará el correspondiente procedimiento, que tendrá como resultado la permuta entre los bienes que en este documento y con anterioridad, en el informe técnico del Departamento de Urbanismo, se detallan y que en concreto son: una porción de la FR 30.631 desafectada (313,73 m²) calificada como zona verde pública por el PGOU 2009, a cambio de la entrega de la FR 30.629 (472 m²), registralmente a nombre de GESTIMSA.

En tal caso, resultan aplicables el artículo 80 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 112 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el RBEL, que establecen como requisitos la acreditación de la necesidad de efectuarla, la conveniencia para el interés público, la equivalencia de valores de los bienes objeto de la permuta, etc.

Por todo lo anterior, es indudable que en el presente expediente no existe infracción del ordenamiento jurídico vigente o desviación de poder alguna y que todos los documentos y actos del mismo son los adecuados para la finalidad que se pretende.

b) Oportunidad de la desafectación:

En cuanto a la oportunidad de la desafectación de la parcela, resulta oportuno recordar que es voluntad del equipo de gobierno de este Ayuntamiento promover la construcción de edificios residenciales, nuevos desarrollos urbanísticos que permitan el acceso a la vivienda, tanto de sus ya vecinos como de aquellos que eligen la ciudad de Alcobendas para establecer su residencia habitual.

Continuando con lo recogido en el ya mencionado informe técnico, de fecha 8 de mayo de 2024, la zona objeto de desafectación es una zona verde pública que aun siendo de titularidad municipal desde el año 1989 no se ha destinado a los fines que como bien de uso y dominio público está destinado. De hecho desde finales de los años 90, se encuentra delimitada mediante cerramiento, incorporada físicamente a la parcela privada propiedad de GESTIMSA, y su mantenimiento no se ha venido realizando por el Ayuntamiento sino por la propiedad privada, sin conocerse en ningún momento la necesidad reconocer por parte de la Entidad Local su propiedad para el uso de propio del bien.

No ha sido observada durante estos años, por parte de la Administración la oportunidad de reclamar dicho bien como titular del mismo por su necesidad de destinarlo a sus fines propios como zona verde pública. Es en el momento en que la empresa GESTIMSA decide iniciar los trámites necesarios para el cambio de uso del edificio de su propiedad como para su posterior comercialización. Por tanto, se puede concluir que si desde el año 1989, dicha zona no se ha destinado al uso previsto como bien y dominio público, puede continuar integrada a la FR 36.311, tal y como consta registralmente, sin necesidad de destinarla al uso público.

Por otro lado, sí resulta de interés público la adquisición de la FR 30.629, calificada como zona verde pública en el PGOU 2009, cuyo mantenimiento se viene realizando por los Servicios Municipales correspondientes, al igual que el resto de bienes municipales de similares características, pues de este modo se podrán implementar medidas de mejora y acondicionamiento de dicha zona que permitan el uso y disfrute adecuado de la misma por los vecinos de la zona y por ende del municipio, en defensa de la sostenibilidad de la ciudad, todo ello en cumplimiento de las competencias en materia de medio ambiente atribuidas a los municipios por la LRBRL y demás normativa específica.

Segundo.—Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de los bienes en un municipio de gran población, cabe señalar que se han producido distintas interpretaciones sobre esta cuestión derivadas de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por una parte y la derogación del artículo 127.1, letra f) de la LRBRL, por otra.

Ante dichas discrepancias y de acuerdo con el Informe de la Secretaría del Pleno de fecha 15 de junio de 2016, emitido con carácter facultativo a petición de Departamento de Urbanismo en relación a supuestos similares de alteración jurídica de bienes, resulta ser competente para la aprobación de la alteración jurídica de los bienes el Pleno municipal, toda vez que la derogación del citado artículo 127.1, letra f) de la LRBRL por la disposición adicional segunda del TRLCSP, implica la derogación de la atribución a la Junta de Gobierno Local de las competencias relativas a la gestión del patrimonio y existe una atribución expresa de dicha competencia al Pleno municipal en el Reglamento de Bienes; debiendo en-

tenderse la referencia del artículo 123.1, letra p), que atribuye a este órgano las demás competencias “que expresamente le confieran las leyes”, como una referencia a la legislación material aplicable y no a una norma con rango legal. En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2, del artículo 123 de la LBRL.

Se propone al Pleno municipal, de acuerdo con todo lo anterior, resolver lo siguiente:

Primero.—Acordar el inicio de los trámites de desafectación de una parcela de terreno (FR 30631), formada por una franja paralela a la avenida de España y otra, en la confluencia de esta avenida con la calle Calanda, con una superficie en reciente medición sobre la cartografía catastral de cuatrocientos noventa metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (490,49 m²); linda al norte, en línea recta de 3 tramos de 17,18 m, 1,55 m y 33,92 m, con la finca registral 36,311 y en línea recta de veintiséis metros veinte centímetros (26,20 m), con la finca registral 31.577; al sur, línea recta de 8 tramos de 12,62 m, 1,51 m, 34,12 m, 19,82 m, 3,28 m, 2,86 m, 3,12 m, 5,81 m y curva de 10,12 m, con la avenida de España; al este, en línea recta de tres tramos de 13,21 m, 5,43 m y 3,96 m, con la calle Calanda y 21,50 m con la finca registral 31.577; al oeste, en línea curva de 5,80 m, con la avenida de España, en su confluencia con la calle Ruperto Chapí.

Segundo.—Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes y notificar a los interesados.

Alcobendas, a 22 de julio de 2024.—La alcaldesa, Rocío García Alcántara.

(03/12.136/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

ALDEA DEL FRESNO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2024, subexpediente 4/2024 de transferencia de créditos, por importe de 10.000 euros. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentaran reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente, y de conformidad con lo recogido en el artículo 179.4, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2024, que queda, tras la contabilización del referido expediente, como sigue:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
I.- GASTOS DE PERSONAL	2.411.970,32
II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.354.535,68
III.- GASTOS FINANCIEROS	5.000
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.750
VI.- INVERSIONES REALES	589.619,67
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	4.474.875,67

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS (€)
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.534.232,67
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	46.500
III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	637.540
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.741.926,06
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	13.600
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.912,37
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	328.164,57
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	4.474.875,67

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva.

Aldea del Fresno, a 29 de julio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/12.686/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

ALDEA DEL FRESNO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente n.º 292/2024.—Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2024 subexpediente 3/2024 de transferencia de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2024, subexpediente 3/2024 de transferencia de créditos, por importe de 12.407,42 euros. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentaran reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente, y de conformidad con lo recogido en el artículo 179.4, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2024, que queda, tras la contabilización del referido expediente, como sigue:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
I.- GASTOS DE PERSONAL	2.421.970,32
II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.354.535,68
III.- GASTOS FINANCIEROS	5.000
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.750
VI.- INVERSIONES REALES	579.619,67
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	4.474.875,67

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS (€)
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.534.232,67
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	46.500
III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	637.540
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.741.926,06
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	13.600
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.912,37
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	328.164,57
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	4.474.875,67

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva.

Aldea del Fresno, a 29 de julio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/12.688/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**ALPEDRETE**

URBANISMO

El Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión extraordinaria de 18 de julio de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Someter, nuevamente, al trámite de información pública el instrumento de ordenación urbanística “Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alpedrete” tras la modificación sustancial del mismo, como consecuencia de la estimación de algunas de las alegaciones formuladas a la ordenación inicialmente aprobada por el Pleno municipal en sesión de fecha 20 de julio de 2023.

2. Ampliar en otro año más el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables en todo el ámbito territorial afectado por las determinaciones del PGOU, cuando los actos de edificación o uso de suelo resultaren incompatibles con la ordenación propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Se exceptúan del régimen de suspensión las declaraciones responsables de ocupación de viviendas y declaraciones o licencias de puesta en funcionamiento de actividades, siempre que, en ambos casos, los actos de edificación o uso del suelo estuvieran amparados por título urbanístico habilitante anterior a la aprobación inicial del Plan General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ordena la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o sugerencias consideren oportunas, mediante la exposición pública de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad y en el tablón de edictos municipal.

El expediente completo estará a disposición del público en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alpedrete, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), así como en la página web municipal, a través de la URL: <https://www.alpedrete.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alpedrete, a 30 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/12.651/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 9/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, por acuerdo del Pleno ordinario de 30 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Camarma de Esteruelas, a 31 de julio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/12.735/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78
CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2024, por el que se aprueban la nueva convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones como premios en el concurso de carteles de las fiestas patronales Virgen del Consuelo 2024.

BDNS (776555)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal del Ayuntamiento.

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo. *Objeto.*—Las presentes bases tienen por objeto propiciar la participación en las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2024”, a través de la realización del cartel anunciador de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2024”. El tema y motivo del concurso será el anuncio de los actos a celebrar durante las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2024”, debiendo reflejarse la relación con las Fiestas patronales y/o el municipio de Ciempozuelos.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Todos los participantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.
2. Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos obras, que deberán ser inéditas, originales y no haber sido premiadas en otros concursos.
3. Aquellos que presenten dos obras, deberán hacerlo de forma individual, es decir, cada solicitud solo podrá ir acompañada de una obra.
4. Las obras se presentarán debidamente montadas sobre chapa de madera, cartón pluma o soporte similar y en ningún caso con cristal protector. Se presentará(n) sin firma de autoría y bajo un pseudónimo que corresponda al que figurará en el exterior de un sobre cerrado con sus datos personales (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, edad y copia del DNI) adjuntado a la parte posterior del cartel. Los originales deberán presentarse en tamaño A2 (420 × 594 mm) en sentido vertical.
5. Aquellos/as participantes que realicen sus obras digitalmente deberán adjuntar el archivo o el enlace de descarga a festejos@ayto-ciempozuelos.org , con el pseudónimo de la persona participante inscrita en el mismo, con las obras tamaño A2 y A5, archivos en formato jpeg, con 300 ppp de resolución.
6. Los carteles se expondrán en la biblioteca municipal en fechas próximas a las fiestas patronales “Virgen del Consuelo”.
7. La obra premiada con el primer premio quedará en propiedad y uso exclusivo de la organización del concurso, que se reservan todos los derechos de exposición, edición y reproducción. Asimismo, y en caso de que así se determine oportuno, las personas autoras, autorizan al Ayuntamiento de Ciempozuelos a quedarse en propiedad con la obra presentada, y a la cesión de la propiedad intelectual y de la explotación del cartel.
8. El Ayuntamiento de Ciempozuelos pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, robos, daños o

cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución.

9. Las personas autoras de las obras presentadas al concurso autorizan la mención de sus nombres, así como la reproducción de sus obras en publicaciones editadas por el Ayuntamiento, medios de comunicación y páginas web. Asimismo, autorizan la cesión de estas fotografías a medios de comunicación para dar una mayor difusión a este concurso. La autoría del cartel no podrá hacerse pública en ningún momento del proceso del concurso.
10. La técnica, estilo y tema para concurrir a este concurso será libre (incluida la fotografía), debiendo tener en cuenta a la hora de su realización, que deberá contener la inscripción: “Fiestas Patronales Virgen del Consuelo 2024 Ayuntamiento de Ciempozuelos”.
11. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
12. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
13. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
14. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
15. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
16. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe máximo imputable a la subvención para el cartel ganador será de 500 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo general de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión por parte de la BDNS. Este plazo se hará público mediante nota informativa en la web y redes sociales del Ayuntamiento.

Sexto. *Documentación.*—Junto a la solicitud, se deberán aportar los documentos que se detallan a continuación:

En caso de persona física:

- a) DNI o NIE.
- b) Alta de Terceros.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento (Anexo II).
- d) La(s) obra(s) que se presente(n), las cuales podrán ser entregadas en mano en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, o bien se podrán remitir por agencia o cualquier otro medio, a portes pagados por los propios participantes o solicitantes, en embalaje reutilizable para que se asegure su posterior devolución.

En caso de representación, además adjuntará:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).

En Ciempozuelos, a 23 de julio de 2024.—La alcaldesa presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/12.327/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Pleno, de 27 de junio de 2024, por el que se aprueban la nueva convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones como premios en el concurso de carrozas y pasacalles de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2024”.

BDNS (Identif.): 774665

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento.

Primero. Beneficiarios.—Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Se establece un máximo de tres carrozas participantes.

Se establece un máximo de cinco pasacalles.

Las subvenciones como ayudas para la realización de las carrozas y pasacalles prevista en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

Segundo. Objeto.—Las presentes bases tienen por objeto propiciar la participación en las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2024”, a través de la realización de carrozas y pasacalles, como actividad festiva.

La convocatoria incluye subvención para parte de los gastos para la realización de las carrozas y pasacalles y la concesión de premios.

El importe máximo imputable a la subvención será de 7.500 euros (siete mil quinientos euros), por los conceptos de subvención para la ayuda a la realización de carrozas y pasacalles (5.450 euros), subvención de premios establecido (2.050 euros).

Tercero. Bases reguladoras.—Todos los participantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.

2. Cada solicitante podrá presentar una o varias obras, que deberán ser inéditas y originales

3. La técnica, estilo y tema para concurrir a este concurso será libre. Las entidades participantes, no podrán en ningún caso, con una temática similar a la de las dos últimas ediciones, en caso de haber concursado.

4. Las categorías de pasacalles deberán contar, en todo caso, con más de dos personas y con una puesta en escena creativa, vistosa y de calidad.

5. Los solicitantes que reciban subvención como ayuda para realizar las carrozas y pasacalles se comprometen a participar en el desfile de carrozas que se realice con motivo de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2024”.

6. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

9. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

10. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

11. No estar incursos en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe de la subvención establecido como ayuda para realizar las carrozas y pasacalles es 7.500 euros, que quedará repartido de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CUANTÍA DE LA AYUDA
Carrozas	900 €
Pasacalles adultos	550 €
Pasacalles temática infantil	550 €

Se establece un máximo de tres carrozas participantes y de hasta cinco pasacalles, por lo que la cuantía máxima de la partida destinada a esta subvención se establece en un máximo de 7.500 euros. El importe de la subvención como premios establecidos es de 2.050 euros, que serán repartidos de la siguiente manera:

CARROZAS ADULTAS	CUANTÍA DEL PREMIO
Primer premio	700 €
Segundo Premio	350€

PASACALLES TEMÁTICA INFANTIL	CUANTÍA DEL PREMIO
Primer premio	350 €
Segundo Premio	150 €

PASACALLES ADULTO	CUANTÍA DEL PREMIO
Primer premio	350 €
Segundo Premio	150 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo general de presentación de solicitudes en su inicio comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión por parte de la BDN y hasta el 31 de agosto de 2024.

Sexto. *Documentación.*—Junto a la solicitud, se deberán aportar los documentos que se detallan a continuación:

En caso de persona física:

- DNI o NIE.
- Alta de terceros.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En caso de representación, además adjuntará:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).

En Ciempozuelos, a 24 de julio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/12.329/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos número 08/2024, que se hace público como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	6.668.892,45
TOTAL		6.668.892,45

PRESUPEUSTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.668.892,45
TOTAL		6.668.892,45

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Collado Villalba, a 30 de julio de 2024.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.
(03/12.648/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**COLMENAR DE OREJA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el padrón de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, ejercicio 2024, aprobado por Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, por importe de 177.060,00 euros durante un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Colmenar de Oreja, a 22 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/12.710/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, ejercicio 2024, aprobado por Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, por importe de 89.880,00 euros, durante un plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Colmenar de Oreja, a 22 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(01/12.734/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**COSLADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de 9 de julio de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Función Pública, se procede a la publicación de un extracto del acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la RPT en los siguientes términos:

Llevar a cabo la adecuación retributiva singular y excepcional del puesto de trabajo de Responsable de Tercera Edad, con la modificación del índice salarial 14, asignado en RPT a un índice salarial 9 y proceder a la modificación de denominación del puesto “Responsable de Tercera Edad” por “Responsable de mayores”.

PUESTO 1.1.70.1 RESPONSABLE DE MAYORES A2—(PERSONAL LABORAL)
ÁREA: SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES
SUBÁREA: SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES
DEPARTAMENTO: MAYORES

Código	Denominación del puesto	Complemento de Convenio	Régimen jurídico Tipo de Puesto	Forma de provisión	Adscripción			Subgrupo	Titulación académica	Formación específica Otros requisitos	Observaciones
					ADM	Escala	Subescala				
1.1.70.1	RESPONSABLE DE MAYORES	34.800,91€ anuales (1)	L S	C	AM	--	--	--	A2	Título Universitario de Grado en Trabajo Social o Grado en Sociología o Diplomatura en Trabajo Social o Licenciatura en Sociología	

Remitir copia de la modificación de la RPT a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia.

En el Portal de Transparencia se publicará el contenido completo del acuerdo plenario.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación.
- Cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Coslada, a 19 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/12.111/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

DAGANZO DE ARRIBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Daganzo para el ejercicio 2024 y ordenó la publicación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin que se hayan presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Conforme al artículo 169.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, se da publicidad a tal aprobación definitiva mediante el presente anuncio, donde figura el presupuesto general resumido por capítulos de todos los presupuestos y estados de previsión que lo integran.

Siendo el resumen a nivel de capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Daganzo el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS (RESUMEN POR CAPÍTULO)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	Gastos de personal	5.870.869,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.868.084,09
3	Gastos financieros	80.000,00
4	Transferencias corrientes	153.200,00
	OPERACIONES CORRIENTES	10.972.153,68
6	Inversiones reales	536.884,97
7	Transferencias de capital	24.405,00
	OPERACIONES DE INVERSIÓN	561.289,97
	SUMA DE GASTO NO FINANCIERO	11.533.443,65
9	Pasivos financieros	645.000,00
	TOTAL GENERAL	12.178.443,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS (RESUMEN POR CAPÍTULO)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	Impuestos directos	5.139.000,00
2	Impuestos indirectos	445.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.419.800,00
4	Transferencias corrientes	3.920.500,00
5	Ingresos patrimoniales	197.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	12.121.300,00
7	Transferencias de capital	60.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	60.000,00
	TOTAL GENERAL	12.181.300,00

Asimismo se da publicidad a la plantilla de personal aprobado junto con el presupuesto:

Plantilla de personal presupuesto 2024

a) *Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario/a, una plaza.

1.2. Interventor/a, una plaza.

1.3. Tesorero/a, una plaza.

2. Escala de Administración General:
 - 2.1. Administrativo/a, tres plazas.
 - 2.2. Responsable de Administración Electrónica, Transformación Digital y Formación.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subinspector/a de Policía, una plaza.
 - 3.2. Oficial de Policía, cuatro plazas.
 - 3.3. Policía, dieciocho plazas.
 - 3.4. Arquitecto/a, una plaza.
 - 3.5. Ingeniero/a, una plaza.

b) *Personal Laboral Fijo*

Denominación puesto de trabajo:

- Encargado/a General, una plaza.
- Encargado/a de Obras y Servicios, una plaza.
- Encargado/a de Parques y Jardines, una plaza.
- Encargado/a de Instalaciones Deportivas, una plaza.
- Oficial de Obras y Servicios, dos plazas.
- Oficial de Parques y Jardines, dos plazas.
- Ayudante de Obras y Servicios, tres plazas.
- Ayudante de Parques y Jardines, tres plazas.
- Operario/a de Obras y Servicios, once plazas.
- Operario/a de Instalaciones Deportivas, siete plazas.
- Limpiador/a, cuatro plazas.
- Técnico/a de Administración General, cuatro plazas.
- Administrativo/a, trece plazas.
- Director/a de Escuela de Música, una plaza.
- Profesor/a de música, quince plazas.
- Instructor/a de Bailes Modernos, una plaza.
- Auxiliar Administrativo, cuatro plazas.
- Técnico/a de Informática, una plaza.
- Técnico/a auxiliar de Informática, una plaza.
- Conserje, dos plazas.
- Director/a de Deportes, una plaza.
- Adjunto/a a Director/a de Deportes, una plaza.
- Monitor/a de deportes, ocho plazas.
- Responsable de Administración de Deportes, una plaza.
- Técnico/a de Medio Ambiente y Servicios, una plaza.
- Archivero/a, una plaza.
- Bibliotecario/a, una plaza.
- Técnico/a de Biblioteca, una plaza.
- Técnico/a de Juventud, una plaza.
- Director/a de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad y Mayor, una plaza.
- Trabajador/a Social, dos plazas.
- Jefe/a de Servicio de emergencias y protección civil, una plaza.
- Técnico/a de emergencias y protección civil, cinco plazas.
- Técnico/a de Cultura, una plaza.
- Técnico/a de Educación, dos plazas.

Conforme al artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Daganzo, a 22 de julio de 2024.—El segundo teniente de alcalde (firmado).

(03/12.134/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no presentarse alegaciones durante el período de exposición pública, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS
ANÁLOGOS**

I. Fundamento y régimen

Artículo 1.

En el ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio privado por prestación del servicio de escuelas deportivas, actividades deportivas, piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos que se presten, todos ellos, se regularán por la presente Ordenanza, redactada conforme a los dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citada.

II. Hecho imponible

Artículo 2.

1. Es objeto de esta exacción municipal la prestación de los servicios definidos por la utilización y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como el disfrute de las actividades promovidas por el Ayuntamiento.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1.º anterior.

III. Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos, pudiéndose exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

IV. Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este precio privado, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme al artículo 20.4, apartado o), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Estarán obligados al pago de las tarifas que se fijan a continuación, personas, grupos o entidades que se beneficien de la prestación de los servicios en las instalaciones deportivas y el aprovechamiento de las actividades promovidas desde el Ayuntamiento.

Los sujetos pasivos podrán gozar de los descuentos que se detallan a continuación, en función de su condición de usuario de la tarjeta ciudadana y/o la condición de socio del polideportivo en sus dos modalidades, socio tipo A o tipo B.

Socio del polideportivo:

- Socio tipo A: gozarán de los descuentos que se detallan en las tablas siguientes de la presente ordenanza, tanto en las actividades programadas, como en la utilización de las instalaciones municipales, además, incluirá el uso de la piscina municipal de verano.
- Socio tipo B: dispondrán de las mismas ventajas que el socio tipo A, con la única excepción de no estar incluido el acceso a la piscina de verano.

V. Responsables

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputadas a los respectivos sujetos pasivos.

VI. Base imponible y liquidable

Artículo 6.

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por el coste de la prestación del servicio.

VII. Cuota tributaria

Artículo 7.

MATRÍCULA

	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA
0 a 15 Años	30.00	30.00
16 a 21 Años	35.00	35.00
22 a 64 Años	42.00	42.00
65 años y más	23.00	23.00
Matrículas Deportes Federados	50.00	50.00

Cuota única, que se abona una sola vez al formalizar la inscripción y no será abonada mientras el usuario no se dé de baja o siempre que siga haciendo alguna actividad deportiva en el Complejo Deportivo Municipal de El Molar.

Los niños/as de 0 a 3 años, incluidos, disfrutaran de matrícula gratuita, siempre que los padres sean abonados de la instalación.

Las bajas médicas no darán lugar a la pérdida de la condición de abonado y no se efectuará el cobro de las mensualidades siguientes a la de producirse la baja, si se encuentra debidamente justificada mediante justificante médico.

Los Usuarios con carnet de SOCIO en vigor, gozarán de los derechos adquiridos hasta la fecha de vencimiento del citado carnet, en ese momento pasarán a tener la consideración de matriculado.

- Campaña Especial de Captación de Usuarios.

Serán, a propuesta del Concesionario y deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y la autorización del Ayuntamiento.

Se podrán plantear descuentos sobre las tarifas siempre que está sea menor a la vigente.

- Otras Tarifas Administrativas:

	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA
Fianza alquiler Taquilla –Personal –	35.00	35.00
Seguro accidentes (persona / año)	8.50	8.50
Comisión recibos devueltos	6.00	6.00
Tarjeta/Pulsera de acceso	5.00	5.00

Descuentos a familias numerosas y unidad familiar: los descuentos que se detallan a continuación serán aplicados tanto a la matrícula, como a la totalidad de abonos y otras tarifas recogidas en la presente ordenanza.

TABLA 1

	% DE DESCUENTO
Primer Miembro de la U. Familiar	00%
2º Miembro U.F.	05%
3º Miembro U.F.	15%
4º Miembro U.F.	50%

FAMILIA NUMEROSA	% DE DESCUENTO
Categoría general	5%
Categoría especial	8%

Se considera unidad familiar a todos los miembros de la familia de primer grado de consanguinidad (padres e hijos), a excepción de los hijos/hijas mayores de edad o emancipados.

Será condición necesaria e imprescindible para poder disfrutar de dichos descuentos, la presentación del Libro de Familia.

Los descuentos se aplicarán sobre el precio base que le correspondiese, en función de su Edad y condición de Empadronado.

A medida que se vayan incrementando miembros a la unidad familiar, se seguirá el criterio de la edad para la aplicación del descuento.

- Familias numerosas

Bonificación a los titulares del carné de familia numerosa:

- Familias numerosas de categoría general.
- El importe de la bonificación será del 5 por 100 del precio de cada una de las actividades en que se encuentren inscritos cada uno de los miembros de la familia o unidad familiar.
- Familias numerosas de categoría especial.
- El importe de la bonificación será del 8 por 100 del precio de cada una de las actividades en que se encuentren inscritos cada uno de los miembros de la familia o unidad familiar.

Se deberá presentar certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

La presente bonificación no podrá ser acumulada a los descuentos para la Unidad Familiar, en caso de coincidencia, se optará por la opción más ventajosa para el usuario.

PRECIO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. TIPOS DE ABONOS:

- Superabono: da derecho, durante todo el horario y días de apertura de la instalación, al uso libre de las Piscinas (Cubierta y Descubierta), área termal, sala de musculación y todas las actividades colectivas dirigidas que se oferten en el Complejo Deportivo Municipal de El Molar. Así como los descuentos que se oferten para los socios del Superabono.

SUPER ABONO	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
16 a 18 Años	41.00	38.00	Cuota Mensual
19 a 64 Años	48.00	46.00	
65 años y más	39.00	35.00	

Descuentos para unidad familiar en tabla 1.

- Abono piscina: da derecho, durante todo el horario y días de apertura de la instalación, al uso libre de las Piscinas (Cubierta y al aire libre), área termal, todas las actividades dirigidas

de agua que se oferten en el Complejo Deportivo Municipal de El Molar. Así como los descuentos que se oferten para los socios del abono piscina.

ABONO PISCINA	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
0 a 15 Años	31.50	30.00	Cuota Mensual
16 a 18 Años	36.00	34.00	
19 a 64 Años	41.00	39.00	
65 años y más	34.50	33.00	

Descuentos para unidad familiar en tabla 1.

2. PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL:

- 2.1. Cursos en piscina municipal cubierta (coste bimestral): al inicio de los cursos los usuarios deberán haber abonado la Cuota de matrícula, salvo que se haya abonado con anterioridad y no se haya perdido tal condición.

Será única mientras los usuarios se encuentren dados de alta en algún cursillo impartido en el complejo deportivo municipal de El Molar o con algún abono en vigor.

Los cursos se pagarán de forma bimestral y el cobro se pasará a comienzo del bimestre, con excepción del mes de octubre que se pasará mensual, y se pagará en el momento de realizar la reserva de dicha plaza.

Las tarifas de cursos de natación de 1 día a la semana se establecerán mediante una regla proporcional con el precio de dos días a la semana, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

ESCUELA DE NATACIÓN CON TARJETA CIUDADANA	2 DIAS	1 DIA	PERIODICIDAD
MATRONATACION –			Cuota Bimestral
1 o 2 d/ Semana. 45´	70.00	40.00	
NEMOS			
1 o 2 d/ Semana. 30´	64.00	33.00	
TORTUGAS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	60.00	33.00	
TIBURONES			
1 o 2 d/ Semana. 45´	55.00	30.00	
ADULTOS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	60.00	32.00	
TERCERA EDAD			
1 o 2 d/ Semana. 45´	35.00	30.00	
NATACIÓN TERAPÉUTICA			
1 o 2 d/ Semana. 45´	60.00	40.00	

ESCUELA DE NATACIÓN SIN TARJETA CIUDADANA	2 DIAS	1 DIA	PERIODICIDAD
MATRONATACION –			Cuota Bimestral
1 o 2 d/ Semana. 45´	74.00	56.00	
NEMOS			
1 o 2 d/ Semana. 30´	68.00	46.00	
TORTUGAS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	63.00	40.00	
TIBURONES			
1 o 2 d/ Semana. 45´	66.00	40.00	
ADULTOS			
1 o 2 d/ Semana. 45´	63.00	40.00	
TERCERA EDAD			
1 o 2 d/ Semana. 45´	38.00	36.00	
NATACIÓN TERAPÉUTICA			
1 o 2 d/ Semana. 45´	63.00	46.00	

OTROS	
Natación Centros (escolares, 3ª edad y similares)	Según calendario y convenio con el centro
ALQUILER CALLE 1 hora/día (Piscina cubierta)	80.00 (Según disponibilidad)

Descuentos para unidad familiar en tabla 1
CATEGORÍAS VS. EDAD

	EDAD
MATRONATACION –	Embarazadas
Nemos bebes	0 a 3 años
Tortugas (benjamín)	3 a 5 años
Tiburones (infantil)	6 a 15 años
ADULTOS	De 16 y más
TERCERA EDAD	A partir 65 años

2.2) Precio entrada puntual

(Baño libre, actividades colectivas de agua, área termal y zona de chorros)

ENTRADA PUNTUAL	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
ENTRADA SENCILLA			Coste Por Uso
De 0 a 3 años	0.00	0.00	
De 4 a 15 años	6.00	6.00	
De 16 a 64 años	8.00	8.00	
65 años y mas	5.50	5.50	
Centro deportivo	12.00	12.00	

2.3) Bono de 10 baños para las piscinas climatizadas

(Nado, baño libre y zona de aguas)

EDAD	PRECIO	TARJETA CIUDADANA	FECHA DE CADUCIDAD DE BONO 4 MESES
0 A 3 años	0.00	0.00	
4 a 15 años	45.00	45.00	
16 a 64 años	55.00	55.00	
65 años o más	40.00	40.00	

El abono de 10 baños tendrá una fecha de caducidad de 4 meses a contar desde el día de su adquisición.

3. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

ENTRADA PUNTUAL	ABONADOS	NO ABONADOS	PERIODICIDAD
Entrada complejo deportivo a partir de 16 años	12.00		Coste Por Uso

3.1) Entrenador personal

	ABONADO	NO ABONADO
PT sesión (1 hora/1 usuario)	35.00	40.00
PT sesión (1 hora/2 usuarios)	60.00	70.00
PT sesión (1 hora/3 usuarios)	80.00	95.00
PT sesión (1 hora/4 usuarios)	100.00	120.00

Los usuarios que estén en posesión del SUPER ABONO o ABONO PISCINA, se les aplicará un descuento del 20% sobre el precio.

3.2) Fisioterapeuta

	ABONADO	NO ABONADO
Sesión	40.00	50,00

3.3) Nutrición

	ABONADO	NO ABONADO
Sesión	30.00	40,00

4. PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE

4.1) Abono temporada piscina al aire libre (2.5 meses aprox.)

BONO TEMPORADA	TARIFA	TARJETA CIUDADANA
Infantil (4 a 15 años)	80.00	60.00
Adulto (16 a 64 años)	95.00	80.00
Mayor (65 años o más)	65.00	50.00

BONO 20 BAÑOS	TARIFA	TARJETA CIUDADANA
Infantil (4 a 15 años)	55.00	32.00
Adulto (16 a 64 años)	85.00	41.00
Mayor (65 años o más)	40.00	30.00

4.2) Precio entrada puntual

ENTRADA PUNTUAL	LABORABLES	TARJETA CIUDADANA	FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	TARJETA CIUDADANA
0 a 3 años	0.00	0.00	0.00	0.00
4 a 15 años	3.00	2.50	5.00	3.50
16 a 64 años	4.00	3.50	8.00	5.00
A partir de 65 años	3.00	2.50	4.00	3.50

5. ALQUILER DE INTALACIONES DEPORTIVAS

*Las actividades, referidas en los apartados “5.2, 5.3, 5.4 y 5.5”, al ser prestadas directamente por el Ayuntamiento de El Molar, no reúnen las condiciones para ser consideradas, como el resto de tarifas de esta ordenanza, con la figura de “Precio privado”, por lo que su prestación queda regulada bajo la figura de “**Precio Público**”.

5.1) Alquiler pistas de espacios deportivos

	TARIFAS	TARJETA CIUDADANA
Pádel (90 minutos)	10.00	9.00
Tenis (90 minutos)	8.00	7.00
Suplemento luz (90 minutos para tenis y pádel)	3.00	3.00

5.2) Pista polideportiva cubierta

	PRECIO / HORA	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Pista Completa	20.00	18.00	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	6.00	6.00	
Media Pista	15.00	13.50	
Suplemento Luz	4.00	4.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición

5.3) Campo de fútbol de césped artificial

	PRECIO/ HORAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Fútbol – 11	40.00	36.50	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	10.00	10.00	
Fútbol – 7	25.00	22.50	
Suplemento Luz	6.00	6.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición

5.4) Frontón cubierto

	PRECIO/ HORAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Frontón	4.00	3.50	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	4.00	4.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición.

5.5) Frontón descubierto

	PRECIO/ HORAS	TARJETA CIUDADANA	PERIODICIDAD
Frontón	3.00	2.50	Coste por Hora de Uso
Suplemento Luz	4.00	4.00	

* Los equipos locales en competiciones oficiales, ver Bono Anual o Temporada de competición

ABONO ANUAL O TEMPORADA DE COMPETICIÓN

- Clubes, Asociaciones o Agrupaciones, legalmente constituidas, con Sede Social en el municipio de El Molar y que realicen actividades deportivas, disfrutarán de la cesión gratuita de las Instalaciones para sus Entrenamiento y Competiciones siempre que no sean en bienes afectos a la concesión.
- El Ayuntamiento de El Molar designará, al comienzo de cada temporada, los horarios en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad de las Instalaciones.
- Clubes, Asociaciones o Agrupaciones sin sede social en el municipio de El Molar, se desarrollará un presupuesto a medida.

6. ALQUILERES ESPECIALES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS a productoras de TV, agencias de publicidad, clubes, empresas, asociaciones, etcétera.

Se desarrollará un presupuesto a medida de cada entidad en función de las necesidades particulares.

7. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los cursos se pagarán de forma bimestral y el cobro se pasará a comienzo del bimestre, con excepción del mes de octubre que se pasará mensual y se pagará en el momento de realizar la reserva de dicha plaza.

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES (2 días/semana)	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Voleibol	56.00	66.00
Gimnasia rítmica	65.00	90.00
Fútbol sala	65.00	66.00
Baloncesto	56.00	60.00
Artes marciales	70.00	80.00
Deportes de raqueta	80.00	90.00
Triatlón	60.00	66.00
Crosskids	60.00	70.00
Young training	60.00	70.00
Escuela deportiva infantil	70.00	80.00

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES (1 día/semana)	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Voleibol	40.00	45.00
Gimnasia rítmica	40.00	45.00
Artes marciales	40.00	45.00
Deportes de raqueta	40.00	45.00
Triatlón	40.00	45.00
Crosskids	40.00	45.00
Young training	40.00	45.00
Escuela deportiva infantil	40.00	45.00

ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTO (2 días/semana)	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Pilates	64.00	80.00
Pilates perfeccionamiento	80.00	90.00
Pilates máquinas (MENSUAL)	95.00	100.00
Yoga	70.00	85.00
Pádel	100.00	110.00
Tenis	100.00	110.00
Sábados en familia	120.00	140.00
Actividad deportiva adulto	80.00	90.00

8. EVENTOS DEPORTIVOS.

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Molar, se establece una serie de cuotas para el desarrollo de eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio de El Molar, dentro del listado que se expone a continuación. Las cuotas serán aprobadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Molar, según las necesidades que se den la gestión deportiva del Complejo Deportivo Municipal de El Molar, ya sea la empresa concesionaria de dicho complejo, o cualquiera de los clubs con sede social en El Molar.

- Campus deportivo.
- Campamento multideporte.
- Torneos deportivos.
- Clínicos deportivos.

TARIFAS ADMINISTRATIVAS CAMPUS		
	TARJETA CIUDADANA	SIN TARJETA CIUDADANA
Día sin cole (9:00-14:00)	20.00	27.00
Campus multideporte (9:00-14:00)	90.00	125.00
Campus tecnificación deportiva	175.00	205.00

EXCEDENCIA Y/O RESERVA DE PLAZA

Se registrará bajo los siguientes supuestos:

- A) Incapacidad temporal por motivos de salud, debidamente justificada (mediante justificante médico), se mantendrá la plaza sin coste alguno.
- B) Excedencia durante los meses de verano (junio, julio y agosto), será aplicable a dos o tres meses.
- C) Otro tipo de reserva de plaza, hasta un máximo de 2 reservas (cada una por un plazo máximo de un mes), por año y usuario y el precio será de 10 euros/mes.

Una vez transcurrido el plazo, se les dará de alta automáticamente.

	TARIFA
Excedencia salud (sin límite de meses)	8.00
Excedencia (máximo 2 meses seguidos y 4 meses en 1 año)	15.00

9. TARIFAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES.

Las tarifas a satisfacer por discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales se fijarán en función del grado de minusvalía, determinado por medio del Certificado de la Dirección General de Servicios Sociales, perteneciente a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, a través del Centro Base número 1 al que pertenece el municipio de El Molar.

La tasa se determinará aplicando el correspondiente descuento sobre la tarifa adecuado al segmento poblacional al que pertenezcan los usuarios.

Los descuentos serán los siguientes:

MINUSVALÍA DEL 33% - 50%	MINUSVALÍA DEL 51% - 65%	MINUSVALÍA 66% o MAYOR
30 %	60 %	100 %

Para los usuarios que necesiten la ayuda de una segunda persona (según certificado de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales), se le aplicará el mismo descuento que a la persona a quien acompaña.

VIII. Normas de gestión
Artículo 8.

1. El impago de las tarifas reflejadas, será motivo suficiente para impedir la asistencia a las actividades en que se encuentre matriculado o a las pistas a las que desea acceder.
2. Las cuotas serán ingresadas mediante autoliquidación.

*IX. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables***Artículo 9.**

No podrá reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

*X. Infracciones y sanciones tributarias***Artículo 10.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación ».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En El Molar, a 23 de julio de 2024.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/12.168/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
FUENLABRADA

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

Primero.—La creación de los siguientes puestos de trabajo:

ENTIDAD.	CÓDIGO	PUESTO	ESC.	SG.	CD	CE	PROVISIÓN
AYTO	PIN-01	DT PLANIFICACION, INNOVACION Y GESTION	AE/AG	A1/A2	26	2.067,74	LD
OTAF	OTF-03-A	COORDINACION GESTION TRIBUTARIA	AG	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-04-A	COORDINACION INSPECCIÓN TRIBUTOS	AG	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-05-A	COORDINACION RECAUDACION	AG	A1	27	1.661,90	Concurso
OTAF	OTF-06-A009	TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF	AG	A1	24	1.339,40	Concurso
OTAF	OTF-06-A010	TÉCNICO/A SUPERIOR OTAF	AG	A1	24	1.339,40	Concurso
AYTO	POL-14-B004	INSPECTOR PL	AE	A2	24	2.859,66	Concurso
AYTO	MAM-12-B007	TAE A2 RAMA MEDIO AMBIENTE	AE	A2	21	1.207,05	Concurso
AYTO	JUV-03-B001	TECNICO DE GESTION	AG	A2	21	1.207,05	Concurso
AYTO	POL-19-B012	SUBINSPECTOR	AE	A2	24	2.235,32	Concurso
AYTO	POL-18-C022	OFICIAL	AE	C1	18	1.961,34	Concurso
AYTO	POL-18-C023	OFICIAL	AE	C1	18	1.961,34	Concurso
AYTO	MAM-03-D034	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	AE	C2	16	805,87	Concurso
AYTO	MAM-03-D035	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	AE	C2	16	805,87	Concurso
AYTO	EDU-08-E052	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	EDU-08-E053	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	EDU-08-E054	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E032	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E033	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	ORG-08-E034	CONSERJE	AG	E-AP	13	798,85	Concurso
AYTO	MAM-05-E074	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	AE	E-AP	13	710,50	Concurso
AYTO	MAM-05-E075	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	AE	E-AP	13	710,50	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso
IMLS	IMLS-110	LIMPIADOR/A	AE	E-AP	13	479,27	Concurso

Segundo.—La modificación del complemento específico de los siguientes puestos, manteniendo el resto de las características:

ENTIDAD	CÓD. RPT	PUESTO	CE ACTUAL	CE PROPUESTO
AYTO	CUL-01-002	TECNICO DE CULTURA	1.207,05	1.419,43
AYTO	MAM-17-E001	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5
AYTO	MAM-17-E002	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5
AYTO	MAM-17-E003	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5
AYTO	MAM-17-E004	INFORMADOR AMBIENTAL	691,23	710,5

Tercero.—La modificación de la relación de puestos de trabajo del Patronato de Cultura modificando la jornada, en los términos en los que se indican:

PUESTO	CÓD. RPT	JORNADA ANTERIOR	JORNADA PROPUESTA
PROFESOR DE MUSICA	PMC-078	64,28%.	100%

Cuarto.—Modificación de la denominación de los siguientes puestos, manteniendo el resto de sus características:

ENTIDAD	CÓD. RPT	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
AYTO	MUJ-01-A001	COORDINADOR SERV. SOCIALES -PSICOLOGO	COORDINACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
CIFE	CIFE-07	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-08	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-09	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-10	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-11	TECNICO GEST. FORMACIÓN	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-12	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-13	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-14	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-15	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-16	TECNICO GEST. EMPLEO	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-17	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-18	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-19	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-20	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-21	TECNICO GEST. EMPRESAS	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-22	TECNICO GEST. ADMINISTRACION	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-46	COORDINADOR	TÉCNICO MEDIO
CIFE	CIFE-47	COORDINADOR	TÉCNICO MEDIO

Quinto.—La modificación de los códigos de los siguientes puestos de trabajo que se integran en la división de Planificación Innovación y Gestión, reasignado a los empleados que los ocupan y manteniendo el resto de las características:

ENTIDAD	CÓDIGO DE PUESTO ORIGINAL	CÓDIGO DE PUESTO NUEVO	CÓD. EMPLEADO
AYTO	ALC-05-A001	PIN-05-A001	632
AYTO	ALC-05-A002	PIN-05-A002	3421
AYTO	ORG-10-E001	PIN-10-E001	413

Sexto.—La amortización de los siguientes puestos:

ENTIDAD	CÓDIGO RPT	PUESTO
AYTO	PRS-3	DT PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y GEST. SIST. DE INFORMACIÓN
OTAF	OTF-03-A	JEFE RENTAS
OTAF	OTF-04-A	JEFE INSP. TRIBUTOS
AYTO	MAM-18-D001	VIGILANTE AMBIENTAL
AYTO	JUV-04-C001	JEFE/A NEGOCIADO

Séptimo.—La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo anteriores.

Fuenlabrada, a 17 de julio de 2024.—El Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, Rodrigo Martín Castaño.

(03/12.162/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**GALAPAGAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución número 2571/2024, de 22 de julio, de la séptima tenencia de alcaldía delegada del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Galapagar, se han aprobado los padrones y listas cobratorias de los siguientes conceptos tributarios, correspondientes al ejercicio 2024:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICE).
- Tasa por gastos suntuarios. Cotos de caza.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para paso de vehículos (vados).
- Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras).
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para cajeros automáticos (tasa OVP de Cajeros Bancos).
- Impuesto de actividades económicas (IAE).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI Urbana).
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI Rústica).

Según el artículo 17.5 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Galapagar, dichos padrones y listas cobratorias se expondrán al público, para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados, durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, siendo el lugar de exposición el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Galapagar.

Se establece como plazo de pago en período voluntario de cobranza del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Asimismo, fuera del período voluntario y desde el 1 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2024, se podrá hacer efectivo el pago con el 5% de recargo ejecutivo.

Este anuncio, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Lugar y forma de pago: en cualquier sucursal de las entidades bancarias que a continuación se relacionan: Ibercaja, Caixabank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Sabadell. También en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar (<https://sede.galapagar.es/>) y en oficinas de Correos, abonando la tasa establecida por dicha entidad.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determinará el devengo del recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, en los términos previstos en la LGT y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante esta concejalía, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

En Galapagar, a 22 de julio de 2024.—El séptimo teniente de alcalde, delegado del Área de Economía y hacienda, P. D. (decreto de Alcaldía número 714/2024, de 23 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 7 de marzo de 2024), Miguel Ángel Domínguez Gutiérrez.

(01/12.140/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno, de 17 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la siguiente modificación de créditos 16/2024, créditos extraordinarios:

ESTADO DE GASTOS: ALTA CRÉDITOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
VI	Inversiones reales	83.000,00

ESTADOS DE INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
VIII	Remanente tesorería	83.000,00

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 19 de julio de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.

(03/12.090/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**LAS ROZAS DE MADRID**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela C-11 del Sector IX, del PGOU de Las Rozas de Madrid, sita en la calle Chile, número 1, redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 20093, con las condiciones contenidas en el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado (expediente 2631/2024) y que a continuación se relacionan:

- El aparcamiento, así como la zona verde contigua a la vía de servicio, se sitúan dentro de la línea límite de edificación del viario estatal. Además, parte del referido aparcamiento y la zona verde se sitúan dentro de zona de servidumbre del viario estatal. Dentro de la referida línea límite de edificación, queda prohibido cualquier tipo de obra de deconstrucción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes, conforme a lo dispuesto en el art.33 de la Ley 37/2015, de Carreteras. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo que dispone el art. 28.2 de la Ley: El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables entre el borde exterior de la zona de dominio público y el de la zona de limitación a la edificabilidad, siempre que no resulten menoscabadas la seguridad viaria o la adecuada explotación de la carretera y no se comprometa la utilización de la zona de servidumbre para los fines previstos en esta ley.
- En cuanto al régimen competencial de otorgamiento de autorizaciones, conforme al artículo 47.2 de la Ley de Carreteras, en tramos urbanos, resulta competencia de la Dirección General de Carreteras el otorgamiento de autorizaciones de aquellas actuaciones que afecten hasta la zona de servidumbre del viario estatal, sin perjuicio de las competencias concurrentes. Las actuaciones, fuera de la referida zona resultarían de competencia del Ayuntamiento, si bien las mismas se encuentran sometidas a los preceptos de la normativa sectorial de carreteras, no pudiendo contravenir lo dispuesto en ella. Al respecto el artículo 28.5 de la ley, dispone: “Las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar siempre expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia esta ley. Serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la presente ley.”
- En todo caso, si resultasen necesarias medidas de protección acústica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido en vigor, las mismas serán ejecutadas a cargo de los promotores urbanísticos, pudiendo situarse dentro de la zona de dominio público, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Asimismo, se recuerda que en atención a lo dispuesto en el artículo 20 Ley 37/2003, del Ruido, no podrán concederse licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que se apliquen a las correspondientes áreas acústicas”.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que se ha procedido al depósito de este plan, en el registro administrativo de los planes de ordenación urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 2 de julio de 2024.—La concejala de Urbanismo, P. D. (decreto 4/2024 de 8 de enero de 2024), Begoña Rodríguez López.

(02/11.029/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**LAS ROZAS DE MADRID**

URBANISMO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la U. E. I-3 “Avenida del Polideportivo-Camino Pocito de San Roque” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, promovido por la Junta de Compensación, redactado por don Fernando González García, ingeniero de caminos, colegiado con el número 16.867.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal.

Tercero.—Notifíquese el presente acto a la Junta de Compensación de la U. E. I-3 “Avenida del Polideportivo-Camino Pocito de San Roque” promotora del Proyecto de Urbanización.

Cuarto.—Previo al inicio de las obras deberá contarse con la autorización de los organismos sectoriales competentes, así como a la suscripción de las conformidades técnicas con las compañías suministradoras, y durante su ejecución deberán cumplirse, además de las impuestas en los informes sectoriales, las siguientes condiciones:

Condiciones Servicio de Infraestructuras:

— Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente información:

- Nombramiento de la Dirección Facultativa.
- Nombramiento del coordinador de seguridad y salud.
- Plan de Seguridad y Salud.
- Plan de Control de Calidad.
- Justificante de haber depositado los avales correspondientes.
- Contratista de las obras.
- Autorización de obras de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid.

— Previo al inicio de la ejecución de las redes de infraestructuras, el promotor obtendrá por parte de las Compañías gestoras de las redes de infraestructuras la información técnica suficiente que garantice la recepción de las redes una vez ejecutadas (Conformidades, convenios, condiciones técnico-económicas, etc.).

Condiciones relativas al arbolado.

Se autorizará la tala de 70 árboles y el trasplante de 17 ejemplares, concretamente: la tala de los siguientes 70 árboles protegidos por tener más de 10 años de antigüedad:

- 31 arizónicas de 48 años de edad, las grafiadas con los números 3, 3b, 12, 18, 23, 32, 33, 43b, 70, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 88, 96, 101, 102, 103, 104, 106, 113, 115, 133, 136, 139, 140, 141, 142 y 143.
- 26 pinos de 48 años de edad, grafiados con los números 35, 36, 36a, 37, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 59, 60, 62, 62a, 98, 116, 117, 118, 124, 126, 127, 128, 129, 162 y 178.
- 8 olmos siberianos de 48 años, grafiados con los números 119, 125, 130a, 164, 165, 166, 167 y 170.
- 2 cedros de 48 años de edad, grafiados con los números 130a y 182.
- 1 almendro de 48 años de edad grafiado con el número 130.
- 1 abeto de 48 años de edad grafiado con el número 163.
- 1 ciprés siemprevivo de 48 años de edad grafiado con el número 181.

En aplicación del artículo 2.3 de la Ley 8/2005, se debe autorizar la tala de los citados ejemplares exigiendo como compensación la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, con excepción de aquellos ejemplares de arizónicas que se deben sustituir por árboles de especies no alergénicas.

Igualmente se autorizará la trasplante de los siguientes 17 árboles protegidos por tener más de 10 años de antigüedad o, al menos, 20 centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo (cuello):

- 1 almendro de 48 años de edad grafiado con el número 42.
- 6 moreras de 43 años de edad grafiadas con los números 144, 145, 146, 147, 148 y 149.
- 7 moreras de 48 años de edad grafiadas con los números 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161.
- 1 chopo de 48 años de edad grafiado con el número 171.
- 1 encina de 48 años de edad grafiada con el número 174.
- 1 chopo de 48 años de edad grafiado con el número 193.

En caso de fracasar estos trasplantes, se exigirá como compensación la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol.

De conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, por lo que, se deberá proceder a la reposición del arbolado protegido autorizado a talar, mediante la plantación de los siguientes árboles:

- Por la tala de las 31 arizónicas de 48 años de edad cada una: 1.488 árboles de ejemplares adultos de especie similar no alergénica.
- Por la tala de los 26 pinos de 48 años cada uno: 1.248 ejemplares adultos de pino piñonero.
- Por la tala de los 8 olmos siberianos de 48 años cada uno: 384 ejemplares adultos de olmo siberiano.
- Por la tala de los dos cedros de 48 años de edad cada uno: 96 ejemplares adultos de cedro.
- Por la tala del almendro de 48 años de edad, 48 ejemplares adultos de almendro.
- Por la tala del abeto de 48 años de edad, 48 ejemplares adultos de abeto.
- Por la tala del ciprés siempre vivo de 48 años de edad, 48 ejemplares adultos de la misma especie.

Condiciones ambientales.

Se cumplirán las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el informe por la Dirección General de Evaluación Ambiental en relación con la Modificación Puntual del Plan general de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de la U. E. I-3 “Avenida del Polideportivo-Camino Pocito San Roque” y ajustándose a las condiciones ambientales incluidas en la ficha urbanística del ámbito de la Unidad de Ejecución I-3 “Avenida del Polideportivo-Camino Pocito San Roque”, impuestas por el Canal de Isabel II y la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Las obras de urbanización se realizarán con sujeción al condicionado que se relaciona a continuación:

- Se deberán cumplir las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el informe por la Dirección General de Evaluación Ambiental en relación con la Modificación Puntual del Plan general de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de la U. E. I-3 “Avenida del Polideportivo-Camino Pocito San Roque”, de fecha 17 de enero de 2013.
- Se dará cumplimiento a las determinaciones y condiciones ambientales incluidas en la ficha urbanística del ámbito de la Unidad de Ejecución I-3 “Avenida del Polideportivo-Camino Pocito San Roque”, impuestas por el Canal de Isabel II y la Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Deberán vallarse las zonas afectadas por obras que lindan con el Espacio Libre contiguo, con el objeto de garantizar la ausencia total de afección con acopios, residuos, materiales de obra; ni con el paso y permanencia de vehículos y maquinaria; así como la ausencia total de daños a la vegetación, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Dado que, en el momento de redacción del proyecto de urbanización, el término municipal de Las Rozas de Madrid no cuenta con red de agua regenerada, será necesaria la conexión provisional de la red de riego con la red de abastecimiento,

Con carácter previo a la ejecución de los proyectos de riego y jardinería que estén conectados a la red de distribución de agua de consumo, deberán remitirse a Canal de Isabel II Gestión, para su aprobación.

- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.
- En lo relativo al desarrollo de las obras se hacen las siguientes consideraciones:
 - No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.
 - Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.
 - Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.
 - Si las obras se efectúan en parte o en su totalidad durante la Época de Peligro Alto, según lo establecido en el decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberá prestar especial atención a lo dispuesto en dicho decreto.
- En el caso de producirse daños no restaurables el promotor emprenderá las acciones compensatorias que se determinen en su caso en función de la valoración de los daños causados. Para el caso del arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.
- El promotor dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

Avales:

Antes del inicio de las obras, el promotor deberá depositar las siguientes garantías:

Servicio de Obras Públicas.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1.b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se propone la exigencia de un aval de 422.859,62 euros.
- Por otra parte, y dado que las infraestructuras de servicios en la primera fase de la vía de servicio son provisionales, se propone la exigencia de un aval de 128.259,09 euros para garantizar la ejecución de los retranqueos de las infraestructuras de servicios definitivas.
- Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la urbanización en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos, proponemos la exigencia de aval por importe de 2.000 euros.

Servicio de Medio Ambiente:

- Un aval o fianza por importe de 10.990 euros, para garantizar la compensación por los daños sobre el arbolado.
- Un aval o fianza por importe de 33.600 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición generados en las obras de urbanización.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmete que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Las Rozas de Madrid, a 9 de julio de 2024.—La concejala de Urbanismo, P. D. (decreto número 4/2024, de 8 de enero de 2024), Begoña Rodríguez López.

(02/11.275/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

MORALZARZAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en sesión plenaria ordinaria, celebrada con fecha 3 de julio de 2024, dictó la siguiente resolución:

- Aprobación de la encomienda de gestión propuesta por el Ayuntamiento de Moralarzal en materia de Urbanismo.

Visto que con fecha 17 de junio de 2024, se recibe escrito del Ayuntamiento de Moralarzal, por el cual se nos da traslado del acuerdo plenario de 6 de junio de 2024, por el que se aprueba la encomienda de gestión a instancias del citado Ayuntamiento, a los efectos de su aprobación por el Ayuntamiento de El Escorial.

Dicha encomienda supone la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de El Escorial, de los informes técnicos y demás actuaciones que correspondan a las competencias propias de un funcionario y que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Moralarzal.

Considerando que esta encomienda podría satisfacer las necesidades urbanísticas a favor del Ayuntamiento de Moralarzal.

A la vista del informe favorable emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de 17 de junio de 2024.

Considerando el contenido inicial del convenio a sus suscribir y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1819, de 27 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.—Que se proceda a aceptar la encomienda de gestión y el convenio en el que se regula la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de El Escorial, de Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial los informes técnicos y demás actuaciones que correspondan a las competencias propias de un funcionario y que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Moralarzal.

Segundo.—Remitir certificado de este acuerdo junto con el texto del convenio al Ayuntamiento de Moralarzal para su conocimiento y firma del convenio.

Tercero.—Publicar el referido convenio y el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de su general conocimiento de Madrid.

Cuarto.—Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo.

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO

REUNIDOS

De una parte, José María Moreno Martín, alcalde del Ayuntamiento de Moralarzal.
De otra parte, Antonio Vicente Rubio, alcalde del Ayuntamiento de El Escorial.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria e intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus cargos les confieren, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscribiendo este convenio

al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuya virtud

EXPONEN

Primero.—El ejercicio de las competencias que, en materia de Urbanismo, corresponden a las Administraciones Públicas, requieren que, por los servicios técnicos municipales, se emitan Informes y se lleven a cabo diversas actuaciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, propias del personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.—El Ayuntamiento de Morzarzal no dispone, a día de hoy, en su plantilla, de los medios técnicos suficientes en determinadas asuntos del área del Urbanismo necesarios para la realización de las actividades materiales citadas hasta la aprobación de los presupuestos y la creación de plazas en plantilla y la cobertura de las mismas; interesando por ello la figura de la encomienda de gestión en materia urbanística al Ayuntamiento de El Escorial.

Tercero.—El Ayuntamiento de Morzarzal y el Ayuntamiento de El Escorial consideran por ello legal y materialmente posible y conveniente la firma de un convenio de encomienda de gestión, de forma temporal y en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas, en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que, a través de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de El Escorial, se realicen las actuaciones técnicas y se emitan los informes requeridos para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Morzarzal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. *Objeto del convenio.*—Será objeto de convenio la encomienda por parte del Ayuntamiento de Morzarzal al Ayuntamiento de El Escorial, la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo de este, de los informes técnicos y demás actuaciones que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Morzarzal.

Segundo. *Alcance y límites de la encomienda.*—La presente encomienda de gestión se realiza con carácter temporal y hasta que el Ayuntamiento de Morzarzal pueda contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo sus funciones.

Esta encomienda implica, exclusivamente, la realización de la actividad técnica solicitada por el personal que, a tal efecto, designe el Ayuntamiento de El Escorial y consistirá en la elaboración de informes, inspecciones, levantamiento de actas y, en general, todo el asesoramiento relacionado con la actividad y la tramitación de expedientes administrativos que, desde el punto de vista urbanístico, se consideren pertinentes; no suponiendo, en ningún caso, la transferencia, por parte del Ayuntamiento de Morzarzal, de la titularidad de la competencia en la materia, al Ayuntamiento de El Escorial.

El Ayuntamiento de Morzarzal será el responsable de la adopción de las medidas y de la adopción de los acuerdos que, en ejecución de la presente encomienda de gestión, resulten y den soporte a la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en el ejercicio de la actividad material encomendada.

El personal designado por el Ayuntamiento de Escorial para realizar los informes y actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Morzarzal se llevará a cabo como personal del Ayuntamiento de El Escorial y en virtud de esta encomienda de gestión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de la fecha correspondiente. En ningún caso, el personal del Ayuntamiento de El Escorial tendrá la consideración de personal del Ayuntamiento de Morzarzal.

El Ayuntamiento de Morzarzal se compromete a que las tareas encomendadas al Ayuntamiento de El Escorial no superen una dedicación de los técnicos municipales de El Escorial superior a trece horas semanales. En los primeros cuatro meses se considera que esa dedicación será superior debido a la necesidad de atender el retraso que ese ha generado en el Ayuntamiento de Morzarzal dadas las circunstancias concurrentes en su plantilla.

Tercero. *Ámbito económico del convenio.*—La compensación económica al Ayuntamiento de El Escorial por esta encomienda será de mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (1.442,60 euros) con carácter habitual. Los cuatro primeros meses será de dos mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (2.163,88 euros) de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda de este convenio.

El Ayuntamiento de Moralzarzal abonará al Ayuntamiento de El Escorial este importe mediante transferencia bancaria, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

Cuarto. *Vigencia de la encomienda.*—La encomienda de gestión prevista en el presente convenio tendrá una duración inicial de seis meses prorrogables por otros seis meses, y podrá revocarse en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo, por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes con la simple comunicación de su voluntad sin perjuicio de su ratificación posterior por el pleno.

Esta encomienda quedará sin efecto, entre otras causas, cuando haya desaparecido el motivo para el que fue suscrito.

Quinto. *Competencia jurisdiccional.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de dudas o conflictos, se estará a lo que establece la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid serán los competentes para conocer, en única instancia, de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. *Seguimiento, vigilancia y control.*—El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos responsables de los Servicios de Personal del Ayuntamiento de El Escorial y del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la debida constancia, se firma este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El alcalde de Moralzarzal, José María Moreno Martín.—El alcalde de El Escorial, Antonio Vicente Rubio.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Moralzarzal, a 19 de julio de 2024.—La secretaria, Paloma Ramírez Pastor.

(03/12.096/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024 relativo a la modificación del Callejero Fiscal, Anexo de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la modificación y establecimiento de las ordenanzas referenciadas, con sujeción a las normas que a continuación se indican:

- a) Plazo de información pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 17, se pone en conocimiento general que de no presentarse reclamaciones contra el referido acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado el mismo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Móstoles, a 30 de julio de 2024.—El concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/12.712/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****93****MÓSTOLES****PERSONAL**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 5/621, de 30 de julio de 2024, donde se aprueba la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos sobre la adjudicación del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles mediante el procedimiento de Libre Designación, ha acordado:

Primero.—Adjudicar el puesto de Libre Designación de Coordinador/a General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles a D. Miguel Ángel Ruiz Moreno, debiendo publicarse dicha adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 30 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/12.655/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****NAVACERRADA****PERSONAL**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2024, y como consecuencia de la finalización del proceso selectivo para la provisión de siete plazas de agentes de la Policía Local y una plaza de oficial de Policía Local, por el procedimiento de integración de miembros de Policía Local, mediante promoción interna por concurso oposición, a plazas del subgrupo de clasificación C1, en el Ayuntamiento de Navacerrada, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2023, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
940	Alfredo Ferrero de la Rubia	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Oficial de policía	C1
160	Jose Antonio Ferrero de la Rubia	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1
563	Daniel Rubio Rubio	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1
120	Juan Manuel Torres Arazola	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1
494	Jose Vicente Gutiérrez López	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1
080	Sergio Delgado Martín	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1
508	Miguel Ángel Marín Esteban	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1
491	David Solanilla Araujo	Administración Especial. Escala Básica	Servicios especiales, Agente de policía	C1

En Navacerrada, a 22 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Pablo Luis de Todos los Santos Jorge Herrero.

(03/12.139/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****95****PARACUELLOS DE JARAMA****PERSONAL**

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos 1295, de 16 de julio de 2024, en virtud de los procesos selectivos para estabilización y consolidación conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ha acordado, una vez concluido el proceso selectivo de ayudante de cocina, contratar a:

- Doña Alicia Areste Lorenzo como ayudante de cocina, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Paracuellos de Jarama, a 19 de julio de 2024.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.
(03/12.151/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****POZUELO DE ALARCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el Pleno, en sesión de 18 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el siguiente expediente de modificación de crédito y la exposición al público del mismo mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

— UGP/2024/33, de suplemento de crédito (modificación de crédito 34/2024).

Durante el plazo de exposición pública de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Pleno y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Pozuelo de Alarcón, a 19 de julio de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/12.101/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****97****RIVAS-VACIAMADRID****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial y exposición al público del expediente 27081/2024. Modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el texto inicialmente aprobado a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si en el referido plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, el acuerdo y texto inicialmente aprobados se elevarán a definitivos.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de julio de 2024.—El secretario general, Juan Ramón Garrido Solís.

(03/12.079/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****98****RIVAS-VACIAMADRID****PERSONAL**

Por resolución 2024-1931, de 17 de julio, del concejal-delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se nombra funcionaria de carrera, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público el siguiente nombramiento, según la Resolución arriba mencionada:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREAS SEGÚN DECRETO DE ORGANIZACIÓN 4907/19 DE 1 DE OCTUBRE	EMPLEADO PÚBLICO
Auxiliar administrativo	Alcaldía-Presidencia	Irene de Diego Cuadrado

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Organización y Función Pública, Alberto Cabeza Saco.

(03/12.099/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****SAN FERNANDO DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio de 2023, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024. La cuenta general del ejercicio de 2023, se halla expuesta al público en el Departamento de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), sito en la plaza de España, sin número, planta baja, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones, reclamaciones, repararos u observaciones que consideren conveniente, las cuales podrán realizar en los siguientes términos y condiciones:

Primero.—El plazo de presentación de alegaciones, reclamaciones, repararos u observaciones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—El lugar de presentación de las alegaciones, reclamaciones, repararos u observaciones será el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), o cualquier otro registro habilitado legalmente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Tercero.—Las alegaciones, reclamaciones, repararos u observaciones, serán presentadas ante la Comisión Informativa Especial de Cuentas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).

San Fernando de Henares, a 30 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/12.644/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****100 SAN FERNANDO DE HENARES****URBANISMO**

En la sesión extraordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 20 de junio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación primera del Plan Parcial del Sector SUE PC “Las Castellanas” del PGOU, promovida por la Junta de Compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Remitir el documento a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a efectos de lo previsto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios del sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que el documento de la modificación primera del Plan Parcial del sector SUE PC “Las Castellanas” se podrá consultar en la Web Municipal <https://www.ayto-sanfernando.com/transparencia-en-materias-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente-2/>, y en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, de Lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 26 de junio de 2024.—El concejal-delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible, Urbanismo, Industria y Vivienda, Santos Rozalén Rodrigo.

(02/11.967/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases de la segunda convocatoria de la Ayuda Escolar General para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 776566

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web municipal (<https://www.aytosanlorenzo.es>):

Primero. *Objeto.*—El objeto de las presentes bases es regular la segunda convocatoria que permita el acceso de las familias a la Ayuda Escolar General que ofrece el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo. *Crédito presupuestario.*—Esta segunda convocatoria de Ayuda Escolar General se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48040 “Admón. Gral. Educación. a familias e instituciones s. lucro. Ayuda Escolar”, del presupuesto general municipal para el ejercicio 2024, que prevé una dotación de 70.845,00 euros, para esta finalidad, sin perjuicio de su posible aumento, mediante la correspondiente modificación de créditos, si se considerara oportuno, siendo de aplicación al nuevo crédito incorporado a estas mismas bases.

Tercero. *Beneficiarios y requisitos.*—1. El titular de la ayuda escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, podrá solicitar la ayuda el progenitor con el que el alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será él el titular de la ayuda escolar.

En caso de custodia compartida, el titular de la ayuda será aquél con el que el menor esté empadronado.

Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

2. Requisitos:

— Dirigida a todos los alumnos/as, entre 3 y 19 años que estando empadronados con el progenitor o tutor solicitante con anterioridad al 1 de octubre de 2023 en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachillerato, Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de Nivel I o de Nivel II, o Bachillerato de Educación de Adultos en el curso 2024-2025.

Los alumnos que hayan nacido en los años 2005 o 2006 y que hayan repetido algún curso escolar o vayan a repetir, y por lo tanto, sigan cursando Grado Medio o Bachillerato durante el curso escolar 2024-2025, podrán realizar la inscripción para solicitar la ayuda en el plazo establecido.

— Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar desde los 3 a los 21 años, si se cumplen las demás condiciones exigidas anteriormente.

— El solicitante y el menor para el que se otorga la ayuda, tienen que estar juntos empadronados ininterrumpidamente desde la fecha establecida en el párrafo anterior y continuar estándolo en la fecha de recogida de la ayuda escolar.

— Los alumnos de Educación de Adultos podrán solicitar la ayuda siempre que hayan nacido en el año 2005 o años posteriores y siempre que cursen alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel I.
- Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel II.
- Bachillerato para personas adultas.

- En el momento de inscribirse para solicitar la Ayuda Escolar General, el solicitante y su unidad familiar, o el propio alumno si es mayor de edad, no debe tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de fecha anterior a 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. *Cuantía de la Ayuda Escolar General.*

- La ayuda general tendrá una cuantía de sesenta y cinco euros por alumno (65 euros), a canjear a través de una aplicación (en adelante App) en los establecimientos del municipio adheridos a esta campaña.

La ayuda general requiere una inscripción previa en el formulario creado para tal fin.

Quinto. *Inscripción para realizar la solicitud de la Ayuda Escolar General.*—El solicitante deberá inscribirse en el acceso web habilitado para solicitar la Ayuda Escolar General del 3 al 17 de septiembre de 2024.

Sexto. *Procedimiento para canjear la Ayuda Escolar General.*—El cobro de la ayuda económica se realizará a través de la App contratada por el Ayuntamiento para este fin, presentando el documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte) de la persona solicitante en los establecimientos adheridos a esta campaña.

Séptimo. *Plazos para canjear la Ayuda Escolar General.*—El plazo para canjear la ayuda escolar finalizará el 31 de octubre de 2024.

San Lorenzo de El Escorial, a 22 de julio de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/12.314/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de la 5.^a edición de los “Premios a la Excelencia en el Estudio”, para el 2024.

BDNS (Identif.): 776628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web municipal (<http://www.aytosanlorenzo.es>):

Primero. *Objeto.*—Los premios se destinarán a las familias de los alumnos empadronados en el municipio que durante el curso escolar 2023-2024 hayan realizado cualquier curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Educación Secundaria en Educación de Personas Adultas, y que estudien en un centro educativo de San Lorenzo de El Escorial o de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, con una nota media en su expediente académico igual o superior a 9 en el último curso realizado. Para los premios de la Nota de Admisión en la Universidad, la nota tiene que ser igual o mayor a 13.

Estos premios son compatibles con cualquier otro de las diversas Administraciones Públicas o entidades privadas.

El objetivo de estos premios es ayudar a las familias, contribuyendo a paliar en parte los gastos escolares de los alumnos premiados en el siguiente curso escolar, y reconociendo además, el esfuerzo de los alumnos.

Segundo. *Crédito presupuestario.*—La partida 2313-48030 “Familia e infancia. Ayudas material, transp., nacimientos, ...”, tiene un dotación para este fin de 25.000,00 euros.

Tercero. *Solicitud y requisitos.*—Solicitará el premio el padre, la madre o el tutor que esté empadronado con el menor. Si el alumno es mayor de edad, será él quien solicite el premio.

Las solicitudes podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento:

www.aytosanlorenzo.es

- Para poder optar a este premio el solicitante y el alumno deben estar empadronados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial antes del 1 de octubre de 2023, de forma ininterrumpida y continuar estándolo en la fecha de la solicitud.
- Que el alumno haya obtenido, en el curso 2023-2024, una nota media igual o superior a 9.
- Que la nota de admisión en la Universidad sea igual o mayor a 13.

En el momento de solicitar los premios de excelencia, el solicitante y su unidad familiar, o el propio alumno si es mayor de edad, no debe tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Si existiesen, se le concederá el plazo de diez días desde la resolución provisional para subsanar. De no hacerlo, su solicitud será excluida.

Cuarto. *Documentación a presentar para los premios de excelencia académica.*— Para poder ser admitido en la convocatoria, la solicitud (Anexo I de la convocatoria), debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIF, NIE u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores legales del alumno, con plena validez al momento de su presentación.
- b) Fotocopia del DNI del alumno que opta al premio.
- c) Fotocopia del libro de familia de la unidad familiar.

- d) Fotocopia del Certificado de Calificaciones de la Evaluación para el Acceso a la Universidad, acompañada en el momento de la presentación de la tarjeta original).
- e) Si el alumno no cursa sus estudios en un centro educativo del municipio, deberá presentar un certificado original de las calificaciones del curso académico emitido por el Centro Educativo donde cursó los estudios, en el que conste la calificación numérica obtenida.
- f) Las familias de los alumnos que en el curso 2023 2024 realizaron sus estudios en un centro educativo del municipio, no deberán presentar certificación académica. Con la presentación de la solicitud, autorizan al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a recabar la calificación numérica del propio centro educativo.

Para la obtención de la calificación numérica no se tendrá en cuenta la nota obtenida en la asignatura de religión.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación:*

- La solicitud y la documentación necesaria para solicitar estos premios, se presentará del 10 al 24 de septiembre de 2024.
- Las solicitudes deberán presentarse, en horario de 10:00 a 13:00 horas, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en el Registro Electrónico del Área de Educación, o en las formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexto. *Premios a la excelencia académica.*—Los destinatarios de los premios serán las familias de los alumnos con nota media, igual o superior a 9. Para la ordenación de los mismos, se tendrá en cuenta la calificación más alta, siempre que sean mayor o igual a 9.

Para acceder a los premios por la Nota de Admisión en la Universidad, el alumno/a debe tener una nota igual o mayor a 13.

Los premios pueden quedar desiertos si no hay un número de solicitudes suficientes o si alguna de las solicitudes presentadas no cumple los requisitos.

A todos los premios superiores a 300 euros se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

Los premios se distribuyen de la siguiente manera:

- Para los alumnos de 6.º de Educación Primaria:
 - a) Primer premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 100 euros.
 - c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 75 euros.
 - d) A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 50 euros.
- Para los alumnos de 4.º de ESO:
 - a) Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 150 euros.
 - d) A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 75 euros.
- Para los alumnos de 2.º de Bachillerato:
 - a) Primer premio: Diploma acreditativo y 493,83 euros.
 - b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 250 euros.
 - d) A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
- Para los alumnos de Segundo curso de Formación Profesional de Grado Medio:
 - Primer premio: Diploma acreditativo y 493,83 euros.
 - Segundo premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - Tercer premio: Diploma acreditativo y 250 euros.
 - A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
- Para las mejores notas de Admisión en la Universidad del municipio:
 - Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - Segundo premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - Tercer premio: Diploma acreditativo y 100 euros.
 - A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 75 euros.

Los premios de Segundo de Bachillerato y de Admisión en la Universidad no son incompatibles.

- Para los alumnos de Educación Secundaria de Nivel II de Educación de Personas Adultas:
 - Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
 - Segundo premio: Diploma acreditativo y 200 euros.
 - Tercer premio: Diploma acreditativo y 150 euros.
 - A partir del cuarto premio: Diploma acreditativo y 75 euros.
- Para los alumnos de 1.º a 5.º curso de Educación Primaria: 50 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de 1.º a 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria: 75 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de 1.º de Formación Profesional de Grado Medio: 100 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de 1.º de Bachillerato: 100 euros y Diploma acreditativo.
- Para los alumnos de Educación Secundaria Nivel I de Educación de Personas Adultas: 75 euros y Diploma acreditativo.

En todas las categorías, para notas iguales, se otorgarán los mismos premios, siendo posible los empates.

Si una vez finalizado el plazo de subsanaciones, si alguna solicitud no fuese subsanada, se concederá al alumno o alumna el Diploma acreditativo del Reconocimiento de Excelencia en el Estudio, sin otorgar premio económico”.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de julio de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/12.318/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión de 18 de julio de 2024, el proyecto de “Reglamento de Cesión de Uso de Instalaciones y Espacios Deportivos Municipales a Entidades Deportivas” de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias municipales del Servicio de Deportes sitas en el Polideportivo Municipal Dehesa Boyal (avenida Navarrodán, s/n), y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en el portal web de Deportes (<https://www.ssreyes.org/deportes>).

Concluido el plazo de exposición, y en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza/reglamento.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Deportes, Javier Mora Martínez.

(03/12.156/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

104**VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegra para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2859/2024, de 19 de julio, que dice literalmente:

“Por decreto 2517/2024, de 25 de junio, esta Alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D.^a Rosa Amelia González González le fue conferida, con la denominación concejala-delegada de Urbanismo y Vivienda delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

Asimismo, se confirió delegación específica para resolver mediante actos que afectan a terceros, incluidos recursos en vía administrativa, en las materias que se citan en dicho decreto de delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia de la concejala D.^a Rosa Amelia González González el período comprendido entre los días 15 y 27 de agosto de 2024, ambos inclusive, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la concejala D.^a Rosa Amelia González González durante el período mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto 2747/2024, de 10 de julio.

Segundo.—Avocar las competencias que, en las materias de Urbanismo y Vivienda, se encuentran delegadas en la concejala D.^a Rosa Amelia González González en virtud del decreto 2517/2024, de 25 de junio, el período comprendido entre los días 15 y 27 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Tercero.—Delegar en D. Samuel Hernández Villamón, concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, las mismas competencias en las materias de Urbanismo y Vivienda, durante el período comprendido entre los días 15 y 18 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.—Delegar en D.^a María Elsa Fernández-Gil Campo, concejala-delegada de Comercio, Empleo, Emprendimiento y Salud, las mismas competencias en las materias de Urbanismo y Vivienda, durante el período comprendido entre los días 19 y 27 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Quinto.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Sexto.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por Alcaldía.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 22 de julio de 2024.—El alcalde presidente, David Conde Rodríguez.

(03/12.137/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegra para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2860/2024, de 19 de julio, que dice literalmente:

“Por decreto 2517/2024, de 25 de junio, esta Alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D.^a Rosa Amelia González González le fue conferida, con la denominación concejala-delegada de Urbanismo y Vivienda delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

Asimismo, se confirió delegación específica para resolver mediante actos que afectan a terceros, incluidos recursos en vía administrativa, en las materias que se citan en dicho decreto de delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia de la concejala D.^a Rosa Amelia González González el día 26 de julio de 2024, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la concejala D.^a Rosa Amelia González González durante el período mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de Urbanismo y Vivienda, se encuentran delegadas en la concejala D.^a Rosa Amelia González González en virtud del decreto 2517/2024, de 25 de junio, el día 26 de julio de 2024.

Segundo.—Delegar en D.^a María Elsa Fernández-Gil Campo, concejala-delegada de Comercio, Empleo, Emprendimiento y Salud, las mismas competencias en las materias de Urbanismo y Vivienda, el día 26 de julio de 2024.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Cuarto.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por Alcaldía.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 22 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(03/12.138/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****106****VILLAVICIOSA DE ODÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno municipal celebrada el 29 de julio de 2024, la modificación del presupuesto para 2024, número 11, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o reclamaciones. En el caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Villaviciosa de Odón, a 30 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/12.700/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****107 ENTIDAD LOCAL MENOR BELVIS DE JARAMA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por decreto de Alcaldía número 2024/16, de 16 de julio de 2024, se ha adoptado el acuerdo, que se traslada a continuación:

DECRETO

A la vista del acuerdo adoptado por la asamblea vecinal de la Entidad Local Menor de Belvis de Jarama, de 6 de julio de 2023, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, resuelvo:

1. Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva parcial, previa acreditación de la existencia de consignación presupuestaria: Alcaldía, con dedicación parcial al 50 por 100:

— Doña Estibaliz Morales Hernández, alcaldesa, con una retribución de 24.555,04 euros anuales, y con efecto desde el día 16 de julio de 2024.

2. Formalizar con la designada el correspondiente contrato de trabajo y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

5. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, de conformidad con el artículo señalado anteriormente de la referida Ley de Bases.

En Belvis de Jarama, a 22 de julio de 2024.—La alcaldesa pedánea (firmado).

(03/12.098/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****108****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D./Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1867/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 354/24

Juez/magistrado-juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 1867/2023, como implicados TEODORO BIENVENIDO LORA CAMO y JUAN CARLOS SARMIENTO CABRERO, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. JUAN CARLOS SARMIENTO CABRERO de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la juez/magistrado/a juez.

PUBLICACIÓN

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. JUAN CARLOS SARMIENTO CABRERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.121/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****109****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D./Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1282/2024 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 385/2024

Juez/magistrado-juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 1282/2024, contra D./Dña. BEATRIZ LIMA SERRADELL, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. BEATRIZ LIMA SERRADELL de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la juez/magistrado/a juez.

PUBLICACIÓN

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. BEATRIZ LIMA SERRADELL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.129/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****110****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves 1128/2024 entre D./Dña. XINGXING XU y D./Dña. SARA NOVOA CULT y D./Dña. IVAN TOBI-LACH por un presunto delito de hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

El/la juez/magistrado-juez que lo dicta: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.
Lugar: Madrid.
Fecha: 17 de julio de 2024.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones.
Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, a las demás partes personadas y a la denunciante a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la juez/magistrado-juez.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. XINGXING XU, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.130/24)



V. OTROS ANUNCIOS**111****MONTEMOLINOS, S. COOP. MAD.**

La sociedad Montemolinos, S. Coop. Mad., en liquidación, notifica que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios, que se celebró en fecha 13 de mayo de 2024, aprobó la liquidación, el siguiente proyecto de distribución del haber social y el balance final de liquidación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO	
Tesorería	2.038,50€
TOTAL	2.038,50€
PASIVO	
Provisión de gastos de liquidación	2.038,50€
TOTAL	2.038,50€

Como resultado del balance final aprobado, el proyecto de distribución del haber social es el siguiente:

— Fondo operativo: 2.038,50 euros para hacer frente a los gastos de disolución.

Madrid, a 31 de mayo de 2024.—Los liquidadores: Sergio Reyes Monfort, José Luis Jiménez Cruz y Jorge Abel Gálvez Herrero.

(02/12.154/24)

